

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D^a María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las siete siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadanos-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última no está adscrita a ningún grupo político municipal.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativo de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

Antes de pasar al tratamiento de los puntos incluidos en el Orden del día, toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño, quien solicita al Sr. Alcalde que, conforme al contrato que este Ayuntamiento tiene formalizado con la empresa Videoluc Televisión, les exija que actúen con la ética y profesionalidad que requiere el mismo, concretamente en cuanto a los enfoques de su persona durante las retransmisiones de las sesiones, en igualdad de condiciones que los demás concejales de este Corporación.

El Sr. Alcalde informa que ya se le ha trasladado el acuerdo adoptado en la Comisión informativa de Hacienda respecto a ese tema.

Interviene la Sra. Bergillos Aguilera para añadir que hasta que no se saque a licitación este servicio, cuentan con un contrato donde le compramos la información a una empresa, no obstante se ha trasladado la petición que se trató en la Comisión de Hacienda al responsable de la misma.

El Sr. Huertas González estima que el Pleno del Ayuntamiento no es quien para poner en duda la profesionalidad y ética de cualquier empresa y que ningún concejal debe hacer alusión a ello, pues dicha Empresa no puede defenderse en este momento, asunto que el Sr. Alcalde comparte y añade que se resolverá sin mayor problema.

Seguidamente se procede al tratamiento del siguiente Orden del día:

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veintiuno de febrero y trece de marzo de 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna

observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veintiuno de febrero y trece de marzo del año en curso, y que han sido distribuidas con la convocatoria.

El Sr. Dalda García-Taheño propone las siguientes rectificaciones al borrador del acta del día 21 de febrero de 2017:

1.- Al final del punto 6 y antes de la retirada de los siguientes, donde dice: “ ..., pues cuando en el Pleno de diciembre pasado el Sr. Villa propuso retirar el punto del Presupuesto General,...”; debe decir: “..., pues cuando en el Pleno de diciembre pasado el Sr. Villa propuso que no se celebrara el Pleno,...”.

2.- En el párrafo de la intervención del Sr. Huertas González, del mismo punto, donde dice: “... ejemplar que, como de todos es sabido, retiró el Sr. Dalda García-Taheño en aquel momento;...”; debe decir: “... ejemplar que, como de todos es sabido, se le entregó al Sr. Dalda García-Taheño en aquel momento;...”

3.- En el punto número 20, donde dice: “Por parte del Sr. Dalda García-Taheño se presenta texto alternativo.”; debe decir: “Por parte del Sr. Dalda García-Taheño se presenta texto alternativo, que transcrito literalmente dice:

“8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER
MANIFIESTO VECINOS POR LUCENA

El Día internacional de la Mujer sirve para la conmemoración, la denuncia y la reivindicación de la plena igualdad entre mujeres y hombres. Por ello es triste tener que admitir que aún no hay una realidad en muchos ámbitos, y que las diferencias son, en ocasiones, escalofrantes.

Este día toca celebrar los avances logrados: la prohibición del matrimonio infantil en Zimbabwe, Tanzania y Gambia. El primer vuelo cuya toda tripulación fueron mujeres. La condena al caudillo congoleño por violencia sexual de la Corte Penal Internacional. Por primera vez, las mujeres representan la mitad de la más reciente generación de astronautas de la NASA.

Pero para lograr una completa igualdad la lucha, los esfuerzos y el aprendizaje tienen que seguir siendo un punto imprescindible en la agenda política internacional, nacional y municipal.

Aun queda mucho trabajo a nivel internacional: conseguir igualdad en la escolarización de niñas, que puedan ser independientes y tener acceso a un trabajo que las haga dignas y autosuficientes. Erradicar todo tipo de violencia hacia ellas sólo por ser “ellas”.

La crisis no puede ser una excusa para no invertir tiempo y medios en los planes de igualdad, ya que el empoderamiento de las mujeres y niñas es vital para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Es una realidad la feminización de la pobreza y por ello, debemos priorizar la equiparación salarial, una real conciliación familiar y personal, sin obstáculos en la carrera profesional y con una representación real de la mujer en la toma de decisiones.

Gran lacra que afecta de manera alarmante a nuestro país es la violencia de género. Estamos en la obligación de poner soluciones reales para acabar con los asesinatos y el maltrato. Empezando por deshacernos del sistema patriarcal en el que nos basamos.

Lo conseguiremos con la educación como punto de partida, no sólo en la edad escolar, si no también a los adultos. Eliminar la sexualización de la mujer en la publicidad y medios de comunicación, evitar el trato paternal hacia la mujer, aprender que son los micromachismos y erradicarlos de nuestra cultura. Sólo así las niñas de hoy serán mujeres empoderadas el día de mañana. Debe llegar el día que nadie entienda la frase: correr como una niña como algo negativo. Ese día podremos acabar con el día Internacional de la Mujer.

Como mujeres este día no queremos flores, no queremos atención, queremos que el resto de los 364 días del año tomes consciencia del machismo que existe a tu alrededor, que sepas

detectarlo y actuar en consecuencia. Vamos a actuar cada día para evolucionar hacia una sociedad feminista que no es otra cosa que igualdad entre mujeres y hombres, niñas y niños y chicas y chicos”.

4.- En la intervención del Sr. Alcalde en el turno de ruegos y preguntas, que se incluya el siguiente párrafo:

Respecto de la pregunta sobre el contrato con la empresa de comunicación Videoluc, hará las gestiones correspondientes.

5.- En el punto 9.- de ruegos y preguntas, donde dice: “Respecto del escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud en respuesta a la cuestión planteada por este Ayuntamiento sobre la legalización del cementerio de Jauja, en el que se manifiesta que no puede ser legalizada dicha instalación,...”; debe decir: “Respecto del escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud, a quien corresponde la legalización de dicha instalación, y en respuesta a la cuestión planteada por este Ayuntamiento sobre la legalización del cementerio de Jauja,...”

Respecto al borrador del acta de la sesión del día 13 de marzo señala el Sr. Dalda:

1.- En el punto 5 del orden del día, en su última intervención en el debate, donde dice: “El Sr. Dalda García-Taheño expresa que está a favor de que se restablezca la cantidad inicial, y se apueste por las tradiciones lucentinas y su futuro.”; debe decir: “El Sr. Dalda García-Taheño expresa que está a favor de que se restablezca la cantidad inicial, y se apueste por la cantera en favor de las tradiciones lucentinas y su futuro.”

2.- En el punto 7 del orden del día, donde dice: “Todos los Sres. Portavoces expresan sus felicitaciones a dicha entidad por la iniciativa llevada a cabo y esperan que este proyecto se vea hecho realidad”; debe decir: “Todos los Sres. Portavoces expresan sus felicitaciones a dicha entidad por la iniciativa llevada a cabo y esperan que este proyecto se vea hecho realidad, añadiendo el Sr. Dalda García-Taheño que, como el servicio de ayuda a domicilio, es un claro ejemplo de economía social.”

El Sr. Villa Luque expresa que no va a realizar ninguna rectificación a los borradores, que en esencia recogen la adopción de los acuerdos y un resumen sucinto de las intervenciones. Que la ley deja muy claro que cuando algún Concejal quiere dejar constancia de alguna intervención concreta debe manifestarlo, por lo que hace un llamamiento general a toda la Corporación para que reflexionen ante el hecho que hoy se está produciendo, pues llevan veinticinco minutos realizándose correcciones.

Interviene el Sra. Valverde Herencia para indicar que en el borrador del acta de la sesión del 21 de febrero, al final del punto 6 y antes de la retirada de los siguientes, donde dice: “El Sr. Dalda García-Taheño indica que le extrañan los argumentos expuestos por el Sr. Secretario, puesto que a su disposición sí tuvo toda la documentación en tiempo y forma, y además retiró fotocopia.”; debe decir: “El Sr. Dalda García-Taheño indica que le extrañan los argumentos expuestos por el Sr. Secretario, puesto que a su disposición sí tuvo toda la documentación en tiempo y forma, y además se retiró del expediente.”

El Sr. Lara Cantizani, respecto del borrador del acta del 21 de febrero, donde dice: “**C)** - Interviene la Sra. Alonso Montejo quien con respecto a la pregunta sobre el edificio de la Cámara Agraria, informa que por la estructura y la antigüedad del mismo no es fácil eliminar en su totalidad las barreras arquitectónicas; no obstante se tiene previsto un proyecto sobre la instalación de un ascensor, y que el personal de atención al público sea ubicado en la planta baja.”; debe decir: “**C)** - Interviene la Sra. Alonso Montejo quien con respecto a la pregunta sobre el edificio de la Cámara

Agraria, informa que por la estructura y la antigüedad del mismo no es fácil eliminar en su totalidad las barreras arquitectónicas añadiendo que la instalación de un ascensor se planteó pero es difícilmente realizable; no obstante el personal de atención al público será ubicado en la planta baja.” Por otro lado, y en cuanto al borrador del acta de la sesión del 13 de marzo, en el debate del punto 5, donde dice: “Abierto el debate sobre este punto en la sesión del Pleno, interviene el Sr. Dalda García-Taheño, quien indica que después de haber analizado la documentación a fondo, percibe que este convenio tiene como objeto,...”; debe decir: ”Abierto el debate sobre este punto en la sesión del Pleno, interviene el Sr. Dalda García-Taheño calificando este asunto como un “mamoneo”, indicando que después de haber analizado la documentación a fondo, percibe que este convenio tiene como objeto,...”.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones con las rectificaciones expresadas.

Así serán transcritas en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales.

No se da cuenta de comunicación oficial alguna.

3.- Propuesta en relación al Convenio con la Asociación "A Escena".

El Sr. Alcalde propone la retirada de este punto para que la modificación del convenio venga más precisa.

El Sr. Dalda García-Taheño dice que la retirada la solicitó él al Portavoz del Grupo, porque no estaba claro el objeto del convenio, ni la estipulación tercera donde dice que habrá una comisión de seguimiento en la que se presentará el programa.

La Sra. Joyera Rodríguez toma la palabra para expresar que nos queda por delante una sesión con treinta y dos puntos, y si se está dando la palabra para la retirada de este asunto no entiende porqué se tiene que producir una ronda de intervenciones, pues lo que se debe de hacer es optimizar el tiempo, en consideración tanto a quienes están presentes en la sesión como por los ciudadanos que les estén viendo por televisión.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** retirar este punto del orden del día para su tratamiento en otra sesión.

4.- Propuesta sobre periodicidad de las sesiones plenarias.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<PUNTO 3.- PROPUESTA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

La Sra. Concejala Delegada de Régimen Interior da cuenta de su propuesta de fecha 20 de marzo de 2017, que se transcribe seguidamente:

“El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que dentro de los treinta días siguientes al de sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros puntos que en el mismo se relacionan, sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno.

De conformidad con el artículo 78.1 de dicho Reglamento, la periodicidad de las sesiones ordinarias será fijada por acuerdo del propio Pleno, celebrándose como mínimo cada mes en los municipios de más de 20.000 habitantes, según previene el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, así como la incorporación de las nuevas tecnologías a los procedimientos administrativos;

Mediante la presente propongo al Pleno de la Corporación que acuerde:

1º.- Disponer que en el presente año 2017, las sesiones ordinarias correspondientes a los meses que a continuación se indican se celebrarán en las fechas y horas que respectivamente se detallan:

- Julio: Día 18 (martes) a las 19:00 horas.

- Agosto: Día 8 (martes), a las 13:00 horas.

- Pleno extraordinario "Debate del estado de la ciudad": Día 19 de septiembre (martes) a las 20 horas.

- Diciembre: Día 19 (martes), a las 19:00 horas."

Deliberado lo suficiente, la Comisión, por unanimidad, acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación que en el presente año 2017, las sesiones correspondientes a los meses que a continuación se indican se celebrarán en las fechas y horas que respectivamente se detallan:

- Julio: Día 18 (martes) a las 19:00 horas.

- Agosto: Día 8 (martes), a las 13:00 horas.

- Pleno extraordinario "Debate del estado de la ciudad": Día 19 de septiembre (martes) a las 20 horas.

- Diciembre: Día 19 (martes), a las 19:00 horas.>>

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** que en el presente año 2017, las sesiones ordinarias correspondientes a los meses que a continuación se indican se celebrarán en las fechas y horas que respectivamente se detallan:

- Julio: Día 18 (martes) a las 19:00 horas.

- Agosto: Día 8 (martes), a las 13:00 horas.

- Pleno extraordinario "Debate del estado de la ciudad": Día 19 de septiembre (martes) a las 20 horas.

- Diciembre: Día 19 (martes), a las 19:00 horas.

5.- Dar cuenta de la liquidación de los presupuestos de 2016 del Ayuntamiento y entes que consolidan con el mismo sus cuentas, así como actas de arqueo a 31.12.2016 de todos los entes dependientes del Ayuntamiento.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de 2017, conoció el siguiente asunto, del que la Sra. Interventora da cuenta resumida al Pleno:

<<PUNTO 4.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO Y ENTES QUE CONSOLIDAN CON EL MISMO SUS CUENTAS, ASÍ COMO ACTAS DE ARQUEO A 31.12.2016 DE TODOS LOS ENTES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

Por parte de la Sra. Interventora general, se da cuenta de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2016, practicada de conformidad con los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de 13 de marzo de 2017 (núm. 2017/00002451), en uso de la atribución que le confiere el apartado 3 del precepto primeramente citado, a la que se ha unido el preceptivo informe de la Sra. Interventora Municipal.

Dicha liquidación arroja el siguiente resultado presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes.....	38.009.017,36	33.283.898,25		4.725.119,11
b) Operaciones de Capital.....	1.835.455,47	3.314.052,16		-1.478.596,69
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	39.844.472,83	36.597.950,41		3.246.522,42

c) Activos Financieros.....	107.428,12	107.428,00	0,12
d) Pasivos Financieros.....	328.268,49	2.129.075,71	-1.800.807,22
2. Total Operaciones financieras (c+d)	435.696,61	2.236.503,71	-1.800.807,10
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 +2)	40.280.169,44	38.834.454,12	1.445.715,32
Ajustes:			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....		0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....		1.673.420,28	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....		2.327.077,19	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5).....		-653.656,91	-653.656,91
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)			792.058,41

COMPONENTES		
1. (+) Fondos Líquidos		2.309.343,35
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		18.603.667,27
- (+) Del Presupuesto Corriente	3.202.331,41	
- (+) De Presupuestos Cerrados	13.845.393,78	
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	1.555.942,08	
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		8.093.399,81
- (+) Del Presupuesto Corriente	3.003.996,11	
- (+) De Presupuestos Cerrados	578.685,29	
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	4.510.718,41	
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		33.084,18
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	93.448,64	
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	126.532,82	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 – 3 + 4).....		12.852.694,99
II. Saldos de Dudoso Cobro.....		9.290.045,51
III. Exceso de Financiación Afectada.....		3.402.308,85
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III).....		160.340,63

Consta en el expediente informe de la Sra. Interventora de fecha 6 de marzo de 2016, que se transcribe:

“De conformidad con lo dispuesto en el art.191 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por el que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, y confeccionada la liquidación que se acompaña, del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2016, se emite el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Se ha formulado la liquidación que se acompaña, del Presupuesto del último ejercicio, con expresión de las siguientes magnitudes:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.
- Resultado Presupuestario.
- Remanentes de Crédito.
- Liquidación del Presupuesto que incluye:

- **Ppto.Gastos:**

- Ctos.Iniciales.
- Modificaciones.

- Ctos. Definitivos.
- Gastos Comprometidos.
- Oblig. Reconocidas Netas.
- Pagos.
- Obligac. Ptes. De pago 31/12.

a) Ppto. Ingresos

- Previsiones Iniciales.
- Modificaciones.
- Previsiones Definitivas.
- Derechos Reconocidos.
- Derechos Anulados.
- Derechos Recauda. Netos
- Recaudación Neta.
- Dchos. Ptes. cobro a 31/12.
- Exceso/defecto previsión

SEGUNDO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO .

1	Derechos Reconocidos Netos (a).....	40.280.169,44
	Operaciones corrientes (Cap. I-V)	38.009.017,36
	Operaciones de capital (Cap. VI-VII)	1.835.455,47
	Activos financieros (Cap. VIII)	107.428,12
	Pasivos financieros (Cap. IX)	328.268,49
2	Obligaciones Reconocidas Netas (b).....	38.834.454,12
	Operaciones corrientes (Cap. I-V)	33.283.898,25
	Operaciones de capital (Cap. VI-VII)	3.314.052,16
	Activos financieros (Cap. VIII)	107.428,00
	Pasivos financieros (Cap. IX)	2.129.075,71
3	Resultado Presupuestario (a-b).....	1.445.715,32
4	Desviaciones Negativas Financiación.....	1.673.420,28
5	Desviaciones Positivas Financiación.....	2.327.077,19
6	Gastos Financiados Rtte Líquido de Tesorería	0,00
7	Resultado Presupuestario Ajustado (3+4-5+6)	792.058,41

TERCERO.- REMANENTE DE TESORERIA.

1. (+) Fondos Líquidos		2.309.343,35
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		18.603.667,27
- (+) Del Presupuesto Corriente	3.202.331,41	

- (+) De Presupuestos Cerrados	13.845.393,78	
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	1.555.942,08	
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		8.093.399,81
- (+) Del Presupuesto Corriente	3.003.996,11	
- (+) De Presupuestos Cerrados	578.685,29	
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	4.510.718,41	
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		33.084,18
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	93.448,64	
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	126.532,82	
• Remanente de Tesorería Total (1 + 2 – 3 + 4).....		12.852.694,99
• Saldos de Dudoso Cobro.....		9.290.045,51
• Exceso de Financiación Afectada.....		3.402.308,85
1. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III).....		160.340,63

El saldo de dudoso cobro de operaciones presupuestarias se ha calculado de conformidad con lo previsto en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local incrementado respecto a algunas deudas pendientes de empresas municipales y ejecuciones subsidiarias de obras que constan pendientes de cobro en conceptos no presupuestarios.

CUARTO.- DETALLE DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2016 . ANALISIS COMPARATIVO ENTRE PREVISIONES INICIALES Y EJECUCION DEFINITIVA

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sobre la previsión inicial de ingresos 37.740.090,00 € finalmente se han reconocido derechos por importe de 40.280.169,44 € y de éstos se ha recaudado el 37.077.838,03 € (92,05%).

- **CAP. I.- IMPUESTOS DIRECTOS**

PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA
15.613.874,00	15.613.874,00	16.088.129,71	13.931.687,95

Sobre la previsión definitiva de ingresos 15.613.874,00 € finalmente se han reconocido derechos por importe de 16.088.129,71€, 103,04% de los mismos y de éstos se ha recaudado el 86,60 %, quedando un pendiente de cobro 2.156.441,76 € a fin de ejercicio.

La ejecución por aplicaciones presupuestarias ha sido la siguiente:

- IBI de naturaleza urbana 103,60 %.

- IBI de naturaleza rústica 117,14 %.
- I. Actividades Económicas 106,59% .
- Vehículos de Tracción mecánica 93,02%
- Incremento de Valor de terrenos urbanos 125,22 % .

1) CAP.II .- IMPUESTOS INDIRECTOS

PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA
250.700,00	250.700,00	144.900,38	143.888,77

Este capítulo recoge el Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras y los cotos de caza, se han reconocido derechos por debajo de las previsiones definitivas en 105.799,62 €, es decir, se ha ejecutado en un 57,80 %.

El porcentaje de recaudación es del 99,30 % sobre los derechos reconocidos.

1. CAP. III.- TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA
6.367.200,00	6.575.111,96	6.452.928,08	5.584.169,72

Sobre la previsión inicial de ingresos se han reconocido derechos 98,14 % y de éstos se ha recaudado el 86,54 % quedando a fin de ejercicio un pendiente de cobro de 868.758,36 €.

El desglose de ejecución es el siguiente :

- Las tasas por prestaciones de servicio de agua y saneamiento se han realizado en un 99,57% sobre previsiones y el porcentaje de recaudación de 84,56%.
- Resto de tasas de prestaciones de servicios sociales y preferentes (cementerio, PIT) 97,09 % de ejecución sobre previsiones.
- Tasas por otras prestaciones de servicios 124,34% de ejecución.
- Las tasas por utilización privativa del dominio público 86,57 %.
- Los precios públicos en un 101,61%.
- Las Sanciones, recargos, intereses e imprevistos se han realizado al 102,17% .

▪ CAP. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA
14.120.559,15	15.085.244,51	15.019.635,17	14.910.990,15

Se han reconocido derechos en un 99,57% sobre previsiones y de éstos se ha recaudado el 99,28 % quedando a fin de ejercicio un pendiente de cobro de 108.645,02 €, de los cuales 79.798,77 corresponden a la Junta de Andalucía y 28.846,55 a Diputación.

El importe de los derechos reconocidos netos procedentes de transferencias corrientes de Administraciones Públicas es el siguiente:

Del Estado : 9.473.733,93 €.

De la Junta de Andalucía: 5.249.324,61 € .

De la Diputación Provincial : 49.088,36 €.

De Muninsur 3.000,00 €

• **CAP. V.- INGRESOS PATRIMONIALES**

PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA
262.094,84	262.094,84	303.424,02	277.415,53

Sobre la previsión inicial de ingresos finalmente se han reconocido derechos por importe de 303.424,02 € (115,77%) y de éstos se ha recaudado el 91,43 % . Ha quedado un pendiente de cobro 26.008,49 € a fin de ejercicio de concesiones administrativas.

Se han reconocido los derechos previstos por el canon de Aguas de Lucena por uso de redes, y no se han visto realizadas las previsiones de ingresos de intereses de depósitos bancarios por las tensiones de tesorería.

➤ **CAP. VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**

No se ha producido en el ejercicio ninguna venta de bienes .

PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA
0	0	0	0

1. CAP. VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA
323.756,01	2.360.340,27	1.835.455,47	1.793.989,30

La previsión inicial de 323.756,01 € se ha visto incrementada hasta un total de derechos reconocidos de 1.835.455,47 € (77,76%); de los cuales se ha recaudado el 97,74 % , dejando un pendiente de cobro de 41.466,17 €

Todos los derechos reconocidos son afectados a proyectos de inversión y provienen principalmente de :

- 1.093.200,09 € del Estado(S.P.E.E.)
 - 734.954,72 € transferencias de la Diputación Provincial (Obras Profea, Plan de fomento y colaboración con municipios, inversiones sostenibles, eliminación de barreras, concertación y empleo)
 - 7.300,66€ aportaciones de varios (ejecuciones subsidiarias, arreglo de caminos..)

• **CAP. VIII .- ACTIVOS FINANCIEROS**

PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA
5.000,00	3.893.025,00	107.428,12	107.428,12

La diferencia entre la previsión inicial y la previsión definitiva se corresponde con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada procedente de la liquidación del ejercicio anterior utilizado para financiar modificaciones presupuestarias. Los derechos reconocidos netos con el reintegro de préstamo de Agil S.L. que sirvió para la ampliación de capital de la empresa.

• **CAP. IX.- PASIVOS FINANCIEROS**

PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACION NETA
-------------------	----------------------	----------------------------	------------------

796.906,00	1.125.174,49	328.268,49	328.268,49
------------	--------------	------------	------------

Se han concertado préstamos por importe de 328.268,49 € acogido al Fondo de Impulso económico. La previsión inicial se ha suplido a lo largo del ejercicio con recursos corrientes, transfiriendo entre partidas cuyos créditos se estimaban sobrantes a las partidas previstas de inversiones.

II- PRESUPUESTO DE GASTOS

Sobre la previsión inicial de gastos 37.740.090,00 € finalmente se han reconocido obligaciones por importe de 38.834.454,12 € (86,79%) y de éstas se ha recaudado el 92,26% .

Por capítulos:

➤ CAP. I.- GASTOS DE PERSONAL

PREVISIÓN INICIAL	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS
17.602.630,94	17.347.427,04	16.878.830,55	16.869.307,94

El capítulo de gastos de personal se ha ejecutado en un 97,30% sobre créditos definitivos y se han abonado el 99,94% de las obligaciones reconocidas.

Del total de remanentes de crédito 468.596,49 €, 43.672,66 € son afectados . Por tanto el Rtte. General disponible fue de 424.923,83 € (2,45% de los créditos).

• CAP. II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

PREVISIÓN INICIAL	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS
8.174.873,18	9.083.143,35	8.751.130,43	7.655.547,26

Este capítulo se ha ejecutado en un 96,34% y se han abonado el 87,48% de las obligaciones reconocidas.

Del total de remanentes de crédito en este capítulo, 332.012,92 €, 66.239,68 € son afectados y se incorporan al ejercicio 2017.

• CAP. III.- GASTOS FINANCIEROS

PREVISIÓN INICIAL	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS
433.449,00	462.177,66	457.665,00	457.665,00

Este capítulo se ha ejecutado en un 99,02% y se han abonado el 100% de las obligaciones reconocidas.

Los remanentes de crédito ascienden a 4.512,66 €.

• CAP. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PREVISIÓN INICIAL	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS
7.378.277,65	7.443.572,74	7.196.272,27	5.763.612,99

Se ha ejecutado este capítulo en un 96,68 % y se han abonado el 80,09% de las obligaciones reconocidas.

Los remanentes de crédito ascienden a 247.300,47 €, de los cuales 49.050,21 son afectados. Rtte. General 198.250,26 €

- **CAP. VI.- INVERSIONES REALES**

PREVISIÓN INICIAL	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS
1.669.313,97	7.663.402,39	2.986.332,05	2.551.654,52

El porcentaje de ejecución del capítulo ha sido de un 38,97 % y se han abonado el 85,44% de los derechos reconocidos.

Los remanentes de crédito ascienden a 4.677.070,34 €, de los cuales: 3.064.899,82 € son afectados y se incorporan al ejercicio siguiente, 457.734,38 € procedentes de subvenciones concedidas y no ingresadas en el ejercicio y que igualmente generan crédito en el ejercicio 2017. Además 796.906,00 fueron declarados no disponibles por no haberse concertado los préstamos previstos en las previsiones iniciales y 117.425,61 € también declarados no disponibles por corresponder a subvenciones de Diputación cuyo importe de ejecución final fue inferior a lo concedido.

El remanente final no invertido del disponible ascendería a 240.104,53 €, de los cuales 115.834,16 son aportaciones municipales a obras Profea y el resto de varios.

- **CAP. VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL O PARA INVERSIONES**

PREVISIÓN INICIAL	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS
338.736,59	506.166,59	327.720,11	296.166,59

Se ha ejecutado en un 64,75 % y se ha abonado el 90,37%

Los remanentes de crédito ascienden a 178.446,48, todos ellos afectados. Rtte general 0 €

- **CAP. VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS**

PREVISIÓN INICIAL	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS
5.000,00	112.428,00	107.428,00	107.428,00

Se ha ejecutado en un 95,55% y recaudado en un 100%..

- Por último, el **CAP. IX.- PASIVOS FINANCIEROS**

PREVISIÓN INICIAL	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS
2.137.808,67	2.129.075,71	2.129.075,71	2.129.075,71

Se ha ejecutado en **100%**.

QUINTO.- EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS :

Pendiente de cobro de ejercicios cerrados :

Saldo a 1-01-2016	17.420.062,70
Rectificación de saldo inicial	44.056,09
Anulación de liquidaciones	425.030,36
Insolvencias	496.974,45
Prescripciones	11.535,87
Recaudación	2.685.184,33
Pendiente de cobro a 31.12.2016	13.845.393,78

Del total pendiente de cobro de ejercicios cerrados, se nos adeuda de Administraciones Públicas:

De la Junta de Andalucía 409.477,66 € de transferencias corrientes tales como J.A. Taller Empleo, J.A. Cursos F.P.O, J.A. S.A.E. Centro de Formación, y 258.700,67 € de inversiones (Centro de Energías Renovables y Escuela Taller).

Red de Ciudades Medias... 69.807,35 €

Estado 78.039,00 € Feder y otros programas europeos.

En cuanto al pendiente de pago de ejercicios cerrados:

Saldo a 1-01-2016	3.209.455,36
Modificaciones y anulaciones	-26.726,39
Pagos realizados	2.604.043,68
Pendiente de pago a 31.12.2016	578.685,29

El pendiente de pago se corresponde con deudas a la Seguridad Social aplazadas, deudas con Aguas de Lucena por recibos no recaudados y con el SAE por devolución de sobrante Escuela taller hasta tanto no ingresen el principal.

SEXTO.- AHORRO NETO Y DEUDA VIVA A 31.12.2016.

- AHORRO NETO DEL EJERCICIO:

Definido en el art. 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como la diferencia entre ingresos corrientes (derechos liquidados por los cap. 1-5) y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos , cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso, calculada en términos constantes.

Suma ingresos corrientes (Cap. 1-5):	38.009.017,36 €
Ajustes ingresos extraordinarios no gastados en capítulos corrientes o afectados a operaciones de capital	
OR Cap. 1-2-4 de gastos	32.826.233,25 €
Pagos y obligaciones ptes de aplicación que resultarían imputables a dichos capítulos	126.532,82 €
a) AHORRO BRUTO	5.056.251,29 €
b) Anualidad teórica de préstamos*	2.396.702,59 €

c) Ahorro Neto (a-b)	2.659.458,70 €
% sobre recursos ordinarios del Ayuntamiento.	7,00%

* Según informe de tesorería

- DEUDA VIVA A 31.12.2016:

Definida como el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo a 31.12.2016, incluido el riesgo deducido de avales y el saldo de operaciones formalizadas no dispuestas, en términos consolidados según informe de Tesorería es la siguiente:

Largo plazo.... 15.033.831,00
Corto plazo.... 2.000.000,00
Avales a empresas 291.830,00
Total **17.325.661,00 €**

Considerando que los ingresos corrientes del Ayuntamiento ascienden a 38.009.017,36 € representa el 45,58 % de los mismos. (Art. 53.2 de la LRHL).

SÉPTIMA.- Conforme al artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 90.1 del RD 500/1990, la aprobación de la liquidación de los presupuestos una vez informada por la Intervención correspondiente será remitida par su aprobación por el Presidente. De dicha aprobación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. "

Se da cuenta, igualmente, de la liquidación del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 13 de febrero de 2017 (núm. 2017/00001278), que se acompaña igualmente del informe emitido por la Sra. Interventora Delegada en dicho Organismo Autónomo. Dicha liquidación arroja el siguiente resultado presupuestario:

“

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes.....	1.780.586,65	1.815.380,81		-34.794,16
b) Operaciones de Capital.....	31.553,52	35.548,62		-3.995,10
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	1.812.140,17	1.850.929,43		-38.789,26
2. Activos Financieros.....	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos Financieros.....	0,00	0,00	0,00	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 +2)	1.812.140,170	1.850.929,43	0,00	-38.789,26
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			0,00	
Total ajustes.....				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-38.789,26

COMPONENTES		
1. (+) Fondos Líquidos		1.412,89
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		379.305,31
- (+) Del Presupuesto Corriente	357.056,51	
- (+) De Presupuestos Cerrados	22.248,80	

- (+) De Operaciones no Presupuestarias	916,69	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		355.592,45
- (+) Del Presupuesto Corriente	305.711,37	
- (+) De Presupuestos Cerrados	5.908,79	
- (+) De Operaciones no Presupuestarias	43.972,29	
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 – 3).....		25.125,75
II. Saldos de Dudoso Cobro.....		18.308,16
III. Exceso de Financiación Afectada.....		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III).....		6.817,59

Consta en el expediente informe de la Sra. Interventora Delegada del Patronato Deportivo Municipal de fecha 9 de febrero de 2017:

“De conformidad con lo dispuesto en el art.191 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Orden 1781/2013 de 20 de septiembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad local, la funcionaria que suscribe, en relación con la LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO del Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio 2016, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Se ha formulado la liquidación que se acompaña, del Presupuesto del último ejercicio, con expresión de las siguientes magnitudes:

- **Balance de Situación.**
- **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.**
- **Resultado Presupuestario.**
- **Remanentes de Crédito.**
- **Liquidación del Presupuesto que incluye:**
 - 1. **Ppto.Gastos:**
 - **Ctos.Iniciales.**
 - **Modificaciones.**
 - **Ctos.Definitivos.**
 - **Gastos Comprometidos.**
 - **Oblig. Reconocidas Netas.**
 - **Pagos.**
 - **Obligac. Ptes. De pago 31/12.**
 - 2. **Ppto.Ingresos**
 - **Previsiones Iniciales.**
 - **Modificaciones.**
 - **Previsiones Definitivas.**
 - **Derechos Reconocidos.**
 - **Derechos Anulados.**
 - **Derechos Recauda. Netos**
 - **Recaudación Neta.**
 - **Dchos. Ptes. cobro a 31/12.**
 - **Exceso/defecto previsión**

SEGUNDO.- El Resultado presupuestario es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

- **Derechos Reconocidos Netos (a). 1.812.140,17.-**
- **Obligaciones Reconocidas Netas (b). 1.850.929,43.-**
- **Resultado Presupuestario (a-b) -38.789,26.-**
- **Desviac. Positivas Financiación. 0,00.-**

• Desviac. Negativas Financiación	0,00 -
• Gastos Financ. Reman. Líquido Tesorería	0,00.-
7. Resultado Presup. Ajustado	-38.789,26.-

TERCERO.- La liquidación arroja el siguiente

REMANENTE DE TESORERÍA PRESUPUESTO 2016

1) Deudores Pendientes Cobro.....	379.305,31	
+ De presupuesto corriente		357.056,51
+ De presupuestos Cerrados		22.248,80
+ De operaciones No presupuestarias		0,00
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		0,00
2) Acreedores Pendientes de Pago.....	355.592,45	
+ De presupuesto corriente		305.711,37
+ De presupuestos Cerrados		5.908,79
+ De operaciones No Presupuestarias		43.972,29
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
3) Fondos Líquidos de Tesorería.....	1.412,89	
I. Remanente Líquido de Tesorería.....	25.125,75	(1 – 2 + 3)
II. Saldo de Dudoso Cobro.....	18.308,16	
III. Exceso de Financiación Afectada.....	0,00	
IV. Remanente para Gastos Generales.....	6.817,59	(I-II-III)

El saldo de dudoso cobro se ha incrementado con respecto a los porcentajes mínimos establecidos en el art. 193. bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales criterios establecidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y ello porque el pendiente de cobro de Presupuestos Cerrados se corresponde con unas liquidaciones de ingresos por consumo de energía eléctrica a una empresa de la Junta de Andalucía (I.N.T.U.R.A.N.S.A) que es quien prestó el servicio de cursos en la Escuela de Hostelería y cuyo contador ha estado conectado al general de las instalaciones deportivas. Se corresponde con dos liquidaciones por importe de 7.665,91 € (del 1-02-2009 al 23-09-2009) y 9.241,60 € (periodo del 24-09-2009 al 13-04-2010). Se han dotado al 100%, cuando la recomendación de la Cámara de Cuentas establecía el 75% para la segunda de ellas.

CUARTO.- De dichos estados destaca:

1. Respecto de los ingresos:

cuyas previsiones iniciales se cifraban en 1.787.395,80 €, definitivamente se han reconocido derechos por importe de 1.812.140,17 €.

En relación al Capítulo III de Tasas y Precios Públicos por actividades deportivas, se han reconocido derechos por debajo de los previstos inicialmente en escasa cuantía por un importe de 4.760,92 €.

Respecto del Capítulo IV hay que destacar que la aportación municipal se ha aumentado respecto a la cantidad inicial en 47.522,29 € (de ellos 37.216,64 € son para gastos salariales de personal que están trabajando en el organismo autónomo pero son de la plantilla del ayuntamiento. Se corresponden con un peón de obras y un auxiliar administrativo) y para la productividad del personal ya que la partida estaba dotada en el presupuesto municipal.

Se generan créditos en este capítulo por la subvención de la Diputación Provincial para actividades deportivas correspondientes a este ejercicio por un importe de 4.953,05 €.

El Capítulo V se ha comportado algo por debajo sobre lo previsto, y ello es debido a que el canon que se viene abonando por la concesión del bar de las piscinas, se ha liquidado por una cifra inferior a la prevista ante la solicitud y aceptación por el Consejo de este organismo de la reducción del mismo ante la afluencia de menos personal a las instalaciones.

Finalmente, en el Capítulo VII "Transferencias de Capital" se reconocen 31.553,52 € correspondientes a la aportación municipal para la realización de nuevas inversiones en este presupuesto y que no estaban previstas inicialmente.

En consecuencia pasamos a detallar el estado de ejecución de los distintos capítulos de ingresos:

	Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	% Estado de Ejecución
III- TASAS Y OTROS INGR	644.116,70 €	644.116,00 €	639.355,78 €	99'26 %
IV- TRANSFERENCIAS CORR.	1.135.479,10 €	1.183.001,39 €	1.135.997,29 €	96'03 %
V-INGRESOS PATRIMONIALES	7.800,00 €	7.800,00 €	5.233,58 €	67'10 %
VII – TRANSF. DE CAPITAL	0,00	210.000,00 €	31.553,52 €	15'03 %
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0	200,00 €	0,00 €	0%
TOTAL	1.787.395,80 €	2.045.118,09 €	1.812.140,17 €	88'61 %

- Respecto de los gastos, se han reconocido obligaciones por importe de 1.850.929,43 € de los cuales 1.815.380,81 € corresponden a gastos corrientes y 35.548,62 € a inversiones, con el siguiente detalle :

	Créditos Iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones Rec. Netas	% Ejecución sobre Créd.
I-GASTOS PERSONAL	541.396,35 €	526.465,59 €	514.500,14 €	97'72 %
II-GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	1.124.999,45 €	1.205.047,50 €	1.203.882,89 €	99'90 %
III.- GASTOS FINANCIEROS	500,00 €	500,00 €	390,22 €	78'04 %

IV.- TRANSF. CORRIENTES	116.500,00 €	98.905,00 €	96.607,56 €	97'68 %
VI- INVERSIONES REALES	4.000,00 €	214.200,00 €	35.548,62 €	16'60 %
TOTAL	1.787.395,80 €	2.045.118,09 €	1.850.929,43 €	90'50%

Dentro del Capítulo de Gastos conviene hacer las siguientes puntualizaciones:

- Partidas Gastos de Personal Funcionario (Retribuciones Básicas y Complementarias) un exceso de crédito porque se ha presupuestado una plaza de plantilla que está vacante (un Monitor de Actividades).
Se ha transferido este crédito al capítulo de Gastos en bienes corrientes y servicios.

Respecto del capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” se comportan de forma distinta las partidas, dándose el caso de algunas que apenas si se reconocen gastos y otras que tienen más obligaciones reconocidas que créditos iniciales.

Comparativamente los gastos en el ejercicio 2015-2016 han sido:

	Obligaciones Rec. Netas 2015	Obligaciones Rec. Netas 2016	Variación
I-Gastos de personal	517.109,91 €	514.500,14 €	-0'50 %
II-Gastos en bienes ctes.	1.159.358,69 €	1.203.882,89 €	3'84 %
III-Gastos financieros	126,23 €	390,22 €	209'13 %
IV- Transferencias Corrientes	232.600,34 €	96.607,56 €	-58'47 %
VI-Inversiones reales	110.206,03 €	35.548,62	-67'74 %
VII. Transferencias de Capital	0,00 €	0,00	
TOTAL	2.019.401,20 €	1.850.929,43 €	-8'34 %

Se produce un aumento de las obligaciones en el capítulo 2, debido a que el gasto en mantenimiento de las instalaciones ha sido más elevado.

Una disminución en el capítulo IV de “Transferencias”, puesto que en 2015 se realizó un expediente de modificación presupuestaria para dotar una partida de transferencias al Ayuntamiento por importe de 111.714,31 € financiada con el Remanente de Tesorería para gastos generales y ello para hacer frente a los gastos pendientes de obligación en el Ayuntamiento dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO.- A efectos de desarrollar el Título III del R.D 1463/2007, de 2 de Noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se ha de destacar que con carácter individual este Organismo Autónomo no cumple con dicho objetivo, esto de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Esto significa que los derechos reconocidos por los capítulos 1 a 7 de Ingresos no han sido capaces de financiar las obligaciones reconocidas por los capítulos 1 a 7 de Gastos.

*En concreto y para este ejercicio hay un **déficit que asciende a 38.789,26 €**, ello como consecuencia principalmente de que la aportación municipal se ha reducido con respecto a sus previsiones iniciales. La mensualidad correspondiente al mes de diciembre sólo se ha reconocido en un 50% por tanto, se han anulado derechos por importe de 47.004,10 €.*

Si se hubiese reconocido la mensualidad en su totalidad el Resultado Presupuestario hubiese dado positivo, el Remanente de Tesorería hubiese sido más favorable del que ha resultado y hubiese habido estabilidad.

Sin embargo, como estas magnitudes se miden en términos consolidados si que ha sido considerado antes de reducir la aportación del mes de diciembre, que estos parámetros resultaban positivos en el perímetro de entes de consolidación con el Ayuntamiento, considerando más oportuno que el superhábit global quede reflejado en los estados del ente principal.

Puesto que de conformidad con el art. 15 del mencionado R.D. el objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá cumplido respecto de los Presupuestos Iniciales, o en su caso, modificados, y las liquidaciones respecto de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 (Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y los Entes Públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales) una vez consolidados, por tanto, será la Intervención Local quien elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El Informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación (art. 16.2 del R.D 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria).

SEXTO.- *Conforme al artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 90.1 del RD 500/1990, la aprobación de la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, una vez informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su Presidente. De dicha aprobación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (art. 193.4 LRHL), debiendo remitirse copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma (arts. 193.5 LRHL y 91 RD 500/1990)”*

Se da cuenta, igualmente, de la liquidación del Presupuesto del Consorcio de Municipios Intermedios MUNINSUR, aprobada por Resolución de su Presidencia de fecha 22 de febrero de 2017.

Consta asimismo en el expediente certificados de aprobación de Cuentas Anuales y Memoria de Actividades del ejercicio 2016 de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Tierras de José María El Tempranillo, de fecha 14 de marzo de 2017.

En el expediente consta, además, el informe emitido por la Sra. Interventora General de este Ayuntamiento con fecha 9 de marzo de 2017, relativo al “Cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la liquidación del Presupuesto de 2016 de este Ayuntamiento y sus entes dependientes, en el que la Sra. Interventora destaca:

“Calculada la variación del gasto en la liquidación del presupuesto municipal consolidado de los entes que son considerados Administración Pública a tenor de lo establecido en el art. 2.1 de la L.O. de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2016 con respecto al gasto computable tras la aplicación de la tasa máxima de crecimiento (1,8%) a la liquidación 2015, resulta que el crecimiento del gasto computable ha sido del -3,729 %, sobre el límite permitido por la regla de gasto”.

D. Miguel Villa Luque, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los

Verdes-Convocatoria por Andalucía, hace constar que parte del gasto que no se ha realizado, ha sido sacrificando algunas partidas sociales, que no entiende como ahorrando dinero no se ha gastado mas en temas sociales en lugar de amortizar deuda.

La comisión queda enterada. Dése cuenta al Pleno.>>

Interviene el Sr. Villa Luque para solicitar a la Sra. Interventora que explique qué significan los términos “resultado presupuestario” y “remanente de tesorería”. Que según entiende, parte del ahorro que ha existido en el resultado del presupuesto, ha sido contrario al gasto social que se presupuestó.

La Sra. Interventora informa que el resultado presupuestario es una magnitud que establece la normativa de contabilidad de las Entidades Locales referida sólo a los resultados del ejercicio, sin tener en cuenta el pendiente de cobro o el pendiente de pago de ejercicios cerrados, y establece la diferencia de los derechos reconocidos netos recaudados y no recaudados, y las obligaciones reconocidas netas pagadas y no pagadas. A ello se le aplican unos ajustes que son las desviaciones negativas de financiación. El resultado presupuestario cuando es positivo indica un ahorro en la entidad que puede deberse a diversos motivos que están analizados por capítulos en su informe.

Por otra parte, un remanente de tesorería es una magnitud financiera en la que se tienen en cuenta los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro tanto del ejercicio como de cerrados, se descuentan las obligaciones pendientes de pago totales y las partidas pendientes de aplicación; se efectúa la dotación de dudoso cobro y se descuenta la financiación afectada, es decir, la financiación que no hemos gastado de proyectos subvencionados y financiados con préstamos, con recursos ajenos al Ayuntamiento.

El Sr. Villa Luque añade que una de las magnitudes tiene que ver con el carácter económico y la estabilidad presupuestaria, y viene a decirnos que en el año 2016 ha habido más ingresos que gastos, y en términos financieros, hay dinero suficiente o capacidad de pago para hacer frente a las obligaciones que tienen; por tanto el Ayuntamiento pudo en lugar de ahorrar dinero con todo aquello de carácter social que no se hizo, emplear mucho más dinero en atender a las necesidades de los ciudadanos.

El Sr. Ranchal Ranchal dice que lo que se desprende del informe de la Sra. Interventora es que la Junta de Andalucía le debe a este Ayuntamiento 80.000 euros en transferencias corrientes y unos 400.000 euros de ejercicios cerrados, por tanto deberían exigírsele judicialmente esta cantidad tan importante, o bien que sea compensada con algún pago. Coincide en lo dicho por el Sr. Villa, sobre que ese remanente de tesorería se podría haber invertido en políticas sociales o en inversiones.

El Sr. Dalda solicita que la Sra. Interventora aclare dos cuentas: la de Inversiones educativas e inversiones en colegios, y la del programa Lucena ante las drogas, pues en la primera ha habido un sobrante y en la segunda no se ha gastado nada.

La Sra. Interventora indica que dicha pregunta se contestará en la próxima sesión del Pleno.

El Sr. Ranchal Ranchal solicita al Equipo de Gobierno que dediquen más tiempo a la gestión política, y más concretamente en poner en marcha el Centro de Energías Renovables, el centro Socio-Sanitario, la Sede Judicial, etc.

La Sra. Bergillos Aguilera añade que hasta el mes de marzo no se han tenido los datos de cierre, que el remanente de tesorería no es tan fácil de prever. Que el superávit obtenido no ha sido sólo en partidas sociales, y que la partida de Lucena ante las drogas ha sido agotada, en contraposición de lo que ha dicho el Sr. Dalda. Y que no hay inactividad con respecto a reclamar a la Junta de Andalucía la deuda, pues el expediente ya está iniciado con los intereses correspondientes por vía ejecutiva.

El **Pleno** toma conocimiento.

6.- Expediente nº 2/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo

Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de 2017, cuyo texto es el siguiente:

<<PUNTO 5.- EXPEDIENTE N° 2/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda formula propuesta con fecha 14 de marzo de 2017, que se transcribe:

“Habida cuenta que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite el reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos y con los requisitos que el mismo establece, y en cuanto que las facturas que se detallan en relación adjunta al presente cumplen las formalidades legalmente establecidas, mediante el presente se formula propuesta para su reconocimiento por el Pleno de esta Corporación.

1.- Ftra. Núm. 2016042 de 08/11/2016, D. Juan Luis Pérez Navarro, importe de 108,90 €. Se adjunta informe emitido por el Arqueólogo Municipal, acreditando las causas por las que dicha factura no ha sido tramitada durante el ejercicio 2016.

2.- Ftras. Num. 257/F2016 de 24/10/2016 y 263/F2016 de 26/10/2016, Diev, C.B., importe de 764,72 y 396,88 € respectivamente. Se adjunta informe emitido por Servicios Sociales de este Ayuntamiento, justificando las causas por las que dichas facturas no han sido tramitadas durante el ejercicio 2016.

3.- Ftra. Num. 00267-630163C de 29/11/2016, Viajes El Corte Ingles, importe de 1.755,00 €. Se acompañan informes emitidos por el Técnico de Cultura de este Ayuntamiento en enero de 2017, sin los que no pudo tramitarse correctamente dicha factura.”

Consta informe de la Sra. Interventora de fecha 14 de marzo de 2017, del siguiente tenor:

*“Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **3.025,50 €**, la Interventora que suscribe, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente:*

INFORME

PRIMERO. *El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.*

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el*

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. El expediente para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos contendrá la siguiente documentación:

- Informe de Intervención que ponga de manifiesto la viabilidad de la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Propuesta de la Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.

CUARTO. Existe consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente.”

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Araceli Bergillos Aguilera puntualiza que pudiera ocurrir que hubiera alguna factura más pero que cree que estas son las últimas, que además las tres viene con su informe del técnico correspondiente. Hace alusión a que con el cambio a administración electrónica lleva aparejados estos problemas, que aún no se controlan correctamente los procedimientos y que estas facturas no se han tramitado hasta que no han llegado los informes técnicos.

Deliberado lo suficiente, la **Comisión**, por cuatro votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía), cinco abstenciones (de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y un voto en contra (del Sr. Concejala D. Vicente Dalda García-Taheño), acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación aprobar el expediente de **reconocimiento extrajudicial de crédito número 2/2.017, por importe de 3.025,50 €**, que incluye las siguientes facturas:

Num. Factura	Fecha factura	Fecha entr. Reg.Gral.	N.I.F. C.I.F.	PROVEEDOR	Importe	Aplicación presupuest. 2017
257/F2016	24/10/2016	31/10/2016	E14959019	DIEV, C.B.	764,72	341.2311.226.15
263/F2016	26/10/2016	31/10/2016	E14959019	DIEV, C.B.	396,88	341.2315.226.33
2016042	08/11/2016	08/11/2016	30791560B	PEREZ NAVARRO, JUAN LUIS	108,90	132.4323.226.09
00267-630163C	29/11/2016	15/12/2016	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES	1.755,00	132.4323.226.08
				IMPORTE TOTAL.....	3.025,50	

”

Iniciado el debate en la sesión plenaria sobre este asunto el Sr. Dalda García-Taheño expresa que aprobar este expediente denota una deficiente gestión por parte del Equipo de Gobierno en los asuntos de la Intervención y de la Tesorería.

El Sr. Villa Luque solicita al Sr. Lara Cantizani que explique la factura referente al pago del viaje a Praga de la Asociación Didáctico Musical “Coral Lucentina”.

La Sra. Joyera Rodríguez agradece a los equipos técnicos los informes para la justificación de dichas facturas, pero es el Equipo de Gobierno quien tiene la última responsabilidad y quien debe explicar dichas circunstancias.

Interviene el Sr. Ranchal Ranchal para solicitar al Equipo de Gobierno que ponga solución a estos asuntos pues de las cuatro facturas, dos de ellas, los funcionarios que tenían que tramitarlas no estaban en ese momento y por eso no se pagaron dentro del ejercicio 2016, y que

otras habían sido presentadas de forma electrónica y no se vieron a tiempo. Estima el Sr. Ranchal que todas estas circunstancias se deben, como ha dicho la Sra. Joyera a un tema de organización de este Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Lara Cantizani para informar que la factura de la Coral Lucentina llegó a final de año y ha sido pagada a través de una subvención de la Diputación Provincial, por tanto dicho importe no es aplicable al presupuesto de la Delegación de Turismo. Y que se ha tardado en pagar porque hacía falta un informe aclaratorio para determinar el concepto.

La Sra. Bergillos Aguilera añade que el expediente extrajudicial de créditos es una figura legal que permite reconocer facturas que quedaron pendientes de fiscalizar en el ejercicio anterior. Que no se incluyeron dichas facturas en el mes de febrero por previsión a que entrara alguna más, por ello se han acumulado en este último expediente. Que progresivamente se intentará que cada vez ocurra menos, pero es casi imposible que estos expedientes desaparezcan porque la contabilidad continúa de un ejercicio a otro.

El Sr. Huertas González pregunta al Sr. Lara que si el crédito venía de la Diputación, porqué se tiene que ver en este Pleno.

En este momento, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, abandona la sala el Sr. Lara Cantizani.

La Sra. Bergillos Aguilera aclara que la Diputación concedió una subvención a este Ayuntamiento para la presentación de parte del proyecto "Lucena, Ciudad Creativa de la Música" y que la misma no pierde el crédito al cierre del año sino que pasa como remanente al presupuesto del ejercicio siguiente.

El **Pleno**, por ocho votos a favor de los miembros presentes del Grupo PSOE-A, once abstenciones de los miembros de los Grupos PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 2/2017, por importe de 3.025,50 €, que incluye la siguientes facturas:

Num. Factura	Fecha factura	Fecha entr. Reg.Gral.	N.I.F. C.IF.	PROVEEDOR	Importe	Aplicación presupuest. 2017
257/F2016	24/10/2016	31/10/2016	E14959019	DIEV, C.B.	764,72	341.2311.226.15
263/F2016	26/10/2016	31/10/2016	E14959019	DIEV, C.B.	396,88	341.2315.226.33
2016042	08/11/2016	08/11/2016	30791560B	PEREZ NAVARRO, JUAN LUIS	108,90	132.4323.226.09
00267-630163C	29/11/2016	15/12/2016	A28229813	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	1.755,00	132.4323.226.08
				IMPORTE TOTAL.....	3.025,50	

7.- Dar cuenta del informe de Tesorería sobre cumplimiento por el Ayuntamiento y sus entes dependientes durante el 4º trimestre de 2016 del plazo de pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo del año en curso, ha tenido conocimiento del siguiente asunto, del que la Sra. Interventora da resumida cuenta al Pleno:

<<PUNTO 6.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES DEPENDIENTES DURANTE EL 4º TRIMESTRE DE 2016 DEL PLAZO DE PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Por parte de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Araceli Bergillos Aguilera, se da cuenta del informe del Sr. Tesorero de fecha 22 de febrero de 2017, que se transcribe:

“INFORME DE TESORERÍA

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS ENTES DEPENDIENTES

PERIODO: 4º TRIMESTRE 2016

La Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligación de elaborar un informe trimestral sobre determinados parámetros relativos a los plazos en el procedimiento administrativo de gasto y de pago material.

Dicho informe debe ser remitido telemáticamente, con carácter trimestral, al Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de su posible presentación y debate por parte del Pleno de la Corporación.

Dicha normativa ha experimentado diversas modificaciones introducidas en normas que regulan materias relacionadas con la propia de estos informes (como son Real Decreto-Ley 4/2013, Ley Orgánica 9/2013, Ley 27/2013 y ley 25/2013), siendo la más reciente la Orden HAP/2082/2014, que modifica la Orden Ministerial HAP/2105/2012, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta información, resumida y comparada con el trimestre anterior se incluye en las tablas siguientes, y de manera detallada, se recoge en los listados que se adjuntan al presente informe.

– **PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE**

ENTIDADES	4º Trimestre 2016		3º Trimestre 2016	
	Periodo Medio Pago PMP	Importes Pagados	Periodo Medio Pago PMP	Importes Pagados
Ayuntamiento de Lucena	51,27	2.463.566,90	40,75	2.063.061,22
P.M. Deportes	44,69	385.688,46	47,41	197.712,64
F. Ciudades Medias	8,02	55.384,55	4,84	31.656,45
Ruta El Tempranillo	1.201,95	14.923,88	47,21	4.733,03
Muninsur	0,00	0,00	0,00	0,00
Aguas de Lucena S.A.	45,62	468.627,29	36,07	463.850,07
Suelo y Vivienda (SUVILUSA)	39,20	27.602,06	67,33	4.858,42
Aparcamientos Municipales	24,52	60.732,61	36,89	29.345,54
Agencia de Innovación de Lucena S.L.	0,00	0,00	1,00	41,32
C. Turístico Caminos de Pasión	0,00	0,00	0,00	0,00
	53,47	3.476.525,75	40,06	2.795.258,69

PMP: Periodo medio de pago (en días). Es una media del plazo de pago, ponderada por la cuantía de la obligación, es decir, aquellas obligaciones de mayor cuantía ponderan o “pesan” más en el periodo medio de pago que las de menor cuantía.

Analizando la tabla anterior, podemos destacar los siguientes aspectos:

- **El PMP GLOBAL para el conjunto del Ayuntamiento y demás entes dependientes ha aumentando respecto al trimestre anterior, pasando de 40,06 a 53,47 días, lo que representa un aumento del PMP de un 33,47%; por otro lado, el importe total de los pagos realizados (3.4762525,75 €) ha aumentado en un 24,37%.**

2. PAGO DE INTERESES DE DEMORA

En todo el trimestre **no se han pagado intereses de demora** por incumplimiento del plazo de pago a proveedores establecido en el artículo cinco de la Ley 3/2004 (habiéndose pagado dichos intereses en febrero de 2017).

3. FACTURAS U OTROS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

ENTIDADES	4º Trimestre 2016		3º Trimestre 2016	
	PMP Pendiente	Importes Pendientes	PMP Pendiente	Importes Pendientes
Ayuntamiento de Lucena	29,99	1.668.545,76	23,97	1.137.453,93
P.M. Deportes	10,09	280.725,69	48,95	23.035,48
F. Ciudades Medias	1,00	3.750,85	0,00	0,00
Ruta El Tempranillo	1.564,26	34.696,74	1.597,07	42.889,06
Muninsur	0,00	0,00	0,00	0,00
Aguas de Lucena S.A.	6,11	367.382,77	2,34	320.562,97
Suelo y Vivienda (SUVILUSA)	46,06	3.407,33	73,07	3.290,30
Aparcamientos Municipales	2,99	93,61	20,11	12.762,63
Agencia de Innovación de Lucena S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00
C. Turístico Caminos de Pasión	0,00	0,00	0,00	0,00
	46,45	2.358.602,75	63,72	1.539.994,37

(El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.)

2.En la tabla anterior se observa que el periodo medio de las obligaciones pendientes de pago al final del 4º Trimestre de 2016, relativo al conjunto del Ayuntamiento y demás entes dependientes, ha disminuido, respecto al trimestre anterior (27,10%); no obstante, dicha magnitud está desvirtuada por el dato exagerado del ente "Ruta del Tempranillo". Por otro lado, el importe total de los pagos pendientes al final del trimestre ha aumentado en un 53,16%.

CONCLUSIONES:

- El **periodo medio de pago** de las facturas pagadas ha empeorado en el 4º T del 2016 (aumentando un 33,47%), siendo dicho periodo de 53,47 días. Ello se ha debido a la falta de liquidez padecida en este periodo por la Tesorería Municipal.
- En cuanto al periodo medio de las **operaciones reconocidas pendientes de pago**, éste ha mejorado (disminución de un 27,10%) de forma global en comparación con el 3º T-2016."

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña María Araceli Bergillos Aguilera, matiza que en el cuarto trimestre, ha subido un poco el periodo medio de pago con respecto al tercer trimestre, aunque dentro de los límites establecidos. Añade que el periodo medio de pago del Ayuntamiento es de 51,27 días y el agrupado de 53,47 días.

Puntualiza que lo que más llama la atención es el periodo medio de pago de la Ruta del Tempranillo, pero que es debido a una factura que hay pendiente de hace tiempo con la Universidad Pablo de Olavide por la que se ha llegado a un acuerdo de pago y se va a ir pagando a plazos, concretamente el año pasado pagaron 11.000 euros, de los 33.000 euros que se debían.

El Sr. Alcalde hace alusión a que además existían otras dos facturas pendientes una de 1.600 euros que ya se ha pagado y otra de 15.000 euros de la empresa que dotó de equipamiento al Museo y que actualmente está en concurso de acreedores. De esta factura se han pagado 3.000 euros a los administradores concursales. En cuanto a la Universidad Pablo de Olavide, hay un acuerdo de pago hasta 2.018, de los 33.000 euros que deben.

La comisión queda enterada. Dése cuenta al Pleno.>>

Abierto el debate en la sesión plenaria, pregunta el Sr. Ranchal Ranchal si superar el periodo medio de pago en treinta días puede perjudicar al Ayuntamiento en algún tipo de beneficio, y solicita que se pongan los medios necesarios para que esto no se repita, aportando como idea valerse de algún instrumento financiero.

La Sra. Interventora informa que el periodo medio de pago legal es de treinta días y se penalizan los excesos sobre otros treinta días más, y que según la normativa contempla en este momento cree que no tienen penalización.

El Sr. Dalda García-Taheño añade que se podría valorar cuanto nos cuesta en intereses superar el periodo medio legal de pago o utilizar algún medio financiero.

La Sra. Joyera Rodríguez se refiere en concreto al periodo medio de pago de la Ruta El Tempranillo del último trimestre del ejercicio 2016, y entiende que el Equipo de Gobierno debería buscar alguna alternativa a esta entidad, que además es la que perjudica el periodo medio de pago global, por tanto se debería revisar la viabilidad de los entes dependientes de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, respecto del periodo medio de pago de la Ruta El Tempranillo, expresa que no sólo se tiene en cuenta el tiempo, sino también el volumen de pago, con lo cual se debe precisar ese matiz. Además al ser el municipio de mayor número de habitantes de los que componen la Fundación, ésta forma parte de la contabilidad del Ayuntamiento. Y que habrá que valorar si pertenecer a dicha entidad es positivo para la ciudad.

El **Pleno** toma conocimiento.

8.- Dar cuenta del informe de Tesorería sobre el periodo medio de pago del Ayuntamiento y entes dependientes que consolidan presupuesto calculado según el Real Decreto 635/2014, referido al 4º trimestre de 2016.

El Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, acuerda retirar este asunto para su tratamiento en otra sesión.

9.- Justificación de la subvención concedida a Denominación de Origen Aceites de Lucena.

El Sr. Dalda García-Taheño solicita la retirada de este asunto pues en el expediente constan dos actas, una de la Comisión de seguimiento del convenio y otra levantada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceites de Lucena con el mismo objeto, que se contradicen en su contenido, por lo que se debe de aclarar el error antes de tratar la justificación de la subvención.

El Sr. Alcalde entiende que aclarar el contenido de las actas respecto del seguimiento del cumplimiento del convenio, no impide la justificación del gasto.

El Pleno, por un voto a favor del Sr. Dalda García-Taheño y diecinueve votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, en votación ordinaria, no acuerda retirar el punto del orden del día.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de 2017, cuyo texto es el siguiente:

<<PUNTO 8.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN ACEITES DE LUCENA.

Se da cuenta por parte de Sr. Alcalde del informe de la Sra. Jefa de la Sección de Intervención,

de fecha 14 de marzo de 2017, que cita:

“ANTECEDENTES:

En el pasado ejercicio se abonó al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Aceite de Lucena” con CIF (...) el importe de 16.000,00 € como aportación correspondiente al año 2016 de este Ayuntamiento en virtud de convenio de colaboración suscrito con dicha asociación con fecha 12-2-2016, para la protección de la actividad agrícola y olivarera en la comarca, el fomento de la actividad turística local, la participación y organización de actos promocionales, eventos gastronómicos, demostraciones culinarias, certámenes encuentros, jornadas y otros programas en los que adquiera especial protagonismo; encaminados en definitiva, a la difusión y comercialización de nuestros aceites vírgenes extra, excelentes, únicos y con un plus de calidad añadido, en los distintos mercados nacionales e internacionales.

Desde el día 20 de enero hasta el día de hoy han ido presentando documentación justificativa, quedando el expediente como sigue:

- Certificado de que la relación de facturas justificativas no han sido utilizadas para justificación de subvención alguna.*
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y este Ayuntamiento.*
- Memoria justificativa.*
- Certificado de la aprobación de la cuenta justificativa 2016 por el Consejo Regulador.*
- Relación de gastos por importe de 18.611,69 euros. según detalle.*

a) Relación de facturas por importe total de 11.760,07 euros con acreditación del pago de las mismas.

b) Relación de gastos de funcionamiento que ascienden a 3.986,42 euros. (Según el convenio de referencia los gastos de funcionamiento no serán superiores al 25% del importe total de la subvención, es decir 4.000,00 euros)

c) Gastos promocionales que corresponden a entregas de aceite y que no son acreditados mediante facturas.

Vista la documentación presentada, a la que se adjunta informe de la Delegación de Agricultura, por esta Intervención de Fondos se comprueba que

** Los justificantes de gasto se corresponden con el objeto del citado convenio.*

** Se consideran válidas facturas o gastos que importan 15.746,49 euros, al no ser admitidos los gastos de entregas de aceite como premios o promoción al no ser justificados correctamente*

** Por todo ello **no se da por justificada la subvención recibida en su totalidad y***

CONSIDERANDO:

I.- Lo previsto en los arts. 30.8 y 38.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones”.

“Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público” siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento que estime pertinente el Ayuntamiento para dichos ingresos. El acuerdo de reintegro será notificado al interesado, con indicación de la forma y plazo en que deba de efectuarse.

En los arts. 91.3 y 92.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17-11-2003, General de Subvenciones:

“En los casos previstos en el apartado 1 del art. 32 de este Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado”.

“Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones

nes de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondiera a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones”.

II.- Lo previsto respecto a la competencia en el art. 32 de la Ley General de Subvenciones establece: “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, el art. 42.2 del mismo texto legal, establece: “el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

Así mismo el art. 41.1 dispone “el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título VI de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

III.- De conformidad con los razonamientos jurídicos expuestos anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente;

En consecuencia, dada la justificación insuficiente de los fondos percibidos **PROCEDE:**

Iniciar expediente de minoración y reintegro de la subvención concedida en el pasado ejercicio 2016 al **Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Aceite de Lucena”**, según detalle:

- Subvención abonada 2016	16.000,00
- Justificado correctamente	15.746,49
IMPORTE A REINTEGRAR SEGÚN JUSTIFICANTES	253,51

“

Interviene el Sr. Alcalde para significar que el importe a reintegrar de 253,51 euros se corresponde con unas botellas de aceite que regalan en algunos eventos como concursos o carreras populares, pero que al no tener facturas de las mismas hay que iniciar un expediente de reintegro.

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por ocho votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) y dos abstenciones (del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Sr. Concejil D. Vicente Dalda García-Taheño), acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación, **iniciar expediente de minoración y reintegro de la subvención concedida en el pasado ejercicio 2016 al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Aceite de Lucena”**, según detalle:

- Subvención abonada 2016	16.000,00
- Justificado correctamente	15.746,49
IMPORTE A REINTEGRAR SEGÚN JUSTIFICANTES	253,51

>>

Iniciado el debate en la sesión plenaria sobre el fondo del asunto, el Sr. Dalda García-Taheño indica que el acta de la Comisión de seguimiento sobre el convenio con esta entidad no

está firmada por los representantes de la Denominación de Origen. Que él hizo constar que no existen envases con el sello de la Denominación de Origen en ningún establecimiento y que al parecer, pertenecer a esta entidad sólo es con el fin de obtener subvenciones de la Junta de Andalucía. Que el 25% de la subvención se destina a gastos de funcionamiento y el resto para promoción cuyo 10% lo recibe íntegro la empresa de comunicación Publiaras. En consecuencia y por todo lo expuesto votará en contra de este asunto.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que les gustaría que la Denominación de Origen Aceites de Lucena hiciera una actividad promocional más fuerte, no obstante consideran que pertenecer a la misma es positivo para la ciudad. Por otro lado indica que dichas entidades deberían tener más autonomía pues funcionan prácticamente dependiendo a las subvenciones municipales. Que votarán a favor de la justificación y del reintegro, pidiendo al Equipo de Gobierno que impulse una promoción del aceite más activa y visible.

Toma la palabra el Concejal-Delegado de Agricultura, Sr. Gómez del Espino, quien indica que la Denominación de Origen es una realidad gracias al apoyo institucional recibido. Que el aceite es comercializado con el sello de calidad, y quizás por el poco tiempo que lleva certificado dicha distinción no haya podido llegar aún a todos los mercados locales. Que ya hay programada una línea de actividades para la promoción de dicho aceite y que esperan obtener buenos resultados.

El Sr. Dalda añade que las almazaras cobran el aceite con la denominación de origen con cargo a la subvención municipal, y la mejor forma de obtener beneficios de un aceite de alta calidad es promocionándolo a todos los niveles, incluso a nivel mundial.

El Sr. Huertas González cree que se confunden los conceptos o se ignoran, y aclara que la Denominación de Origen es un marchio que se le da al aceite de Lucena, una distinción que se le da a determinados productos por obtener una certificación de calidad y nada más.

El Sr. Alcalde añade que se acordó que se iría incrementando anualmente el importe de la subvención teniendo en cuenta los resultados obtenidos. La propuesta será que la Comisión de seguimiento se reúna dos veces, una a la firma del convenio para la programación y otra al final del ejercicio para el análisis de los resultados; que todo ello se reflejará en el siguiente convenio y será en beneficio de la promoción, lo que comparten todos los Grupos Políticos.

La Sra. Interventora pide la palabra para manifestar que aún no consta en el expediente la devolución del importe a reintegrar.

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** iniciar expediente de minoración y reintegro de la subvención concedida en el pasado ejercicio 2016 al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Aceite de Lucena", según detalle:

- Subvención abonada en 2016	16.000,00 €
- Justificado correctamente	15.746,49 €
IMPORTE A REINTEGRAR SEGÚN JUSTIFICANTES	253,51 €

10.- Justificación de la subvención concedida a Lucena Acoge.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo del año en curso, emitió el dictamen que dice como sigue:

<<PUNTO 9.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LUCENA ACOGE.

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde del informe de la Sra. Jefa de la Sección de Intervención, de fecha 7 de marzo de 2017, que cita:

*"En el pasado ejercicio se abonó a la **La Asociación "Lucena Acoge"** el importe total de*

4.000,00 € en concepto de aportación económica municipal correspondiente al ejercicio 2016 en ejecución del convenio de colaboración entre ambas partes suscrito con fecha 28 de abril de 2015, cuyo objeto a tenor de su estipulación primera es para la realización del programa “alojamiento temporal genérico para hombres solos en situación de vulnerabilidad social” que la asociación viene desarrollando en la localidad de Lucena.

Los días 12-12-2016 y 8-2-2017 la asociación presenta en este Ayuntamiento la siguiente documentación a la que se adjunta informe favorable de la Concejala Delegada de Servicios Sociales:

- Cuenta justificativa a la que se adjuntan facturas por importe total de **4.000,21 €** (imputándose **4.000,00 €** correspondientes a la aportación económica), así como acreditación del abono de las mismas.
- Memoria final justificativa de la realización del programa “alojamiento temporal para personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
- Certificado de la Asamblea General de la Asociación aprobando la cuenta justificativa correspondiente a la realización del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento.
- Certificado de que los gastos no han sido presentados como justificantes para otro tipo de ayuda o subvención.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y este Ayuntamiento.

Examinada la documentación justificativa, esta Intervención de Fondos comprueba que:

** Se da cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida la subvención y por ello, se considera correcta.**

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por unanimidad, acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a la **Asociación “Lucena Acoge”**, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de abril de 2015, cuyo objeto era la *realización del programa “alojamiento temporal genérico para hombres solos en situación de vulnerabilidad social” que la asociación viene desarrollando en la localidad de Lucena*, por cuantía de **4.000,00** euros.>>

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a la **Asociación “Lucena Acoge”**, con C.I.F. G14472740, en virtud de convenio de colaboración suscrito el 28 de abril de 2015, cuyo objeto es la realización del programa “alojamiento temporal genérico para hombres solos en situación de vulnerabilidad social” que la Asociación viene desarrollando en la localidad de Lucena, por cuantía de **4.000,00** euros.

En este momento, siendo las veinte horas y treinta minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Lara Cantizani.

11.- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Didáctico Musical Coral Lucentina.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo del año en curso, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<PUNTO 10.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DIDÁCTICO MUSICAL CORAL LUCENTINA.

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde del informe de la Sra. Jefa de la Sección de Intervención, de fecha 13 de marzo de 2017, que cita:

*“En el pasado ejercicio 2016 se abonó a la **Asociación Didáctico Musical “Coral Lucentina”** con CIF (...) el importe de **20.318,61 €** como aportación correspondiente al año 2016 de este Ayuntamiento en virtud de convenio de colaboración suscrito con dicha asociación con fecha 3-6-*

2015 y modificación de la estipulación 5ª del convenio por el Pleno de fecha 31-5-2016, para la realización del Programa de actuaciones culturales, festivas e institucionales que le son propias y en especial las actuaciones previstas en el programa a que se refiere la cláusula 3ª del referido convenio.

Desde el día 2 de febrero hasta el 6 de marzo de este mes la asociación ha ido presentando documentación justificativa, quedando el expediente como sigue:

- Memoria de la Asociación, ejercicio 2016.
- Certificado de aprobación por la Asamblea General de la Coral Lucentina de la cuenta justificativa correspondiente a la realización del programa o proyecto subvencionado por el Ayuntamiento en el pasado ejercicio 2016.
- Certificado de que las facturas justificativas no han sido presentadas como justificante de gasto en cualquier otro tipo de ayuda o subvención.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y este Ayuntamiento.
- Acta Comisión de Seguimiento de fecha 29-1-2016.
- Relación de gastos por importe total de 26.624,95 euros, de los que se imputan 20.318,61 euros correspondientes a la subvención concedida para el 2016, con acreditación del pago de las facturas.

Vista la documentación presentada a la que se adjunta informe favorable del Concejal Delegado de Cultura, por esta Intervención se comprueba que:

- * Los justificantes de gasto se corresponden con el objeto del citado convenio.
- * Se da cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida la subvención y por ello, se considera correcta.”

Interviene la Sra. Interventora general significando que alguna de las facturas que tienen de viajes, solamente se han considerado el importe que tienen justificado mediante transferencias bancarias y no de lo que se haya pagado en efectivo.

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por unanimidad, acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Asociación Didáctico Musical “Coral Lucentina”**, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 03-06-2015 y modificación de la estipulación 5ª del convenio por el Pleno de fecha 31-05-2016, cuyo objeto era la realización del Programa de actuaciones culturales, festivas e institucionales que le son propias y en especial las actuaciones previstas en el programa a que se refiere la cláusula 3ª del referido convenio, por cuantía de **20.318,61 euros.>>**

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Asociación Didáctico Musical “Coral Lucentina”**, con C.I.F. G14030894, en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 03-06-2015 y modificación de la estipulación 5ª del convenio por el Pleno de fecha 31-05-2016, cuyo objeto es la realización del Programa de actuaciones culturales, festivas e institucionales que le son propias y en especial las actuaciones previstas en el programa a que se refiere la cláusula 3ª del referido convenio, por cuantía de **20.318,61 euros**.

12.- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Lucentina de Minusválidos "Frasquito Espada".

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de 2017, emitió el siguiente dictamen:

<<PUNTO 11.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN LUCENTINA DE MINUSVÁLIDOS "FRASQUITO ESPADA" A.M.F.E.

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde del informe de la Sra. Jefa de la Sección de Intervención, de fecha 14 de marzo de 2017, que cita:

*“En el pasado ejercicio se abonó a la **Asociación Lucentina de Minusválidos “Frasquito Espada” A.M.F.E** con CIF (...) el importe de **45.061,00 €** otorgada en virtud de convenio suscrito con dicha Asociación con fecha 13-3-2015 para información, asesoramiento y asistencia técnica a personas con distintas capacidades y familiares, orientación y formación búsqueda de empleo, tramitación de prestaciones y ayudas, talleres, unidad de fisioterapia, tratamiento y apoyo psicológico, talleres de formación en el cuidado y mantenimiento de zonas ajardinadas, para ello se realizan actividades teórico-prácticas. Así pues, desarrollan el programa medioambiental en zonas ajardinadas de la Urbanización Hnos. Álvarez Quintero y alrededores, Llano Tinajerías, Pza. Rafael Álvarez “El Brujo” jardines carretera Rute, etc. detalladas en el convenio de referencia.*

El día 12 de enero pasado la asociación presenta los documentos justificativos que se detallan a continuación:

- Memoria de actividades del ejercicio 2016.
- Certificado de haber contratado conforme al convenio personal con discapacidad para el cuidado, limpieza y mantenimiento de zonas ajardinadas de esta ciudad.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y este Ayuntamiento.
- Nóminas trabajadores de A.M.F.E. (fisioterapeuta, maestra educación especial, psicóloga y barrenderos 34.999,45 euros), cuotas AMFE Seguridad Social (10.616,78 euros) y facturas (3.888,45 euros), por importe total de **49.504,68 €**.
(Se imputan el importe de 45.061,00 €, cantidad abonada a la Asociación).
- Certificado del Acta de la Asamblea General de la asociación en el que consta la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización de las actividades objeto de la subvención concedida, según establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Certificado de que las facturas o justificantes de gasto no han sido presentadas como justificante de gasto en cualquier otro tipo de ayuda o subvención.
- No consta en el expediente la celebración de la Comisión de Seguimiento que para el cumplimiento del presente convenio establece la cláusula quinta del mismo. Sin embargo se ha solicitado informe a la Delegación de Parques y Jardines a fin de justificar que se han realizado las actuaciones en el programa medioambiental y en concreto en las zonas ajardinadas que aparecen reflejadas en el Convenio (Cláusula Primera).
- Informe favorable de la Concejalía de Servicios Sociales.

Vista la justificación presentada, por esta Intervención de Fondos se comprueba que la documentación se corresponden con el objeto del citado convenio y se considera correcta.”

El Sr. Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, manifiesta que se va abstener porque no se ha reunido la comisión de seguimiento.

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por nueve votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y una abstención (del Sr. Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño), acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones

que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Asociación Lucentina de Minusválidos “Frasquito Espada” A.M.F.E.**, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 13-3-2015, cuyo objeto era la para información, asesoramiento y asistencia técnica a personas con distintas capacidades y familiares, orientación y formación búsqueda de empleo, tramitación de prestaciones y ayudas, talleres, unidad de fisioterapia, tratamiento y apoyo psicológico, talleres de formación en el cuidado y mantenimiento de zonas ajardinadas, por cuantía de **45.061,00 euros.**>>

Se abre debate en la sesión del Pleno. El Sr. Dalda García-Taheño expresa que su abstención es porque según el convenio debe reunirse la comisión de seguimiento y no ha sido así, no obstante cambiará el sentido del voto de la comisión para votar a favor, aunque también aprecia mucha diferencia en la cuantía respecto de otras asociaciones.

Interviene la Sra. Alonso Montejo para indicar que la sesión de la comisión de seguimiento está prevista celebrarla el próximo tres de abril. Respecto de la cantidad de la subvención de este convenio expresa que va en concordancia con el objeto del mismo y si estima el Sr. Dalda que debe modificarse que lo solicite. Que la Asociación actúa con total independencia y forma parte de la CAEBAUTC (Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación) donde se muestra bastante “cañera” -valga la expresión- con este Ayuntamiento en lo concerniente a la eliminación de barreras arquitectónicas de la ciudad, defendiendo los intereses generales de los ciudadanos.

El Sr. Dalda García-Taheño reitera que la Comisión de seguimiento debería haberse reunido antes y puestos a modificar cuantías de subvenciones, quizás debería revisarse la de la asociación Lucena Acoge por la poca cuantía.

El Sr. Villa Sánchez interviene para expresar que este no es el foro adecuado para debatir los importes de las subvenciones a las distintas asociaciones. Que todo ello dependerá del objeto social y del proyecto que realiza cada asociación, además de que algunas de ellas obtienen subvenciones de otras instituciones.

Toma la palabra la Sra. Moreno López para romper una lanza en favor de AMFE pues es una asociación que actúa con total independencia, defendiendo siempre los intereses generales de los ciudadanos, y que dicho convenio se firmó, entre otros aspectos, para ofrecer trabajo a personas con discapacidad principalmente.

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a la **Asociación Lucentina de Minusválidos “Frasquito Espada”** (AMFE), con C.I.F. G14516728, en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 13-3-2015, cuyo objeto es la información, asesoramiento y asistencia técnica a personas con distintas capacidades y familiares, orientación y formación búsqueda de empleo, tramitación de prestaciones y ayudas, talleres, unidad de fisioterapia, tratamiento y apoyo psicológico, talleres de formación en el cuidado y mantenimiento de zonas ajardinadas, por cuantía de **45.061,00 euros.**

13.- Convenio con la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Jauja.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de 2017, emitió el dictamen que dice lo siguiente:

<<PUNTO 12.- PROPUESTA DE CONVENIO CON AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE JAUJA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la memoria justificativa suscrita por el Sr. Asesor Delegado en Jauja de fecha 15 de marzo de 2017, así como del texto del convenio que se pretende formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Jauja.

Hace referencia a las modificaciones que se van a tener en cuenta en relación al borrador

que se envió a todos los miembros de la Comisión, estas son las siguientes:

- En la Estipulación segunda se añade al final de la primera frase: *“y siempre que exista la correspondiente consignación presupuestaria anual”*
- En la Estipulación tercera se añade al final del compromiso primero: *“con cargo a la aplicación presupuestaria 001.4321.48023 “Convenio Agrupación Cofradías Jauja”.*
- En la Estipulación sexta, lo que sigue:

1º. ... A tal fin, presta debida autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

3º. La justificación ha de incluir la acreditación del pago de las facturas o documentos sustitutivos mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma o sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros y en todo caso habrá de haberse realizado mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria para importes superiores a 700 euros. Se presentará, además, una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, que guarde relación con los gastos presentados.

4º. También será requisito imprescindible aportar extracto del acta de la Asamblea General, o máximo órgano colegiado de Asociación, suscrito por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención, así como cuanta otra documentación justificativa se establezca al efecto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Por su parte a la Estipulación séptima habría que añadirle lo siguiente: *“que serán, respectivamente, designados por estos para cada una de las convocatorias-“*

A su vez el Sr. Dalda García-Taheño propone las siguientes modificaciones:

- Incluir en la Estipulación Tercera en lo relativo a los compromisos de la Agrupación de Cofradías, el siguiente párrafo: *“Así mismo propiciará la participación en la Semana Santa infantil de Lucena”.*
- Incluir en la Estipulación séptima el siguiente párrafo: *“y un representante de los concejales no adscritos”.*

Por su parte el Sr. Villa propone la eliminación del siguiente párrafo de la estipulación tercera: *“2º. A colaborar, previa petición, en la celebración del Pregón de Semana Santa”.*

Una vez debatido lo suficiente, y por unanimidad de todos los asistentes, en primer lugar se procede a la votación de una de las propuestas del Sr. Dalda.

Sometida a votación la enmienda del Sr. Dalda García-Taheño a la cláusula séptima del texto propuesto, para añadir en la comisión de seguimiento un representante de los concejales no adscritos, la misma, con un voto a favor (del Sr. Concejil D. Vicente Dalda García-Taheño) y nueve en contra (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía) se desestima. Por tanto no se incluiría esta modificación en el Convenio.

A continuación y deliberado lo suficiente se procede a la votación del siguiente Convenio con todas las modificaciones anteriormente acordadas:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ASOCIACIÓN COFRADÍAS Y HERMANDADES DE JAUJA.

En Lucena, (Córdoba), a de de dos mil diecisiete.

DE UNA PARTE: D. Juan Pérez Guerrero, con DNI (...), Alcalde del **Excmo. Ayuntamiento de Lucena**, en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y DE OTRA: D. Rafael Rodríguez García, con DNI (...), como Presidente de la **Asociación de Cofradías y Hermandades de Jauja** y en representación de la misma, con CIF (...), con domicilio en C/ Ronda s/n de Jauja (Lucena).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose los firmantes capacidad plena para obligarse en los términos del presente convenio.

MANIFIESTAN

Primera.- Que la Agrupación de Cofradías de Jauja y el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, Delegación de Jauja, han conseguido con el esfuerzo conjunto de muchos años, que una de las tradiciones más ancestrales, en sus distintas manifestaciones, como es la Semana Santa Mayor de esta aldea, sea conocida en toda la comarca.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento continúa interesado en seguir en la línea de colaboración de anteriores ediciones, para que dichas tradiciones populares tan arraigadas en nuestra cultura popular, sigan su auge, asumiendo así y ejerciendo las competencias que el artículo 25.2,m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios en materia de promoción cultural.

Tercero.- Que la consolidación de nuestras tradiciones populares y el respeto por las mismas debe de hacerse de un modo ordenado y, en lo que aquí respecta, fundamentado en un proyecto y en actuaciones planificadas, las cuales tienen que realizarse sobre la base de la cooperación y la concertación entre el Ayuntamiento y la Agrupación de Cofradías como órgano representativo de las Cofradías y Hermandades de Jauja.

A tal fin, la Asociación de Cofradías y Hermandades y el Excmo. Ayuntamiento de Lucena formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Agrupación de Cofradías en la organización de todo lo relativo a nuestra Semana Santa Mayor.

SEGUNDA.- Duración

La duración del presente convenio será el año natural 2017, prorrogable automáticamente por anualidades, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al 30 del mes de noviembre y siempre que exista la correspondiente consignación presupuestaria anual. Todo ello sin perjuicio, además, de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra

parte por escrito con tres meses de antelación.

No obstante, la duración total, incluyendo las posibles prórrogas no será superior a los cuatro años, sin perjuicio de que, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio puedan acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- Compromisos.

La Asociación de Cofradías se compromete a velar por la conservación, mantenimiento y auge de nuestra Semana Santa Mayor, trabajando en el mismo sentido que hasta ahora, organizando a lo largo del año un amplio abanico de actividades, jornadas y edición del Programa que incluye los horarios de los recorridos penitenciales de cada una de las cofradías y hermandades agrupadas, así como colaborar con el Ayuntamiento para el mantenimiento de la información sobre las cofradías y hermandades de Jauja, para informar correctamente a los usuarios que lo demanden.

Así mismo, propiciará su participación en la Semana Santa infantil de Lucena.

Todo ello fruto de la colaboración y el consenso de la Agrupación de Cofradías con la Delegación de Jauja del Excmo. Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la cantidad de mil quinientos euros (1.500 €) anuales, los cuales serán destinados a sufragar los gastos de organización de todo lo relativo a nuestra Semana Santa Mayor, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.4321.48023 “Convenio Agrupación Cofradías Jauja”

El abono de la misma se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Agrupación mantiene con la Entidad Bancaria Caja Rural del Sur, sucursal sita en c/ Iglesia, nº 13 de Jauja, antes del día 15 de abril de cada año.

CUARTO.- Contrataciones

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Agrupación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

La Agrupación por razón de las actividades subvencionadas no quedan en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que este no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

QUINTA.- Publicidad

En toda la publicidad de las actuaciones objeto de este convenio se hará constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con la inserción del emblema de dicha entidad.

SEXTA.- Justificación

1º La Agrupación viene obligada a acreditar, antes de la percepción de la Subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Excmo. Ayuntamiento. A tal fin, presta debida autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

2º. Asimismo, efectuado el pago de las cantidades previstas y realizada la totalidad de las actividades, deberá justificar el gasto realizado con dicho dinero público antes del día 15 de noviembre de cada año y siempre mediante la presentación de facturas u otros documentos válidos de conformidad con el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación expedidas a favor de la Agrupación o de las distintas cofradías (en cuyo caso

deberá de acompañarlas de un recibo del representante de la misma, que acredite la percepción de los fondos para el abono de las mismas).

En caso de la justificación no alcance al total de cantidad otorgada, la Asociación vendrá obligada a reintegrar la parte no justificada.

3º. La justificación ha de incluir la acreditación del pago de las facturas o documentos sustitutivos mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma o sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros y en todo caso habrá de haberse realizado mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria para importes superiores a 700 euros. Se presentará, además, una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, que guarde relación con los gastos presentados.

4º. También será requisito imprescindible aportar extracto del acta de la Asamblea General, o máximo órgano colegiado de Asociación, suscrito por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención, así como cuanta otra documentación justificativa se establezca al efecto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio se creará una comisión de seguimiento en la que participarán un representante de cada grupo político municipal- que serán, respectivamente, designados por estos para cada una de las convocatorias- y uno de la Agrupación, con la finalidad de coordinar cuantas acciones se engloben dentro de las actividades programadas por la agrupación de cofradías en pro del buen desarrollo y ejecución de las mismas.

OCTAVA- Prerrogativas.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del convenio

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.”

Consta en el expediente **informe jurídico** emitido por el Sr. Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 15 de marzo de 2017, que cita:

“En relación al Convenio de Colaboración que este Ayuntamiento pretende formalizar con la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Jauja, el que suscribe emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La cooperación económica, técnica y administrativa entre distintas administraciones públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que ex-

presen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Examinado el contenido del Convenio cuyo texto se pretende aprobar, el funcionario que suscribe considera que reúne el contenido mínimo que exige el artículo 49 de la Ley 40/2015.

Asimismo, se acompaña el expediente de la Memoria Justificativa que prevé el artículo 50 de la misma norma, en la que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

Y por último, consta en el expediente la oportuna retención de crédito con cargo a la partida nominativa que aparece en el Presupuesto Municipal.

CUARTO. Dejando aparte lo anterior, hay que destacar igualmente que el expositivo segundo define la materia que van a ser objeto de desarrollo a través del presente Convenio, significando que se trata de una materia que en la que tanto el artículo 25.2,m) de la Ley 7/1985 de Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 9.17,c) de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, reconocen competencias municipales para su ejecución.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Elaborado el texto inicial del convenio, procederá su aprobación por el Alcalde, u órgano en quien delegue.

La titularidad competencial del Pleno o del Alcalde para la aprobación de este tipo de documentos, dependerá de que el mismo verse, se refiera o implique el ejercicio de actuaciones que, total o parcialmente, se reclamen del ámbito de competencias de uno u otro órgano.

En el presente supuesto, no se observa ningún ámbito cuya competencia corresponda al Pleno según el artículo 22 de la Ley 7/1985, por lo que entra en juego automáticamente el artículo 21.1.s), que establece una competencia residual a favor del Alcalde, así como el artículo 21.1. f) que le atribuye a la Alcaldía el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que delegue en la Junta de Gobierno, o en el Pleno, como viene siendo habitual en éste último caso.

B. Aprobado el mismo, se podrá someter a un periodo de información pública, si así lo estima oportuno el órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

C. Tras ello, se dará traslado del Acuerdo a la parte interesada, recomendando que, a efectos de interlocución, se nombre un representante municipal.

Así las cosas, considero que se ha seguido el procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo la aprobación del Convenio entre este Ayuntamiento y la Asociación de Cofradías y Hermandades de Jauja, siendo su contenido, en opinión del que suscribe, **AJUSTADO A DERECHO.**

En lo que tengo el honor de informar. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

El Sr. Dalda hace constar que va a votar en contra de la propuesta por ser el convenio discriminatorio.

D. Miguel Villa Luque, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía argumenta que va a votar en contra debido a su aconfesionalidad.

La Comisión, por ocho votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y dos votos en contra (del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del Sr. Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño), acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación que apruebe el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Asociación de Cofradías y Hermandades de Jauja, conforme al texto que ha quedado transcrito.>>

Abierto el debate de la sesión plenaria, toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño para anunciar que votará a favor, cambiando así el sentido de su voto respecto al emitido en la Comisión informativa, porque solicitó que se incluyera en el convenio el apoyo a la Semana Santa Infantil para cuidar la cantera, porque el interés turístico puede ser mucho mayor, y por la necesidad de unir Jauja y Las Navas del Selpillar con Lucena para realizar actividades conjuntas de esta índole. Que en la sesión de la Comisión votó en contra porque hay una clara actitud discriminatoria hacia su persona por parte del Equipo de Gobierno y del líder de la Oposición, pues votan en contra de que forme parte de las comisiones de seguimiento de los convenios, cuando así lo propuso mediante una enmienda.

El Sr. Villa Luque considera que es mucho más interesante que el importe de este convenio incrementara el de la Agrupación de Cofradías de Lucena y se actuara conjuntamente con Jauja y Las Navas del Selpillar, por lo que la postura de su Grupo será en abstención.

El Sr. Huertas González expresa que su Grupo no tiene poder de decisión para establecer quien pertenece o no a una comisión de seguimiento de un convenio.

El Sr. Lara Cantizani añade que en Jauja también se celebra un desfile de procesiones infantiles.

La Sra. Joyera Rodríguez realiza una observación a la intervención del Sr. Dalda, indicando que el mismo tampoco valora que su actitud ante este Pleno también es discriminatoria, pues utiliza la mayoría del tiempo en sus intervenciones gastando todos y cada uno de los minutos de los que dispone, sea o no necesario.

El Sr. Huertas González expresa que su Grupo se opone a que un concejal no adscrito forme parte de las comisiones porque dicho concejal no representa a ciudadano lucentino alguno.

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's y del Sr. Dalda García-Taheño, y dos abstenciones de los miembros del Grupo IU-LV-CA, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Asociación de Cofradías y Hermandades de Jauja, conforme al texto que ha quedado transcrito.

14.- Dar cuenta de la justificación de asignación económica al Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, correspondiente al 2º semestre de 2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de 2017, conoció el siguiente asunto:

<<PUNTO 13.- DAR CUENTA DE LA JUSTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL 2º SEMESTRE DE 2016.

El Sr. Alcalde da cuenta de la justificación presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, con fecha 14 de marzo de 2017 que consta en el expediente, con los siguientes datos:

“SALDO INICIAL DE TESORERÍA	2.022,12 euros
INGRESOS SEGUNDO SEMESTRE 2016: Aportación del Excmo. Ayuntamiento de Lucena al Grupo Municipal Socialista	6.509,40 euros
TOTAL	8.531,52 euros
GASTOS SEGUNDO SEMESTRE 2016: Aportación al partido según convenio	6.000,00 euros
Gastos de representación	280,00 euros
Gastos de material oficina	98,07 euros
Gastos bancarios (mantenimiento C/C)	31,90 euros
TOTAL GASTOS	6.409,97 euros
SALDO DEL SEGUNDO SEMESTRE 2016	2.121,55 euros”

La comisión queda enterada.>>

El Sr. Dalda García-Taheño significa que del total de la aportación municipal al Grupo Político, se destinan 6.000 euros al Partido según convenio. Que la Fiscalía, por su parte, tiene ya conocimiento de ello porque no le parece normal que el dinero de todos los lucentinos vaya destinado a este fin.

El **Pleno** toma conocimiento.

15.- Dar cuenta de la justificación de la asignación económica del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, correspondiente al 2º semestre de 2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de 2017, conoció el siguiente asunto:

<<PUNTO 14.- DAR CUENTA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, CORRESPONDIENTE AL 2º SEMESTRE DE 2016.

El Sr. Alcalde da cuenta de la justificación presentada por el Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con fecha 14 de marzo de 2017 que consta en el expediente, con los siguientes datos:

“SALDO INICIAL DE TESORERÍA	703,79 euros
INGRESOS SEGUNDO SEMESTRE 2016: Aportación del Excmo. Ayuntamiento al Grupo Político Municipal Ciudadanos	3.497,90 euros
TOTAL	4.201,69 euros
GASTOS SEGUNDO SEMESTRE 2016: Material de oficina	420,35 euros

Alquiler y gastos del local	1.705,77 euros
Gastos de desplazamientos	496,75 euros
Gastos de representación	176,34 euros
TOTAL GASTOS	2.799,21 euros
SALDO DEL SEGUNDO SEMESTRE 2016	1.402,48 euros”

La comisión queda enterada.>>

El Sr. Dalda García-Taheño pone en duda si es un gasto necesario que la cantidad de 1.705'77 € sea destinada para sufragar los gastos de alquiler del local de la sede del Grupo C's.

El **Pleno** toma conocimiento.

16.- Dar cuenta de la justificación de la asignación económica al Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena, correspondiente al 2º semestre de 2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo del año en curso, tuvo conocimiento del siguiente asunto:

<<PUNTO 15.- DAR CUENTA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL ANDALUCÍA ENTRE TOD@S LUCENA, CORRESPONDIENTE AL 2º SEMESTRE DE 2016.

El Sr. Alcalde da cuenta de la justificación presentada por el Grupo Político Municipal Andalucía Entre Tod@s Lucena, con fecha 10 de febrero de 2017 que consta en el expediente, con los siguientes datos:

“SALDO INICIAL DE TESORERÍA 1.781,55 euros

INGRESOS SEGUNDO SEMESTRE 2016:

Aportación del Excmo. Ayuntamiento al Grupo Político Munic. Andalucía Entre Todos 2.335,48 euros

TOTAL 4.117,03 euros

GASTOS SEGUNDO SEMESTRE 2016:

Comisiones bancarias 65,58 euros

Consultoría Jurídica 3.131,97 euros

Correos y Telégrafos 60,68 euros

Gastos de representación 23,00 euros

Papelería y material de oficina 246,34 euros

Mod. 111 Retenciones practicadas 443,07 euros

TOTAL GASTOS 3.970,64 euros

SALDO DEL SEGUNDO SEMESTRE 2016 146,39 euros
(A devolver. Se adjunta transferencia al Ayuntamiento)”

D. Miguel Villa Luque, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía hace constar una observación, no está de acuerdo con que los gastos de representación en este caso 23 euros se incluyan dentro de los gastos que se puedan justificar.

La Sra. Interventora recuerda una vez más que la regulación del uso y criterios de asignación

de las aportaciones a los grupos políticos no está detallada en la legislación básica de carácter estatal (73.3 L.R.B.R.L), por lo que habrá de acudir a lo que los Reglamentos o normativa específica de carácter local regulen. Es por tanto el Pleno del Ayuntamiento quien establece la dotación y quien ha de regular los usos que se puede dar, los requisitos que ha de cumplir la contabilización y la justificación de la misma, como se refleja en el Informe de la Dirección General de Cooperación Local sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los grupos políticos municipales y como establece el art. 14.4 de la Ley 8/2007 de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos. Mientras no se produzca dicha regulación, añade, no puede ser objeto de fiscalización la asignación económica.

La comisión queda enterada.>>

El Sr. Dalda García-Taheño solicita saber por qué los gastos de este semestre no han sido informados por la Intervención como tiene solicitado.

El Sr. Villa Luque felicita al Sr. Dalda García-Taheño por sólo haber gastado 23 euros en gastos de representación y sin embargo la cantidad de 3.131'97 euros en asesorarse jurídicamente para la defensa de sus propios intereses.

La Sra. Joyera Rodríguez pregunta al Sr. Dalda García-Taheño si para el funcionamiento de su Grupo Municipal, es necesario pagar una factura a un abogado para que realice alegaciones contra ese mismo Grupo Municipal, y además gaste 250 euros más de lo que vale el alquiler de la sede de un grupo municipal en todo un año, como es el caso del Grupo C's. Que no considera necesario que esté utilizando el dinero asignado al Grupo para poner demandas y querellas contra su propio Grupo y contra los lucentinos.

El Sr. Dalda García-Taheño expresa que los 23 euros de gastos de representación se gastaron en las consumiciones en un hotel de Lucena durante una rueda de prensa. Dirigiéndose a la Sra. Joyera Rodríguez le recomienda que se lea, entre otros, los informes del Tribunal de Cuentas y así se convencerá que la asignación a los grupos es también para asesorarse jurídicamente. Que cuando el Sr. Alcalde le declaró concejal no adscrito con lo que ello conllevó, para mantener el Grupo político tiene el deber de usar ese dinero para defenderlo contra el Partido, el cual quería llevarse el dinero de la asignación municipal, igual que hizo el PSOE-A, en beneficio del partido. Que ese dinero ha servido en asesoría jurídica para presentar denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción por las actuaciones del PSOE-A, pues el dinero de todos los ciudadanos fueron a parar a unas cuentas bancarias que no eran del partido.

El Sr. Villa Luque deja constancia que en este Ayuntamiento los Grupos Políticos hacen un uso legítimo y acorde con la Ley de la asignación municipal.

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Dalda que el que ha abandonado el partido ha sido él mismo y que no pertenecer a un grupo político tiene sus consecuencias, por tanto que no pretenda estar en igualdad de condiciones con los demás concejales. Que aunque el Sr. Dalda no esté de acuerdo de como se utiliza el dinero del Grupo Socialista, no quiere decir que se estén haciendo acciones ilegítimas, y lo que sí es fácil es gastar más del 80% de la asignación en asesoramiento contra su propio partido.

El **Pleno** toma conocimiento.

17.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Cementerios.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<PUNTO 16.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS. APROBADA INICIALMENTE EN SESIÓN PLENARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016.

Consta en el expediente informe del Sr. Jefe de Sección de Régimen Interior, de fecha 15 de

marzo de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME

que emite el Técnico de Administración General Jefe de la Sección de Régimen Interior en relación a las alegaciones formuladas por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias en el trámite de información pública abierto con ocasión de la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en sesión del día 20 de diciembre de 2016, de la modificación de los artículos 37 y 38 del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Cementerios.

ANTECEDENTES

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 20 de diciembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Cementerios, concretamente y a tenor de la parte expositiva de dicho acuerdo, los párrafos primero y último del artículo 37 y el artículo 38, quedando redactado a consecuencia de ello dicho Reglamento según figura en el anexo al propio acuerdo.

Dicho acuerdo ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de 27 de enero de 2017, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, y por otra parte fue remitido al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía a los efectos del artículo 10.1.a) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo.

Según consta por informe incorporado al expediente con fecha 14 de los corrientes, durante el período de información pública del acuerdo referido únicamente ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en relación con aquél un escrito remitido por el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, registrado de entrada el día 8 de febrero de 2017 con el número 2437, formulando alegaciones al acuerdo de referencia, en relación con las cuales se emite el presente informe.

En dicho escrito se formulan alegaciones de las cuales la primera es un mero reconocimiento a este Ayuntamiento por su cumplimiento del deber de consultar al Consejo en los asuntos en que debe serlo preceptivamente, y la segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena han de entenderse hechas en uso de la atribución que le confiere el artículo 10.2.b) de su Decreto regulador pues referidas a materias y artículos y párrafos del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Cementerios distintos a los que son objeto de modificación por el acuerdo de 20 de diciembre de 2016 y, por tanto, la eventual consideración y, en su caso, estimación de cualquiera de ellas habría de producirse en un procedimiento distinto al que nos ocupa, en el que tendrían que cumplirse las sucesivas fases de aprobación inicial e información pública y audiencia de los interesados previas a la aprobación definitiva y, por ello, no han de ser objeto de este informe.

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

- La **sexta** de las alegaciones formuladas por el Consejo está referida al último párrafo del artículo 37 y en ella se plantean cuestiones de oportunidad o conveniencia, cuales son la determinación de la periodicidad con la que el Negociado de Cementerios se confeccionará el listado de unidades de enterramiento disponibles o la creación de un registro en el que consten el número de plazas disponibles así como las solicitudes en turno de espera.

Por lo tanto su estimación o desestimación se somete a la consideración del Pleno si bien considero que en caso de que se estimaran procedentes, al ser aspectos nuevos y distintos a los que motivaron el acuerdo de 26 de diciembre pasado, aunque regulados en el mismo artículo y párrafo, sería necesaria la tramitación de un procedimiento distinto al que nos ocupa, en el que tendrían que cumplirse las sucesivas fases de aprobación inicial, información pública y audiencia de los interesados y aprobación definitiva.

- La **séptima** está referida al artículo 38 y en ella el Consejo propone que se establezcan las causas concretas que pudieran determinar la concurrencia de la excepcionalidad que se contempla en dicho artículo, que lo es a la regla de que “los entierros que sucesivamente se realicen en una misma

sepultura, no alterarán el derecho funerario”.

A este respecto, el firmante considera que el referido artículo establece la causa concreta, una sola, que determina la excepcionalidad a la regla anterior, cual la de que “un cadáver fuere enterrado faltando para la extinción del derecho funerario un plazo inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres”, en cuyo caso el citado plazo (y de aquí la excepción por la que se alteraría el derecho funerario) “se prorrogará por un período de ocho años si el cadáver ha sido enterrado en caja de madera, o quince años si ha sido enterrado en caja de zinc, desde la fecha del entierro.”

Por ello considero que, salvo que la Corporación decida establecer alguna otra causa de excepción a la regla general, procede la desestimación de esta alegación.

Con independencia de lo anterior, el firmante advierte de que en el acuerdo de 26 de diciembre de 2016, de aprobación inicial de modificación de los artículos 37 y 38 del Reglamento que nos ocupa, en la redacción del primero de ellos ha podido producirse un error material consiste en haber omitido en su párrafo primero el período de quince años por el cual pueden otorgarse las unidades de enterramiento, que estaba previsto en la redacción anterior del propio artículo del Reglamento, que sigue estando en el apartado h) CONCESIONES A TURNO”, en sus números 02, 06, 10, 14 y 20, de la vigente Ordenanza reguladora de la tasa por los servicios de Cementerios Municipales de este Ayuntamiento, publicada en el BOP nº 27, de 9 de febrero de 2017, y que en la exposición de los motivos que justifican la modificación inicialmente aprobada no se dice que fuera objeto de ella y, por lo tanto, cabe suponer que tal omisión haya sido involuntaria y debida a un error material que procede ser subsanado al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente informe se subordina a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar acerca del presente punto del orden del día. Inicia su intervención significando que una vez transcurrido el plazo de exposición pública y remitidas las modificaciones al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, ellos han presentado una serie de alegaciones a la propuesta de modificación del reglamento.

Añade que a estas alegaciones se ha emitido un informe jurídico que entiende que de todas las alegaciones presentadas que son nueve, solamente deben de ser tratadas la sexta y la séptima.

Concretamente la sexta de las alegaciones formuladas por el Consejo, está referida al último párrafo del artículo 37 y en ella se plantean sólo cuestiones de oportunidad o conveniencia, como pueden ser la determinación de la periodicidad con la que el Negociado de Cementerios se confeccionará el listado de unidades de enterramiento o la creación de un registro en el que consten el número de plazas disponibles así como las solicitudes en turno de espera. Entiende que en caso de que se estimaran procedentes, sería necesaria la tramitación de un nuevo procedimiento.

En cuanto a la séptima, dice el informe que está referida al artículo 38 y en ella el Consejo propone que se establezcan las causas concretas que pudieran determinar la concurrencia de la excepcionalidad que se contempla en dicho artículo, que es la regla de que los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura, no alterarán el derecho funerario. El técnico considera que salvo que la Corporación decida establecer alguna otra causa de excepción a la regla general, procede la desestimación de esta alegación.

En el informe también se hace referencia a que se ha cometido un error material en el artículo 37 consistente en haber omitido en su párrafo primero el periodo de quince años por el cual pueden otorgarse unidades de enterramiento, que si estaba previsto en la redacción anterior del propio artículo del Reglamento, por tanto cabe suponer que tal omisión haya sido involuntaria y debida a un error material que procede ser subsanado al amparo el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo.

A lo anterior, D. Vicente Dalda García-Taheño, dice que todo esto se debería de hacer bien y comenzar de nuevo, que lo que dice el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía no

es ninguna barbaridad, que es razonable.

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por unanimidad, acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Segundo.- La aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Cementerios, con la oportuna rectificación al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la inclusión en su párrafo primero del periodo de quince años por el cual pueden otorgarse unidades de enterramiento, omitido este por un error material.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Cementerios, con la inclusión, en el párrafo primero del art. 37, del periodo de quince años por el cual pueden otorgarse unidades de enterramiento.

18.- Dar cuenta del informe del número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo del año en curso, ha informado del siguiente asunto:

<<PUNTO 17.- INFORME DEL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta por la Alcaldía del número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, conforme consta en el expediente, en informe de fecha 15 de marzo de 2017:

“El art. 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, por lo que a este Ayuntamiento le afecta, lo siguiente:

“Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales.

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

a) ...

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) ...

2. ...

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. *El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2015, bajo el punto nº 12 del orden del día, acordó:

“1º.- Aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento conforme se establece a continuación:

El asesor o asesora de la Alcaldía en la barriada de Las Navas del Selpillar percibirá un sueldo mensual de 1.600 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

El asesor o asesora de la Alcaldía en la aldea de Jauja percibirá un sueldo mensual de 1.800 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

Los asesores o asesoras de los grupos políticos municipales PSOE-A, P.P., CIUDADANOS, IU-LV-CA y Entre Tod@s sí se puede Lucena, percibirán un sueldo mensual de 1.500 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

... / ...

2º.- Modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo conforme a lo establecido en el apartado anterior.”

Esta Alcaldía, mediante resoluciones de 18 y 24 de junio de 2015 y otra de 17 de junio de 2016, nombró personal eventual a las siguientes personas:

- D. Juan Manuel Sillero Gómez, Asesor Delegado en las Navas del Selpillar.
- D. Rafael Gómez Onieva, Asesor Delegado en Jauja.
- D^a. Aurora Viso Cabrera, Asesora Grupo Político PSOE-A.
- D. Pedro Arroyo Gómez, Asesor Grupo Político P.P.
- D^a. Gema Moreno Nieto, Asesora Grupo Político Ciudadanos.
- D^a. María Sierra Serrano González, Asesora Grupo Político IU-LV-CA
- D^a Antonia García Pimentel, Asesora del Grupo Político Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, quien fue cesada por decreto de 20 de diciembre de 2016.

Siendo por tanto de seis el número de puestos cubiertos no se supera el límite de siete establecido por el art. 104.bis de la LRBRL.

Lo que informo al Pleno en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del art. 104.bis de la citada Ley.”

La comisión queda enterada. Dése cuenta al Pleno.>>

El **Pleno** toma conocimiento.

19.- Dar cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre aplicación de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en el ámbito local.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo del año en curso, conoció el siguiente asunto:

<<PUNTO 18.- DAR CUENTA Y SI PROCEDE ELEARLO AL PLENO, DEL ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 11/2003, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, EN EL ÁMBITO LOCAL.

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz que se transcribe, remitido a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con fecha 13 de marzo de 2017:

“Durante los últimos años esta Institución viene recibiendo regularmente, tanto de ciudadanos y ciudadanas a título particular, como especialmente de asociaciones proteccionistas de animales de ámbito autonómico y estatal, un considerable número de quejas relativas a la inaplicabilidad en muchos municipios de Andalucía de la normativa de protección de animales de compañía en nuestra Co-

munidad Autónoma, en la que contamos desde el año 2003 con la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y la normativa de desarrollo de la misma.

La Exposición de Motivos de esta Ley señala en su primer párrafo que «En las últimas décadas ha proliferado, en las sociedades más civilizadas, un sentimiento sin precedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular, convirtiéndose en un asunto de índole cultural que importa al conjunto de la ciudadanía». Además, se recuerda que esa evolución social «ha dado origen a una nueva línea legislativa nacional e internacional en materia de protección de los animales», de tal forma que «son numerosos los textos que hacen referencia a estos principios proteccionistas. De entre ellos destacan la Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la UNESCO el 17 de octubre de 1978, y en el ámbito de la Unión Europea la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, iniciativa materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Amsterdam».

En clave autonómica, hay que tener presente que el vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2002, de 19 de marzo, establece en su artículo 205, primer inciso, que «Los poderes públicos velarán por la protección de los animales, en particular por aquellas especies en peligro de extinción».

En línea con este sentimiento de protección, como se ha indicado antes, tanto la ciudadanía como el movimiento asociativo en pro de la defensa y protección de los animales de compañía, viene utilizando los recursos legales habilitados tanto ante la Administración de la Junta de Andalucía, como ante los municipios. En muchos casos, en situaciones de inactividad o silencio, o bien en el caso de una actividad considerada insuficiente o insatisfactoria, acuden ante esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz a través de la presentación de la correspondiente queja

Pues bien, de la práctica totalidad de quejas que recibimos se desprenden varias circunstancias que, con independencia de la particularidad que cada caso presente y lo que exija de cada Administración, nos han hecho reflexionar y articular la presente actuación de oficio de esta Defensoría para, con la colaboración de esa Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), poner de manifiesto lo que, a nuestro juicio, y de quienes acuden a esta Institución, parece estar produciéndose: 1) que en muchos municipios se desconoce la propia existencia de una normativa autonómica de protección de los animales (la ya citada Ley 11/2003), tanto por parte de la Policía Local como por parte de responsables de tramitar expedientes administrativos; y 2) que en muchos casos se desconoce que el propio municipio ostenta competencias en materia de protección de animales y que incluso puede contar con Ordenanza propia en la materia.

Así, a título meramente ilustrativo, podemos recordar lo que en septiembre de 2015 nos decía el representante de una entidad sin ánimo de lucro dedicada al rescate, recuperación y puesta en adopción de galgos españoles por toda Europa, en relación con las gestiones realizadas ante un Ayuntamiento de más de 70.000 habitantes:

“En la mayoría de los casos de maltrato, la Policía Local desconoce el procedimiento para casos de maltrato animal, la Ley 11/2003, sus propias competencias, etc. Y se limitan a enviarnos a la Guardia Civil. La Guardia Civil nos remite al SEPRONA, que a su vez nos remite a Policía Local si es dentro de un municipio y Policía Local desconoce qué hacer; en otros casos nos disuaden de denunciar, y nos dicen que actuarán de oficio siempre que pongamos los casos en su conocimiento (falso, hasta ahora y desde hace dos años no lo han hecho). Los Ayuntamientos son los primeros en incumplir las obligaciones que la Ley 11/2003 les atribuye en materia de inspección, vigilancia, tramitación de expedientes, etc. Además de no tener concertados los servicios de recogida de animales abandonados a los que están obligados. (...) Estamos desesperados por que la Administración propone unos mecanismos que llegado el momento no se aplican y mientras la burocracia nos lleva de un lado a otro para acabar con expedientes archivados, cientos de animales mueren delante de nosotros a manos de personas que actúan con la más absoluta impunidad”.

*Esta misma percepción que se ha plasmado con el texto transcrito, la hemos tenido con otras quejas relativas a la protección de animales de compañía con las que la ciudadanía o entidades pro-
teccionistas de animales, nos han trasladado la dificultad de lograr que los municipios apliquen la Ley
11/2003. Esta realidad demanda que las autoridades y responsables de cada Ayuntamiento conozcan
suficientemente las competencias locales en la materia, el contenido de la propia ley y, sobre todo,
sean conscientes de que, con independencia de que haya asuntos que puedan considerarse de mayor
interés o enjundia, la protección de los animales es también una obligación legal con la que hay que
cumplir y que la ciudadanía tiene derecho a exigir. En este sentido, como al principio se ha referido, no
se puede desconocer ese*

*«sentimiento sin precedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los
animales en particular, convirtiéndose en un asunto de índole cultura que importa al conjunto de la ciu-
dadanía», del que habla la Exposición de Motivos de la Ley 11/2003.*

*Además de quejas directa y expresamente relacionadas con esta materia, también se han reci-
bido quejas de personas afectadas por ruidos, malos olores, proliferación de parásitos en su entorno u
otras circunstancias, derivadas de la tenencia de animales de compañía en situaciones precarias o
inadecuadas, las cuales, además de generar molestias en esos términos, pueden constituir alguna de
las infracciones previstas en la referida Ley 11/2003 sobre protección y bienestar.*

*La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9.14
b) que constituye competencia propia de los municipios andaluces «La gestión y disciplina en materia
de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal».*

*Por su parte, más específicamente la Ley 11/2003 en su artículo 32, en materia de vigilancia e
inspección, determina que corresponde a los Ayuntamientos:*

- a) Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia esta Ley.*
- b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.*
- c) Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados en esta Ley.*
- d) Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado tem-
poral de los animales de compañía regulados en el artículo 20.1 de esta Ley.*
- e) Habilitar lugares o sistemas para la eliminación de cadáveres.*
- f) Y todas aquellas otras que se le atribuyan en la presente Ley».*

*Entre esas otras competencias del anterior apartado f) pueden citarse el artículo 16 de la mis-
ma Ley, según el cual «Los Ayuntamientos serán responsables de la recogida y eliminación de los ani-
males muertos en sus respectivos términos municipales, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones
económicas que pudieran corresponderles»; el artículo 27.3, que señala que «Los Ayuntamientos se-
rán responsables de la recogida y eliminación de los animales muertos en sus respectivos términos
municipales, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponderles»;
o el artículo 33.1, por su parte, establece que «Los
Ayuntamientos, por medio de sus agentes de la autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter
preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas
de agotamiento físico o desnutrición o se encontraren en instalaciones inadecuadas hasta la resolu-
ción del correspondiente expediente sancionador». Esto último debe conectarse con la previsión del
artículo 31.1 de la misma Ley, en cuya virtud «Las asociaciones de protección y defensa de los anima-
les podrán instar a la Consejería competente y a los Ayuntamientos para que realicen inspecciones en
aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades de acuerdo con la presente Ley».*

*Finalmente, el artículo 44.1 c) de la Ley 11/2003 fija que para imponer las sanciones a las in-
fracciones previstas en su articulado, será de aplicación el procedimiento que reglamentariamente se
establezca y que los Ayuntamientos serán competentes «para la imposición de sanciones leves que
afecten a los animales de compañía».*

*El conocimiento obligado de estas competencias municipales exige para su adecuado ejercicio
y desarrollo, el conocimiento previo de cuáles son las obligaciones que todo poseedor de un animal de*

compañía tiene, al objeto de la protección del propio animal, y cuáles son las prohibiciones que establece la Ley, de conformidad con los artículos 3, 4 y concordantes de la referida Ley 11/2003, con especial referencia a condiciones higiénico-sanitarias, alojamiento, alimentación, atención veterinaria, transporte, etc.

El desconocimiento de esas competencias y del régimen normativo de que determina la necesidad de recordar a los municipios andaluces la conveniencia de tener presente dicho régimen, a los efectos de su aplicación en los municipios andaluces, haciendo partícipe con ello a los Ayuntamientos de esa evolución social, cada vez más extendida, sensible a la protección de animales y, singularmente, de animales de compañía que, como se ha referido, se ha convertido «en un asunto de índole cultural que importa al conjunto de la ciudadanía».

Ante la constatación de esa necesidad, según los relatos de quejas recibidas en esta Institución en materia de protección animal durante los últimos años, es por lo que hemos considerado conveniente incoar de oficio la presente actuación (cuyo número figura arriba indicado y que rogamos cite al contestar) y, a tal efecto, interesar la colaboración de la FAMP a los efectos de que, en cumplimiento de sus fines, traslade a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de Andalucía (a estas últimas en el ámbito de sus competencias respecto de municipios), la necesidad de tener presente y observar el cumplimiento de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

En línea con ello, al amparo de lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, se formula la siguiente **RESOLUCIÓN**:

SUGERENCIA para que desde la FAMP se remita comunicación a todos los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de Andalucía recordando la obligación de observar las previsiones normativas contenidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y en su caso la Ordenanza Municipal en la materia en los municipios donde se haya aprobado, a cuyo efecto es conveniente tener presente en todo momento las competencias municipales y el régimen jurídico de obligaciones de propietarios de animales de compañía, resultando esencial que conozcan tales competencias y régimen jurídico todo el personal al servicio de estas entidades, especialmente la Policía Local y los responsables de atención al público y tramitación de expedientes administrativos.

SUGERENCIA para que, adicionalmente, en dicha comunicación que se remita a Ayuntamientos y Diputaciones se indique la conveniencia de reforzar desde el ámbito local y de oficio las medidas inspectoras, de vigilancia y sancionatorias que garanticen el cumplimiento de la legislación sobre bienestar y protección animal.

Ello, con la finalidad de lograr el cumplimiento efectivo de las previsiones normativas en materia de protección y bienestar de animales de compañía, en consonancia con el creciente interés y preocupación social que se viene constatando en los últimos años.

A la espera de su respuesta, que le agradecemos por anticipado, le saluda atentamente,"

La **comisión** acuerda, por unanimidad, dar cuenta al Pleno de la Corporación del escrito del Defensor del Pueblo que ha quedado transcrito.>>

El **Pleno** toma conocimiento.

20.- Felicitación individualizada a miembros de la Policía Local.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de 2017, ha emitido el siguiente dictamen, del que se da cuenta al Pleno:

<<PUNTO 19.- PROPUESTA DE FELICITACIÓN INDIVIDUALIZADA A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para informar sobre la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 15 de febrero de 2017, acompañada de la certificación y acta del Consejo de Policía Local reunido en sesión ordinaria el 9 de febrero de 2017, que se transcribe:

“Con fecha 29-11-2016 se celebró Pleno Ordinario donde en su punto núm. 15 incluía propuesta de felicitación a miembros de la Policía Local.

Que a recomendación del Sr. Alcalde, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria acuerda

retirar el citado punto del orden del día para su tratamiento en otra sesión.

Por ello, se propone nuevamente la felicitación en Pleno de los Agentes D. Manuel Cubero Pastor y D. Mario Bermúdez Postigo por la actuación llevada a cabo el 30-05-2016, por un delito contra la salud pública. Acompaño certificado y acta del Consejo de Policía celebrado el día 09-02-2017, en cuyo segundo punto se ha acordado la propuesta de felicitación a dichos Agentes.

Por todo lo expuesto, desde esta Delegación se propone la felicitación en Pleno de los Policías Locales D. Manuel Cubero Pastor y D. Mario Bermúdez Postigo.

Asimismo, acompaño borrador de nuevo Reglamento de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Lucena, aprobado en el punto tercero del mismo Consejo de Policía celebrado el día 09-02-201, para su estudio y aprobación definitiva”

El Sr. Villa Luque, concejal y portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, propone asimismo que se otorgue la medalla al mérito policial a ambos agentes. Sometido a votación no se acuerda, por dos votos a favor (del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del Sr. Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño) y ocho votos en contra (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía).

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por ocho votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y dos votos en contra (del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del Sr. Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño), acuerda emitir **DICTAMEN** proponiendo al Pleno de la Corporación la felicitación de los Policías Locales D. Manuel Cubero Pastor y D. Mario Bermúdez Postigo, por la actuación llevada a cabo el 30-05-2016, por un delito contra la salud pública.>>

El Sr. Dalda García-Taheño estima que el acto realizado por los dos policías, o es parte de su trabajo o se les debería otorgar una medalla al mérito policial, pero en ningún caso una mera felicitación en Pleno, por tanto votará en contra de este asunto.

Toma la palabra el Sr. Villa Luque para decir que votarán en contra de este asunto, pues entiende que una acción que realiza la Policía, donde ponen en riesgo su propia vida dichos funcionarios, debe ser reconocida con la medalla al mérito policial, que ya la proponían los sindicatos de Policía y USO, y no con una felicitación en Pleno.

El Sr. Huertas González se muestra a favor del asunto, felicitando a los dos policías por la brillante actuación y por su impecable trabajo.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, y tres votos en contra de los dos miembros del Grupo IU-LV-CA y del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** felicitar a los policías locales D. Manuel Cubero Pastor y D. Mario Bermúdez Postigo, por la actuación llevada a cabo el treinta de mayo de 2016, por un delito contra la salud pública.

21.- Manifiesto de condena del maltrato animal.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de febrero de 2017, emitió dictamen del siguiente tenor, del que el Sr. Secretario da cuenta:

<<7º.- Turno Urgente.

7.3.- Moción presentada por el Sr. Alcalde sobre condena a los recientes actos de maltrato animal.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que ha presentado para su elevación a Pleno la “Asociación Animales en Apuros” y que tiene el siguiente tenor literal:

*“Vanessa Jiménez Gutiérrez, como Presidenta de la **ASOCIACIÓN ANIMALES EN APUROS de Lucena**-, con CIF (...), y domicilio en C/ Encinas Reales, nº 5 de Lucena (Córdoba), siendo nuestro principal objeto, conforme establece el artículo 6 de nuestros Estatutos **“Promover las conservación, protección, respeto y defensa de la naturaleza en general de los animales en particular”**, ante los lamentables hechos acaecidos en nuestra ciudad en la noche del pasado lunes, 6 de febrero, en la que Venus, una pequeña perra mestiza de escasos tres años y apenas 3 kgs. era arrojada desde el balcón de un segundo piso de la Calle Arévalo, número 51 de nuestra ciudad, con los agravantes de consecuencia de muerte y en presencia de menores, hechos que tras ser corroborados pusimos en conocimiento del Partido Animalista contra el Maltrato Animal (PACMA), así como de otras Asociaciones de Defensa de la Naturaleza y contra el Maltrato Animal y de los que se han hecho eco medios de comunicación de ámbito local, provincial, regional y nacional. Ante el convencimiento de que estos hechos en pleno siglo XXI suponen una aberración que afortunadamente despiertan la indignación ciudadana y que indirectamente dañan la imagen de nuestra ciudad, cuya realidad está alejada de la falta de principios y escrúpulos de quien, como en este caso, es capaz de causar la muerte a un indefenso animal.*

***SOLICITO**, en nombre de mi Asociación, considerando que el Pleno de la Corporación es la máxima representación del pueblo de Lucena:*

***Primero.-** Una condena explícita contra estos hechos en concreto y en definitiva contra el maltrato animal.*

***Segundo.-** La personación del Ayuntamiento como acusación popular en el juicio penal a que hubiere lugar contra el autor de estos hechos tipificados en el artículo 3337.3 de nuestro Código Penal.*

Lucena, a 13 de Febrero de 2017”

Sometido el asunto a votación de la Comisión, por unanimidad de sus miembros y mayoría absoluta de los mismos, procede a la declaración de urgencia de la moción propuesta en la forma prevenida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Entrando ya en el fondo del asunto, el Sr. Alcalde está a favor de que el Pleno se pronuncie sobre el primer punto, pero no así sobre el segundo por considerarlo improcedente.

El resto de miembros de la Comisión se muestra conforme con la propuesta del Sr. Alcalde de someter únicamente a votación el primer acuerdo, si bien, el Sr. Dalda desea hacer constar expresamente que le hubiera gustado elevar a Pleno los dos acuerdos propuestos.

A la visto de lo anterior, se somete a votación ordinaria la propuesta del Alcalde, resultando que **la Comisión**, por unanimidad de sus miembros, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Condenar explícitamente los hechos concretos expuestos por la “Asociación Animales en Apuros” y en definitiva contra el maltrato animal.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para agradecer al Sr. Alcalde su compromiso para tratar este asunto en la sesión de hoy y también a la Presidenta de la asociación Animales en Apuros de Lucena y a todos sus miembros, por la labor que están realizando para la protección de los animales. Solicita una condena explícita contra estos hechos y la personación del Ayuntamiento como acusación particular en el juicio penal.

Toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez para mostrar públicamente su rechazo a cualquier acto de crueldad contra los animales y felicita a todas las personas y asociaciones que de forma desinteresada se encargan de procurar un mejor entorno para los animales.

El Sr. Villa Sánchez se extraña de que se manifiesten ahora a favor de esta moción, cuando su Grupo presentó hace unos meses otra donde existía maltrato de animales en otras actividades, y no se manifestaron en el mismo sentido, de lo que la Sra. Joyera discrepa pues en lo que se manifestaron en contra era sobre prohibir los circos.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** condenar explícitamente los hechos concretos expuestos por la “Asociación Animales en Apuros” y, en definitiva, el maltrato animal.

22.- Aprobación definitiva, si procede, de la modificación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico.

La Comisión Informativa permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de 2017, emitió el siguiente dictamen:

<<2º.- Aprobación Definitiva, si procede, de la Modificación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico.

El Sr. Alcalde informa que, tras haberse publicado el anuncio de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Parque Infantil y habiendo transcurrido el periodo de información pública, se trae ahora el expediente para adoptar acuerdo de aprobación definitiva, si procede.

No obstante, durante el plazo de exposición pública se ha presentado un escrito de alegaciones por parte del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en el que se plantean varias modificaciones al texto inicialmente aprobado.

Dicho escrito ha sido objeto de un Informe Jurídico por parte del Técnico de Servicios a la Ciudadanía y Secretario de esta Comisión, que tiene el siguiente tenor literal:

“El Técnico de Administración General de Servicios a la Ciudadanía, en base base en las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia e información pública abierto con ocasión de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Lucena, emite el siguiente

INFORME

Por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de Diciembre de 2016, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento arriba indicado, sometiéndose a un período de información pública durante el plazo de treinta días.

En el período de información pública, según consta en el Informe expedido que obra en el expediente, se ha presentado un único escrito de alegaciones por parte del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en fecha 31 de Enero actual, con número de registro 2426.

En dicho escrito se realizan las siguientes alegaciones:

Primera.- Aprovechando la modificación de la composición de la Junta Rectora, se propone la inclusión en la misma de representantes de la sociedad civil y, en concreto, de los legítimos representantes de los usuarios, con objeto de dotar a dicha Junta de mayor carácter social y representativo.

Sobre esta primera alegación, el que suscribe considera necesario dirigirnos al artículo 2.1 de la Resolución de 15 de Septiembre de 1992 que desarrolla la Orden de 31 de Enero de 1989 por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico y que tiene el siguiente tenor literal:

“Formarán parte de la Junta Rectora el Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue, un representante del órgano provincial que tenga atribuida la competencia en la enseñanza básica y uno del Ayuntamiento de la localidad en que esté ubicado el Parque, así

como un representante de la entidad propietaria de aquél, en el caso de que éste no sea el propio Ayuntamiento. Estos representantes serán designados por la entidad de la que cada uno dependan”

Habría que hacer un ejercicio de interpretación de dicha norma para averiguar si la intención del redactor de la norma era establecer una composición cerrada de estas Juntas Rectoras o si, por el contrario, su intención era la de establecer la obligatoriedad de que en su composición se incluyan necesariamente esas personas, dejando abierta la posibilidad a puedan participar otras personas.

Teniendo en cuenta que el artículo vigente que se pretende modificar ya incluye en su composición otras personas a parte de las enumeradas anteriormente, como por ejemplo, un representante designado por el Consejo escolar municipal, o un representante de los clubes deportivos de la localidad relacionados con la materia, parece que no habría ningún inconveniente en acceder a lo solicitado en la alegación.

Eso sí, sería una decisión a tomar por razones exclusivamente de oportunidad y conveniencia por parte del Pleno, por lo que no tendría carácter obligatorio desde un punto de vista legal en ningún caso.

Además, en caso de adoptarse, necesitaría de un nuevo trámite de información y audiencia pública.

Segunda.- Considera necesario el Consejo que, en la regulación que se hace de la materia, se incluya la creación de un departamento de información y de atención al usuario, proponiendo la creación de un nuevo artículo.

A este respecto, considero necesario recordar que el presente expediente de modificación se inició a instancia del Grupo Popular de este Ayuntamiento que, por la razones que se indicaban en su escrito, consideraba oportuno modificar el Reglamento en cuestión en lo que se refiere únicamente a la composición de su Junta Rectora; todo ello, con la finalidad de que el resto de miembros de los Grupos Municipales tuvieran mayor información sobre el funcionamiento del Parque.

Por lo tanto y sin ánimo de valorar la conveniencia y/u oportunidad de introducir ese artículo, lo cierto es que lo que se propone es una modificación de mayor calado en el Reglamento que, en caso, se aprobase, necesitaría de un nuevo trámite de información pública.

Tercera.- La tercera alegación que realiza el Consejo, es la necesaria adaptación normativa que habría de realizarse aprovechando que se va a hacer una modificación y que consistiría en la sustitución de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, cuya vigencia ha cesado por la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sobre este particular, no hay ningún inconveniente en acceder a lo solicitado, si bien, por las mismas razones indicadas anteriormente, se recuerda que el expediente de modificación se inició con una exclusiva motivación, la modificación de la Junta Rectora; por lo tanto, este funcionario no puede más que alertar del peligro y mala praxis normativa de introducir modificaciones en los textos cuya naturaleza no había motivado el inicio del expediente y que por tanto no han podido ser valorados en su aprobación inicial.

Dicho esto, como digo, considero que no tiene mayor importancia modificar la referencia a la legislación actual, aunque no hay que olvidar que la Ley 30/1992 fue derogada por la Ley 39/2015, por lo que la referencia normativa hacia esta última norma es directa.

Cuarta.- Y por último, considera necesario el Consejo modificar el artículo 12 para regular la cualificación, perfil profesional, requisitos y demás parámetros que ha de reunir la persona que desempeñe el cargo de Director del Parque, ya que, a diferencia de lo que ocurre con los monitores, esta figura no se encuentra regulada.

En cuanto a esta última alegación, me remito a los mismos argumentos ofrecidos anteriormente, por cuanto se trata igualmente de una modificación de gran calado en el texto vigente y que por tanto necesitaría, en caso de aprobarse, de un nuevo trámite de información pública, no habiéndose iniciado el expediente de modificación con esta finalidad.

En conclusión, analizadas las alegaciones presentadas por el Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, se observa como éstas no son sino propuestas de modificación del texto vigente por razones de conveniencia y/u oportunidad que no tienen ninguna relación con los motivos inicialmente previstos por los que se incoó el expediente de modificación del Reglamento, excepto por lo que se refiere a la primera de ellas.

Por lo tanto, la estimación o desestimación de las mismas se somete a la consideración del Pleno por las razones antes expuestas, si bien, en caso de que se estimaran, sería necesario posteriormente redactar el texto de los artículos a modificar y someter el expediente a nuevo trámite de información pública, salvo en lo que se refiere a la sustitución de la Ley 30/1992 por la Ley 39/2015, debido a la obiedad de la misma.

Por el contrario, para el caso de que se desestimaran, se propone la aprobación definitiva de la modificación aprobada inicialmente y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo que tengo el honor de informar y sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.”

A la vista de lo expuesto en el Informe Jurídico, el Sr. Secretario expone que las opciones en este punto quedan resumidas a, o bien desestimar las alegaciones realizadas y aprobar la modificación en los términos en que fue aprobada inicialmente, excepción hecha de la corrección normativa que se indica, o bien estimar las alegaciones y redactar un nuevo texto que se someta a aprobación inicial.

En este momento toma la palabra la Sra. Moreno (PP), quien considera que, tras estudiar las alegaciones realizadas y el texto actual del Reglamento, su Grupo quiere proponer que se le encargue al Técnico del Parque un Informe en el que se recojan todos artículos que, a su juicio deberían modificarse.

El Sr. Alcalde recuerda que, ya en el trámite de aprobación inicial, se plantearon otros aspectos que podrían modificarse, pero hay que tener en cuenta que este expediente se inició con el único objetivo de modificar la composición de la Junta Rectora; por ello, quizás, lo más lógico sería aprobar la nueva composición de la Junta Rectora y que sea esta nueva Junta la que se encargue de llevar a cabo una completa revisión de todo el Reglamento.

El Sr. Dalda expone que si esa es la propuesta definitiva, su voto va a ser en contra por no dar participación a la sociedad civil en la Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico.

Sometido el asunto a votación ordinaria, **la Comisión**, por nueve votos a favor (cuatro (4) del Grupo PSOE, tres (3) del Grupo Popular, uno (1) del Grupo IULVCA y uno (1) del Grupo de Ciudadanos) y un voto en contra del Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Estimar parcialmente el escrito de alegaciones que ha formulado el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía al acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Lucena, sustituyendo en su texto (artículo 9) la referencia normativa que se hace a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Desestimar el resto de alegaciones realizadas por el anterior Consejo al considerarse improcedentes en este momento, sin perjuicio de que, una vez se reúna la nueva Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico, se inicie un proceso para llevar a cabo una revisión

completa del Reglamento en la que se incluyan, si así se estima oportuno, las propuestas que se han realizado en el escrito de alegaciones.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Lucena, en los términos en que se aprobó inicialmente y añadiendo lo dispuesto en el punto primero del presente acuerdo, de tal manera que el artículo 9 queda con la siguiente redacción:

“Artículo 9.- Junta Rectora.

1.- Composición.- La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Lucena o el Concejal Delegado.

- Vocales:

- Un miembro de cada Grupo Municipal representado en el Ayuntamiento de Lucena.

- Un representante de todos los concejales no adscritos que en cada momento formen parte de la Corporación.

- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.

- Un representante designado por el Consejo Escolar municipal.

- Un representante de los clubes deportivos de la localidad relacionados con la materia.

- El Monitor/Director del Parque Infantil Municipal de Tráfico, que actuará con voz pero sin

voto.

- Secretario: El del Ayuntamiento de Lucena o funcionario en quien delegue.

.../....

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

CUARTO.- Publicar el texto definitivamente aprobado en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.>>

Iniciado el debate sobre este asunto interviene el Sr. Dalda García-Taheño para manifestar que el Consejo de Consumidores y Usuarios entre sus alegaciones propone que se amplíe la composición de la junta rectora para fomentar la participación y el carácter social, y al parecer dicha alegación no es tenida en cuenta. Por ello votará en contra.

La Sra. Moreno López expresa que su propuesta era modificar la composición de la junta rectora y una vez se reuniera estudiar en profundidad otras modificaciones en el reglamento porque existen aspectos que a día de hoy esta obsoletos.

La Sra. Camacho López se remite al informe técnico que aconseja que no se incluyan en la composición del consejo rector más miembros, además de que ello conllevaría una nuevo trámite de información pública. Que el reglamento del Parque Infantil de Tráfico está sujeto a una normativa superior que regula dichos espacios, y que la ciudadanía ya va a estar suficientemente representada en este órgano.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar dicho dictamen en sus mismos términos, quedando adoptados todos los acuerdos que en el mismo se proponen.

23.- Dar cuenta de la Memoria Balance del Museo Arqueológico 2016.

La Comisión Informativa permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de 2017, conoció el siguiente asunto:

<<3º.- Memoria Balance del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena del año 2016.

Por D. Daniel Botella Ortega, Director del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena se ha presentado la Memoria Balance del expresado Museo correspondiente al año 2016 para su

posterior traslado a la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.d, 28.1 y 28.2 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de fecha 18 de octubre de 2007).

La Memoria objeto de este punto de orden del día ha sido entregada a cada Grupo Político Municipal antes de la convocatoria.

A continuación se realizan distintas intervenciones en relación a ciertas cuestiones que les han surgido a los Grupos Políticos .../...

Tras finalizar la ronda de intervenciones, **la Comisión** quedó enterada del contenido de la Memoria, para, tras ser conocida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, su remisión posterior a la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.>>

Toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño para decir que lo más importante que hay en Lucena dentro del Patrimonio Histórico es la Cueva del Ángel, cuyo informe técnico no consta en este expediente. Solicita que este Ayuntamiento asuma el liderazgo del activo más importante que tiene esta ciudad.

La Sra. Joyera Rodríguez interviene para decir que les parece un fracaso que las visitas durante el año 2016 a la Sima del Ángel, sean sólo de 248 personas, cuando dicho yacimiento es comparable en importancia al de Atapuerca. Por otro lado, solicita al Sr. Concejal-Delegado de Patrimonio que les informe sobre la ayuda de los 300.000 euros de la Junta de Andalucía para el arreglo de los accesos a la cueva, y que tomen en cuenta la organización de las visitas guiadas al patrimonio, pues sólo se han hecho algunas en el mes de enero, otra en junio y hasta el mes de noviembre no se ha producido otra.

Interviene la Sra. Moreno López para decir que echan de menos un informe técnico de los trabajos que se han realizado durante 2016 en la Cueva del Ángel. Que la labor de la Fundación es muy meritoria, que todos los patronos están muy vinculados, pero que no sabemos lo que pasa con las piezas de la cueva. En cuanto a las visitas del alfar de los tejares no se contemplan, aunque sean pocas, y que se debería de impulsar las visitas a estos yacimientos y poner un poco más de empeño.

El Concejal-Delegado de Patrimonio Histórico, Sr. Lara Cantizani, informa que la situación en que se encuentra la Cueva de Ángel en este momento no es todo lo visitable que les gustaría, pues como bien se ha dicho falta la puesta en valor de los accesos. Que su delegación dispone ya de 25.000 euros provenientes de la Diputación Provincial, proyecto que se ejecutará desde el Ayuntamiento y que se está modificando para incidir en partes interiores de la cueva, en lugar del exterior. Que de los 300.000 euros de la Junta de Andalucía, el procedimiento de licitación se realizará desde la Delegación provincial, y no sabemos el grado de concreción en este momento, lo que una vez finalizado contribuirá a que aumente el número de visitas.

El Sr. Dalda García-Taheño pregunta al Sr. Lara Cantizani que si se dirigiera a la Delegación de Patrimonio o de Turismo le ofrecerían visitar el alfar romano.

La Sra. Joyera Rodríguez, dirigiéndose también al Sr. Lara, le dice que no entiende como este no tiene conocimiento del estado en que se encuentra el procedimiento de licitación que lleva la Junta de Andalucía sobre los accesos.

La Sra. Moreno López expresa que no es comparable la cueva del Ángel con la de Atapuerca, y que hace un año que se les dijo que en cuatro meses se licitarían las obras y en otros cuatro serían visitables, y a día de hoy no tenemos nada.

El Sr. Lara Cantizani expresa que pondrá todas las energías en rentabilizar el dinero que hay concedido y en impulsar en lo posible este proyecto.

El **Pleno** toma conocimiento.

24.- Propuesta de modificación del artículo 10 de los Estatutos del Consejo Local Sectorial de Turismo.

La Comisión Informativa permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de 2017, emitió dictamen que dice como sigue:

<<4º.- Propuesta de modificación del artículo 10 de los Estatutos del Consejo Sectorial de Turismo.

Por parte del Sr. Lara, Concejale Delegado de Turismo, se da cuenta de la propuesta que se trae a aprobación y de los motivos que la justifican.

Toma la palabra el Sr. Dalda para proponer que, aprovechando la modificación que se trae, se trate también el artículo 3, para incluir en este Consejo a un representante de los concejales no adscritos.

El Sr. Alcalde decide someter en primer lugar esta última moción a votación, siendo rechazada por los votos en contra del Grupo Socialista (4), del Grupo Popular (3) y del Grupo de Ciudadanos (1), recibiendo los votos favorables del Grupo de IUVLCA (1) y del concejal D. Vicente Dalda García-Taheño.

Antes de continuar, el Sr. Villa Sánchez, argumenta que su voto a favor se justifica en que, según el entendió en la última sesión del Consejo, esta modificación se acometería en el momento en que fuera posible y dado que ahora se da esa oportunidad, considera que se podría haber incluido.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta en los términos en los que ha sido elevada a esta **Comisión**, resultando que, por nueve votos a favor (cuatro (4) del Grupo PSOE, tres (3) del Grupo Popular, uno (1) del Grupo IULVCA y uno (1) del Grupo de Ciudadanos) y un voto en contra del Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, quien lo justifica en la falta de representatividad de una parte de la ciudadanía de Lucena en este Consejo, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Artículo 10 de los Estatutos del Consejo Local Sectorial de Turismo, que queda con la siguiente redacción:

“En la convocatoria deberá fijarse el lugar de celebración, la hora de comienzo y de finalización de la reunión, siendo obligación del Presidente el moderar para que se cumpla el horario establecido. La reunión se celebrará en convocatoria única”

SEGUNDO. Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.>>

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 10 de los Estatutos del Consejo Local Sectorial de Turismo, que queda con la siguiente redacción: “*En la convocatoria deberá fijarse el lugar de celebración, la hora de comienzo y de finalización de la reunión, siendo obligación del Presidente el moderar para que se cumpla el horario establecido. La reunión se celebrará en convocatoria única*”.

Segundo.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

En este momento de la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y siete minutos, el Sr. Alcalde dispone un receso, reanudándose la misma a las veintidós horas y quince minutos.

25.- Propuesta del Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño para la dotación de desfibriladores externos automatizados a vehículos de la Policía Local, edificios públicos municipales y formación para el uso de los mismos a Agentes de la Policía Local.

La Comisión Informativa permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<5º.- Propuesta del Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño para la dotación de desfibriladores externos automatizados a vehículos de la Policía Local, Edificios Públicos Municipales y formación para el uso de los mismos a Agentes de la Policía Local.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura somera de la propuesta presentada que tiene el siguiente tenor literal:

“Vicente Dalda García Taheño, concejal no adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, conforme a lo previsto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, formula al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 55.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos competencias para la promoción, defensa y protección de la salud pública.

En nuestro país, las enfermedades cardiovasculares constituyen uno de los problemas de salud más importantes para la población. La mayoría de las muertes evitables se deben a enfermedades coronarias, y se producen en el medio extrahospitalario. Se estima que cada año se producen en España más de 24.500 paradas cardíacas, lo que equivale a una media de una de cada 20 minutos, ocasionando cuatro veces más muertes que los accidentes de tráfico, y la fibrilación ventricular es la responsable inicial de hasta un 85 por ciento de las paradas cardíacas extrahospitalarias.

Para combatir este problema, diversos estudios científicos de investigación han demostrado la efectividad, utilidad y el nulo riesgo de la utilización de los desfibriladores semiautomáticos en los programas de atención inmediata realizados por personal no sanitario en espacios públicos, y avalan que dicha utilización puede salvar la vida a personas que sufren una fibrilación ventricular.

Un desfibrilador es un aparato electrónico portátil que emite un impulso de corriente continua al corazón, restableciendo un ritmo cardíaco efectivo. La eficacia de este tratamiento disminuye con el paso de los minutos. En caso de darse precozmente (antes de los cinco minutos) tiene una supervivencia de 49-75% y desciende cada minuto un 10-15%.

En 2012, el Parlamento Europeo determinó la muerte súbita como problema prioritario de salud pública en la Unión Europea.

El objeto de esta moción, viene avalado por organizaciones sanitarias como la Sociedad

Española de Cardiología, que en un reciente estudio reclamaba la integración de las técnicas de reanimación cardiopulmonar en el currículum educativo, con la mayor implantación de desfibriladores automáticos externos (DAE) en los lugares públicos.

La Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias (SEMES), en otro estudio, tomando como referencia el número de habitantes de cada localidad, consideraba que municipios como Lucena necesitarían 14 desfibriladores.

En base a lo anteriormente expuesto, considerando asimismo que en numerosas ocasiones son los Agentes de la Policía Local los primeros en llegar cuando se da este tipo de situaciones de emergencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.13.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1.- Que por el Ayuntamiento de Lucena se proceda a la elaboración, aprobación, implantación y ejecución de un Plan Local de Salud, que contemple la creación de espacios cardioprotégidos en distintos edificios públicos municipales, así como en vehículos de la policía local a través de su dotación con desfibriladores externos automatizados.

2.- Que por el Ayuntamiento se facilite a los Agentes de la Policía Local, la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 4 de junio de 2013 de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 113 de 12 de junio de 2013).

A continuación, concede la palabra al Sr. Dalda para que añada lo que estime oportuno,
.../....

Sometido el asunto a votación, con el único voto favorable del Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, la abstención del único miembro del Grupo de IULVCA y los votos en contra del Grupo PSOE (4), del Grupo Popular (3) y del único miembro del Grupo Ciudadanos, la Comisión eleva a Pleno dictamen para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que por el Ayuntamiento de Lucena se proceda a la elaboración, aprobación, implantación y ejecución de un Plan Local de Salud, que contemple la creación de espacios cardioprotégidos en distintos edificios públicos municipales, así como en vehículos de la policía local a través de su dotación con desfibriladores externos automatizados.

Segundo.- Que por el Ayuntamiento se facilite a los Agentes de la Policía Local, la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 4 de junio de 2013 de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 113 de 12 de junio de 2013).>>

El Sr. Gómez del Espino abandona la sesión siendo las veintidós horas y dieciséis minutos.

Iniciado el debate sobre este asunto, toma la palabra el Sr. Villa Sánchez para recordar que ya en la Comisión de Bienestar Social se solicitó al Sr. Dalda García-Taheño la retirada de esta Moción, pues ya existe un proyecto puesto en marcha en ese mismo sentido pero, no obstante, su Grupo estará vigilante y si no se lleva a cabo lo denunciarán.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que ya han tenido conocimiento de que este proyecto ya estaba en marcha y lo que solicita es que se de cumplimiento al mismo por parte del Equipo de Gobierno.

El Sr. Huertas González informa que su Grupo votará en contra de este asunto puesto que la idea ya existe, por tanto igualmente estarán muy vigilantes para que se lleve a efecto.

La Sra. Alonso Montejo informa que efectivamente el proyecto ya se ha puesto en marcha, realizándose, entre otros, la formación de diez trabajadores municipales previamente

seleccionados; que en el nuevo pliego para adquirir coches para la Policía Local se había contemplado que llevaran los desfibriladores incorporados, y que el Plan Local de Salud era uno de los objetivos de la Delegación de Servicios Sociales y Salud para el año 2017, previendo una plaza de médico que ha sido seleccionado en el programa emplea 30+ para trabajar en esa línea.

El Sr. Dalda García-Taheño añade que si todos están de acuerdo con esta moción entiende que no está de más que el Pleno la apruebe. Que lo único que ha encontrado en el Presupuesto es una partida para arrendamiento de desfibriladores por 1600 euros que no se llegó a ejecutar, por lo que solicita que le apoyen en la moción.

El Sr. Huertas González pregunta cuales son los periodos de la instalación de dichos aparatos.

El Sr. Adame Quero, dirigiéndose al Sr. Dalda, le informa que ante los medios de comunicación dijo que para final de año los vehículos de la Policía Local estarían dotados de los desfibriladores, no que los miembros de la Oposición tuvieran conocimiento de ello. Que en el pliego de licitación de los vehículos se intentaría incluir dichos aparatos, y si no, se comprarían al menos cuatro mediante renting para los cuatro coches patrulla de los que se dispone.

El Sr. Dalda solicita que el Equipo de Gobierno no espere a final de año y se compren ya para ponerlos en los vehículos de los que se dispone en este momento.

El **Pleno**, por diecisiete votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, y tres votos a favor de los dos miembros de los Grupos IU-LV-CA y del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, no aprueba la propuesta.

26.- Propuesta del Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, para la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del V Plan Municipal de Servicios Sociales.

La Comisión Informativa permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo del año en curso, emitió el dictamen que dice como sigue:

<<6º.- Propuesta del Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, para la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del V Plan Municipal de Servicios Sociales.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura somera de la propuesta presentada que tiene el siguiente tenor literal:

“Vicente Dalda García Taheño, concejal no adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, conforme a lo previsto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, formula al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución, en su artículo 9.2 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1).

El Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce un importante número de derechos íntimamente relacionados con las políticas sociales, como es el caso del derecho a la igualdad de género (artículo 15), a la protección contra la violencia de género (artículo 16), a la protección de la familia (artículo 17), de personas menores (artículo 18), de personas mayores (artículo 19), de personas con discapacidad o dependencia (artículo 24), al acceso de todas las personas en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales (artículo 23.1), y a una renta básica que garantice unas condiciones de vida dignas (artículo 23.2).

Estos derechos vinculan a los poderes públicos y son exigibles en la medida en que vengan determinados por su propia regulación. Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ambos

entes, Comunidad Autónoma y Ayuntamientos, en el marco de sus respectivas competencias están obligados a garantizar un prestación de servicios sociales integral, continua, de alta calidad y de acceso universal.

El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía atribuye a los Ayuntamientos entre sus competencias en esta materia, las de elaborar Planes de Actuación.

El IV y último Plan Municipal de Servicios Sociales aprobado en sesión plenaria para nuestra ciudad data del 18 de junio de 2008, y su sola lectura, ya debiera ser suficiente para justificar la moción presentada.

En su página 18, en la referencia territorial-poblacional del Centro de Servicios Sociales se dice: “El municipio de Lucena de 42.215 habitantes (Mayo 2008) censados, aunque con una población flotante en torno a los 10.000 más, esta situada geográficamente en el sur de la provincia cordobesa y estratégicamente en el centro de nuestra Comunidad Autónoma. Esta privilegiada situación geográfica e idiosincrasia y espíritu emprendedores de sus ciudadanos, le hace ser una ciudad de gran prosperidad y auge económico, caracterizándose por ser eminentemente empresarial, con una de las más importantes rentas per cápita de la Comunidad Andaluza”.

En otros apartados del Plan (paginas 122 y 123), a fin de atender al gran número de inmigrantes atraídos por esa gran prosperidad, se recogían sendos convenios con UGT y CCOO, en los que el Ayuntamiento se comprometía a subvencionar con 6.000 euros a cada uno de estos sindicatos para la realización de un programa denominado “Programa de asesoramiento a trabajadores /as Inmigrantes en Lucena”.

Para nuestra desgracia, ocho años y nueve meses después, la realidad de los lucentinos es bien distinta.

Según datos del Observatorio ARGOS del servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, el número de personas paradas registradas en nuestra ciudad desde junio de 2008 (fecha de elaboración del Plan Municipal de Servicios Sociales) y hasta enero de 2017 (últimos datos registrados) se ha incrementado en un 77%, pasando de las 2.585 a las 4.587.

Un reciente estudio, fechado en diciembre de 2016 LA POBREZA EN ESPAÑA PUEBLO, elaborado por la consultora AIS Group en base a la información de INEM y los indicadores sociodemográficos y económicos Habits Big Data, cifrada en un 43 por ciento el número de lucentinos que se encuentra en situación de riesgo de pobreza, entendiendo como tal los hogares unipersonales con ingresos inferiores a 8.011 euros anuales, o a 688 euros al mes (sin alquiler imputado) o los hogares de dos adultos y dos niños con ingresos inferiores a 16.823 euros al año (1.401 euros al mes). Lo que nos posiciona quintos en el ranking entre los pueblos cordobeses con mayor riesgo de pobreza.

Términos, desgraciadamente tan habituales en nuestros días como comedor social y pobreza energética, no aparecen reflejados ni una sola vez en dicho Plan que a través de la presente moción se pretende cambiar.

En base a lo anteriormente expuesto, se formula al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Que por el Ayuntamiento de Lucena se proceda a la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del V Plan Municipal de Servicios Sociales, que recoja los profundos cambios demográficos, sociales y económicos que se han producido en nuestra ciudad durante los últimos años, que garantice a los ciudadanos una mayor eficiencia y calidad en la cobertura de sus necesidades básicas.

A continuación, concede la palabra al Sr. Dalda para que añada lo que estime oportuno,
.../....

Sometido el asunto a votación, con el único voto favorable del Concejal D. Vicente Dalda

García-Taheño, las abstenciones del único miembro del Grupo de IULVCA, de los tres (3) miembros del Grupo Popular y del único miembro del Grupo de Ciudadanos y los votos en contra del Grupo PSOE (4), la Comisión eleva a Pleno dictámen para la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Que por el Ayuntamiento de Lucena se proceda a la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del V Plan Municipal de Servicios Sociales, que recoja los profundos cambios demográficos, sociales y económicos que se han producido en nuestra ciudad durante los últimos años, que garantice a los ciudadanos una mayor eficiencia y calidad en la cobertura de sus necesidades básicas.>>

Abierto debate en la sesión del Pleno, toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño para indicar que desde el año 2008 está en vigor el IV Plan de Servicios Sociales, y que la situación económica y social de la ciudad ha cambiado mucho desde entonces, por tanto con esta moción lo que se pretende es que se elabore y se implante un V Plan Municipal de Servicios Sociales que recoja los profundos cambios sociales y demográficos que se han producido en los últimos años.

El Sr. Villa Sánchez expresa que a su Grupo lo que les interesa es que la Delegación de Servicios Sociales cuente con las herramientas suficientes para paliar aquellas necesidades que pueda tener la población en cuanto a los servicios básicos. El que exista un plan o no, es una competencia propia de quien ostente la delegación para organizar el trabajo como mejor proceda, por tanto esa no es la mayor preocupación de su Grupo.

La Sra. Joyera Rodríguez expone que dicho Plan Municipal de Servicios Sociales debería estar avalado por los informes técnicos correspondientes, por tanto mantendrán su voto en abstención pues no tienen claro si es necesario o no desarrollar un nuevo plan.

Interviene el Sr. Huertas González para decir que no es esencial la existencia de un plan municipal de servicios sociales, que lo verdaderamente importante es que la implantación de la nueva Ley andaluza se lleve a cabo y tenga los efectos beneficiosos esperados.

La Sra. Alonso Montejo aclara que si bien es cierto que el vigente plan es del año 2008, se han ido introduciendo modificaciones posteriores en los últimos años dependiendo de las necesidades. Que asistió a una reunión sobre la nueva Ley de servicios sociales y se está trabajando en las diferentes necesidades de cada municipio a nivel andaluz, elaborando un mapa que será flexible y que la Consejería tiene un año para poner en marcha. Se implantarán, entre otros, los consejos locales de servicios sociales y una nueva aplicación informática para el historial de los usuarios. Por todo ello sería una falta de eficacia y eficiencia de esta Administración elaborar un nuevo plan cuando ni siquiera se han determinado los diferentes servicios y prestaciones que se van a tener en la localidad, y cómo se van a prestar los diferentes servicios comunitarios de ahora en adelante.

El Sr. Dalda García-Taheño discrepa de lo manifestado, pues si se han aprobado cuatro planes en este municipio será porque es necesario, y además, se podrían mejorar los servicios sociales de este municipio en muchos aspectos, empezando por evaluar todo lo que se ha hecho hasta ahora.

El Sr. Villa Sánchez estima que cuando la Concejala delegada de Servicios Sociales vea la necesidad de presentar el V Plan Municipal será cuando se apruebe o no, pero no votar ahora la necesidad o no de realizar un nuevo plan de servicios sociales.

El Pleno, por un voto a favor del Sr. Dalda García-Taheño, ocho votos en contra de los miembros presentes del Grupo PSOE-A, y once abstenciones de los miembros de los Grupos PP, C's e IU-LV-CA, no aprueba la propuesta, quedando la misma rechazada.

27.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle "Bronces Galindo" en AS-

IND-N.

La Comisión Informativa permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo del año en curso, emitió el dictamen que dice como sigue:

<<3.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE “BRONCES GALINDO” EN AS-IND-N.

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de Fermín Barrero Candau, en representación de la sociedad promotora BACAF S.L.U., Estudio de Detalle denominado “Bronces Galindo” sobre parcela situada en Avda Miguel Cuenca Valdivia (antiguas instalaciones de Bronces Galindo) en Área de Actuación Sistemática AS-IND-N, del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, al objeto de la aprobación definitiva, en su caso, del mismo.

Consta en el expediente informe técnico favorable, emitido por el Sr. Arquitecto del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena, de fecha 17 de marzo de 2017, que se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO URBANÍSTICO

Expediente: *Estudio de Detalle y Delimitación de Unidad de Ejecución Bronces Galindo en área de actuación sistemática AS-IND-N.*

Registro entrada: *UR 210/16 de 8 de febrero de 2.016.*

Emplazamiento: *Avda Miguel Cuenca Valdivia 16. Lucena. (Bronces Gonzalo Galindo).*

Ref. catastral: *7621906UG6472S0001WD.*

Promotor: *BACAF S.L.U.*

Asunto: *Informe técnico sobre el tramite de información publica y aprobación definitiva.*

1º. ASUNTO.

Con fecha de 15 de marzo de 2017 y entrada nº UR 328/17, D. Fermín Barrero Candau, en representación de la sociedad promotora BACAF S.L.U presenta en este Servicio escrito al que adjunta copia de escrito y documentación complementaria presentada en la Delegación de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha de 20 de febrero de 2017 y entrada nº 843 al objeto de emisión de informe preceptivo, así como una copia en soporte papel y en soporte CD del documento técnico de Estudio de Detalle y Delimitación de la Unidad de Ejecución con subsanaciones suscrito por el arquitecto D. Fernando Vázquez Marín con fecha de marzo de 2017, para su aprobación definitiva.

El Estudio de Detalle y Delimitación de Unidad de Ejecución actúan en terrenos ubicados en la confluencia del río Lucena, Avda de Miguel Cuenca Valdivia, (a la altura de glorieta del Puente de Córdoba), y ctra de la Estación. Se trata de los terrenos en que se ubican las antiguas instalaciones de fabricación de lámparas y bronce Gonzalo Galindo.

2º. DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

1) Escrito de BACAF S.L.U, con entrada nº UR 210/16 de fecha 8 de febrero, solicitando el inicio de tramitación y aprobación inicial de Estudio de Detalle y Delimitación de Unidad de Ejecución que se adjunta. Se adjunta:

1. Copia de DNI de D. Fermín Barrero Candau.

2. Escritura de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal "BACAF, Sociedad Limitada" siendo fundador, constituyente y administrador único la persona indicada anteriormente.

3. Dos copias en formato papel de documento técnico titulado "Estudio de Detalle y Delimitación de Unidad de Ejecución, según Convenio Urbanístico de 2 de febrero de 2009" situado en Camino del Puente de Córdoba s/n, suscrito por el Arquitecto D. Fernando Vázquez Marín, fechado en diciembre de 2015 y siendo promotor la sociedad BACAF S.L.U.

2) Informe emitido por el equito técnico de este Servicio de Urbanismo con fecha de 23 de febrero de 2016 indicando deficiencias a subsanar con carácter previo a la aprobación inicial del anterior documento técnico. El informe es remitido en todo su contenido al técnico redactor del documento, quien lo recibe con fecha de 6 de abril de 2016.

3) Informe favorable del Dpto. de Cartografía, topografía y fotogrametría de este Ayuntamiento sobre la cartografía base del documento técnico.

4) Escrito de BACAF S.L.U, con entrada nº UR 893/16 de fecha 1 de junio, adjuntando nuevo documento técnico fechado en mayo de 2016 con la subsanación de las deficiencias indicadas en el informe identificado como documento 2.

5) Informe favorable emitido por Aguas de Lucena con fecha de 8 de junio de 2016 y con entrada en este Servicio con el nº UR 974/16 y fecha 10 de junio sobre la disponibilidad de los servicios básicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

6) Escrito de BACAF S.L.U, con entrada nº UR 1054/16 de fecha 21 de junio, adjuntando cinco copias en formato papel de nuevo documento técnico ahora titulado como "Estudio de Detalle y Delimitación de Unidad de Ejecución Bronce Galindo en Área de Actuación Sistemática AS-IND-N", fechado en junio de 2016 y redactado por el mismo técnico redactor. Se adjunta asimismo un soporte CD con el mismo documento en fichero editable y en PDF y se solicita su tramitación y aprobación.

7) Informe emitido por el equito técnico de este Servicio de Urbanismo con fecha de 22 de junio de 2016, favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle y de la Delimitación de la Unidad de Ejecución en base al documento técnico indicado en el punto 6 anterior.

8) Informe emitido por el equito jurídico de este Servicio de Urbanismo con fecha de 23 de junio de 2016, favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle y de la Delimitación de la Unidad de Ejecución en base al documento técnico indicado en el punto 6 anterior.

9) Escrito de remisión del expediente al Servicio de Sesiones de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2016, para su resolución por la Junta de Gobierno Local.

10) Certificado del Secretario general de este Ayuntamiento de fecha 6 de julio de 2016, sobre el acuerdo favorable adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle "Bronces Galindo" en área de actuación sistemática AS-IND-N, avda Miguel Cuenca Valdivia nº 16, y de la Delimitación de una Unidad de Ejecución en el ámbito del ED, promovidos ambos por la sociedad BACAF, S.L.U. Asimismo se acuerda en la misma sesión el sometimiento del expediente a información pública por periodo de 20 días.

11) Notificación del citado acuerdo a BACAF, S.L.U en su condición de promotor del expediente, con fecha de 18 de julio de 2016, mediante escrito con registro de salida nº UR 1295/16 de 13 de julio.

12) Notificación del citado acuerdo a Multiprecios Lucegalos S.L. en su condición de colindante al ámbito de actuación, mediante escrito con registro de salida nº UR 1329/16 de 15 de julio. Consta diligencia de imposibilidad de notificación.

13) Notificación del citado acuerdo a D. Manuel Guerrero Pineda en su condición de colindante al ámbito de actuación, con fecha de 20 de julio de 2016, mediante escrito con registro de salida nº UR 1328/16 de 15 de julio.

14) Notificación del citado acuerdo a Vergara Servicios de Lucena S.L. en su condición de colindante al ámbito de actuación, con fecha de 21 de julio de 2016, mediante escrito con registro de salida nº UR 1324/16 de 15 de julio.

15) Notificación del citado acuerdo a Técnicas Industriales S.L. en su condición de colindante al ámbito de actuación, con fecha de 21 de julio de 2016, mediante escrito con registro de salida nº UR 1327/16 de 15 de julio.

16) Notificación del citado acuerdo a Unicaja Banco en su condición de interesada en finca colindante al ámbito de actuación, con fecha de 25 de julio de 2016, mediante escrito con registro de salida nº UR 1325/16 de 15 de julio.

17) Escrito de remisión a la Oficina del BOP de la Diputación de Córdoba del acuerdo de aprobación inicial, de salida nº UR 1339/16, de 18 de julio, para su publicación en el BOP. Recibido el DIA 28 de julio.

18) Notificación del citado acuerdo a Aguas de Lucena S.L. como empresa competente en los servicios básicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento, con fecha de 29 de julio de 2016, mediante escrito con registro de salida nº UR 1328/16 de 15 de julio.

19) Notificación del citado acuerdo a Endesa Distribución en su condición empresa competente en las infraestructuras de electricidad, con fecha de 2 de agosto de 2016, mediante escrito con registro de salida nº RGS 5633/16 de 29 de julio.

20) Notificación del citado acuerdo a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en calidad de Organismo sectorial afectado, con fecha de 4 de agosto de 2016, mediante escrito con registro de salida nº UR 1405/16 de 28 de julio.

21) Escrito de D. Manuel Guerrero Pineda con entrada nº UR 1381/13 de 11 de agosto, como interesado colindante, solicitando el examen del expediente, examen que se produce con fecha de 6 de septiembre.

22) Anuncio del acuerdo de aprobación inicial con diligencia de 11 de agosto de 2016, haciendo constar que el mismo ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento desde el día 11 de junio hasta la fecha de la diligencia.

23) Escrito de Aguas de Lucena de fecha 16 de agosto de 2016 y con entrada nº RGE 16233/16 de 17 de agosto, informando sobre las características de las redes generales de abastecimiento de agua potable y saneamiento a las que es posible acometer y sobre la necesidad del refuerzo de la de abastecimiento a costa del promotor en caso de superar la demanda a la admisible en dicha red.

24) Informe de fecha 28 de octubre de 2016, con entrada en el Ayuntamiento nº RGE 23352/16 de 18 de noviembre, de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, requiriendo documentación aclaratoria sobre la actuación y sobre las posibles afecciones a sus intereses.

25) Escrito del Ayuntamiento 24 de noviembre de 2016 con registro de salida nº UR 2056/16 remitiendo copia del Informe de Confederación a BACAF S.L.U al objeto de cumplimentar lo requerido en dicho Informe. Recibido el DIA 28 de noviembre.

26) Copia del acuerdo de aprobación inicial publicado en el Diario Córdoba con fecha de 16 de julio de 2016.

27) Copia del acuerdo de aprobación inicial publicado en el BOP nº 154 de 11 de agosto de 2016.

28) Escrito con entrada nº RGE 1474/17 de 26 de enero, de D. Fernando Vázquez Marín, como técnico redactor del documento técnico de Estudio de Detalle y Delimitación de la Unidad de Ejecución, aportando documentación aclaratoria a lo requerido por Confederación y complementaria al expediente, consistente en:

1. Informe del citado técnico aclaratorio a lo requerido en el Informe de Confederación.
2. Plano nº CHG de Superposición del planeamiento y el DPH, ZP y Llanuras, suscrito por

el técnico redactor, en formato papel y en soporte informático CD.

3. Informe emitido por Aguas de Lucena de fecha 10 de febrero de 2016, aclaratorio a lo requerido por Confederación relativo a la disponibilidad de las redes generales de abastecimiento de agua y saneamiento.

4. Escrito de D. Fermín Barrero Candau como representante de la sociedad BACAF S.L.U comprometiéndose a realizar y costear cuantas actuaciones de adecuación y refuerzo de las infraestructuras existentes así como las de nueva extensión son necesarios para dotar de suministro eléctrico al ámbito del Estudio de Detalle y que quedan reflejadas y valoradas en Informe ya emitido por Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal con fecha de 26 de enero de 2016, copia del cual se adjunta al escrito.

29) Copia del listado consulta del Registro general de Entrada/Salida del Ayuntamiento en el que consta la remisión de fecha 26 de enero de 2017 y nº 676/2017, por ventanilla única a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de documentación presentada por D. Fernando Vázquez Marín en la oficina de este Ayuntamiento de la red de oficinas 060.

30) Escrito dirigido por este Ayuntamiento a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con salida nº UR 239/2017 y fecha de 14 de febrero y recibido por esta última con fecha de 15 de febrero, indicando el error cometido en la remisión indicada en el punto 29 y adjuntando la documentación aclaratoria indicada en el punto 28.

31) Informe de Confederación emitido con fecha de 6 de marzo de 2017 y remitido por correo electrónico a este Ayuntamiento con fecha de 10 de marzo. El informe tras las subsanaciones requeridas, tiene carácter favorable condicionado al cumplimiento en el proyecto de urbanización de lo establecido en el informe.

32) Con fecha de 15 de marzo de 2017 y entrada nº UR 328/17, D. Fermín Barrero Candau, en representación de la sociedad promotora BACAF S.L.U presenta en este Servicio escrito al que adjunta copia de escrito y documentación complementaria presentada en la Delegación de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha de 20 de febrero de 2017 y entrada nº 843 al objeto de emisión de informe preceptivo, así como una copia en soporte papel y en soporte CD del documento técnico de Estudio de Detalle y Delimitación de la Unidad de Ejecución con subsanaciones suscrito por el arquitecto D. Fernando Vázquez Marín con fecha de marzo de 2017, para su aprobación definitiva.

33) Escrito presentado con fecha de 16 de marzo de 2017 por D. Gonzalo Manuel Galindo Quintero como único titular registral de los terrenos, dándose por notificado en el expediente, no presentando alegación alguna y prestando conformidad a la conclusión del plazo de información pública, en lo que a su persona se refiere, y la continuación de la tramitación del expediente.

3º. ANTECEDENTES DE INICIO Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

De la documentación obrante en el expediente se desprende lo siguiente:

1. El expediente se inicia mediante escrito de BACAF S.L.U, con entrada nº UR 210/16 de fecha 8 de febrero, solicitando el inicio de tramitación y aprobación inicial de Estudio de Detalle y Delimitación de Unidad de Ejecución que se adjunta suscrito por el arquitecto D. Fernando Vázquez Marín con fecha de diciembre de 2015.

2. Tras requerimiento al promotor para subsanar deficiencias, se presenta con fecha de 1 de junio de 2016, nuevo documento técnico suscrito por el técnico redactor con fecha de mayo de 2016 para su aprobación inicial.

3. Con fecha de 30 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acuerda la aprobación inicial del Estudio de Detalle y de la Delimitación de la Unidad de Ejecución conforme al documento técnico suscrito con fecha de junio de 2016 y asimismo el sometimiento del expediente al tramite de información pública previsto en la regla 2ª del art. 32 de la LOUA.

4. El acuerdo de aprobación inicial se publica en BOP nº 154 de 11 de agosto de 2016, en el Diario Córdoba de fecha 16 de julio de 2016 y en el tablón de anuncios del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento desde el 11 de junio de 2016 hasta el 11 de agosto del mismo año.

5. Se notifica personalmente a la sociedad promotora BACAF S.L.U con fecha de 18 de julio de 2016 y consta en el expediente escrito presentado con fecha de 16 de marzo de 2017 por D. Gonzalo Manuel Galindo Quintero como único titular registral y catastral de los terrenos, dándose por notificado en el expediente, no presentando alegación alguna y prestando conformidad a la conclusión del plazo de información pública, en lo que a su persona se refiere, y la continuación de la tramitación del expediente. Asimismo se notifica a los predios colindantes siguientes:

Multiprecios Lucegalos SL	20/07/2016
Manuel Guerrero Pineda	20/07/2016
Vergara Servicios de Lucena S.L.	21/07/2016
Técnicas Industriales SL	21/07/2016
Unicaja Banco	25/07/2016

6. Se da trámite a las compañías competentes en materia de infraestructuras básicas de electricidad y de abastecimiento de agua potable y saneamiento, con fechas de 2 de agosto de 2016 y 29 de julio de 2016 respectivamente a efectos de informe sobre viabilidad técnica de acometida a sus redes generales.

7. Se da trámite a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como organismo sectorial afectado, a efectos de emisión de informe preceptivo con fecha de 4 de agosto de 2016.

4º. RESULTADO DE LA INFORMACION PÚBLICA.

En el expediente han emitido informes o han sido aportados por la promotora en el trámite de la información pública y constan en el expediente los siguientes:

1. Aguas de Lucena como empresa gestora de las infraestructuras generales de abastecimiento de agua potable y saneamiento indicando la viabilidad de acometida a las mismas, con la advertencia de que de ser necesario el refuerzo de las redes existentes de abastecimiento, por superar la demanda a la admisible en la red, estos habrán de ser costeados por el promotor de la actuación.

2. Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal, como empresa gestora de las infraestructuras generales de electricidad, indicando la viabilidad de acometida a las mismas y las actuaciones de adecuación y refuerzo de las redes existentes y las de nueva extensión necesarias para dotar al ámbito de suministro eléctrico, incluyendo la valoración de las mismas y que necesariamente correrán a cargo del promotor. Consta en el expediente el compromiso expreso de la sociedad promotora de asumir dichos costos.

3. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como Organismo sectorial afectado, con carácter favorable condicionado al cumplimiento en el proyecto de urbanización de las condiciones indicadas en el mismo. Dichas condiciones son relativas a tres aspectos:

- 1.- Sobre afección al dominio público hidráulico, zonas de protección y zonas inundables.
- 2.- Sobre disponibilidad de recursos hídricos.
- 3.- Sobre saneamiento y depuración.

4. No consta en el expediente alegación alguna por parte de los titulares de derechos

notificados en el ámbito, promotor y titular registral y catastral de los terrenos, ni de los predios colindantes también notificados.

Habiendo sido emitidos los informes requeridos y transcurridos los plazos de 20 días desde las distintas publicaciones y anuncios, así como al promotor, titular registral y catastral y predios colindantes, sin haberse recibido alegaciones, se considera por cumplido el trámite de información pública

5º. VALORACION DE LOS INFORMES RECIBIDOS.

1. Respecto al informe de Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal:

Se desprende viabilidad técnica de acometida y suministro desde sus redes mediante adecuación y refuerzo de las existentes y realización de nuevas extensiones, descritas y valoradas en el informe y asumidas expresamente por la sociedad promotora.

2. Respecto al informe de Aguas de Lucena:

Se desprende asimismo viabilidad técnica de acometida y suministro desde sus redes, advirtiendo que de ser precisas obras de adecuación y refuerzo de las redes existentes, los costos correrán a cargo del promotor.

Ambos informes coinciden en la viabilidad técnica de acometida y suministro y en la advertencia de que los costes necesarios para dicha acometida y suministro, con independencia de los propios del interior del ámbito, habrán de ser asumidos por el promotor. Dichos costes forman parte de los deberes legales exigidos a la Unidad de Ejecución en el art 51 de la LOUA, en relación con el art. 113 del mismo texto legal y por tanto quedan asumidos implícitamente con la iniciativa para la ejecución del planeamiento y asimismo quedan asumidos expresamente en el apartado 9, pagina 31 de la Memoria del documento técnico y, en el caso de los relativos a las infraestructura de electricidad, además en documento expreso de compromiso por parte del promotor, (documento 28 del expediente).

3. Respecto al informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

Concluye el informe con carácter favorable condicionado al cumplimiento en el Proyecto de Urbanización de lo establecido en el mencionado informe y que están referidos a los 3 aspectos indicados en el apartado 4º del presente informe.

6º. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO TECNICO PRESENTADO RESPECTO DEL DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL.

El documento técnico presentado para su aprobación definitiva con tiene las siguientes modificaciones con respecto del documento de aprobación inicial.

1. Se extiende el apartado 1.3 de la Memoria con la tramitación desde la aprobación inicial.

2. Se incluye en el apartado 3.4 Determinaciones del Estudio de Detalle, Zona Industrial IND-1 un último párrafo con la siguiente determinación:

“Se deberán tener en cuenta el condicionado informe de CHG de fecha 6 de marzo de 2017, así como que las nuevas edificaciones que se produzcan en el ámbito del presente Estudio de Detalle, deberán en el contenido de los proyectos de obras que las contemple, justificar expresamente que con las mismas no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato, ni aguas abajo”.

3. Se incluye un nuevo plano informativo con referencia I09 y título SUPERPOSICION DE PLANEAMIENTO Y DPH+ZS+ZP Y LLANURAS, que contiene información sobre las zonas de afección del cauce.

7. LEGISLACION Y NORMATIVA URBANISTICA.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria y en lo que sea compatible con la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, en virtud de la disposición transitoria novena de la misma.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana

8. PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.

Planeamiento vigente de aplicación:

- 2) *Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, (en adelante PGOUL). Aprobado definitivamente con fecha de 26/04/2001.*
- 3) *Modificación Puntual del PGOUL relativa a los sistemas generales río Lucena y su entorno. Aprobado definitivamente con fecha de 23/03/2004. (En adelante M-PGOUL).*
- 4) *Adaptación Parcial a la LOUA del PGOUL. Aprobada definitivamente con fecha de 16/02/2009. (En adelante A-PGOUL)*

Los terrenos incluidos en el ámbito están clasificados y calificados por el planeamiento general vigente, conforme a su Adaptación Parcial a la LOUA como:

- *En parte, como suelo urbano no consolidado, área de actuación sistemática AS-IND-N, de uso global industrial.*
- *Resto como suelo no urbanizable, sistema general de espacios libres SG-VRJ.*

9. OTROS INSTRUMENTOS.

Proyecto Modificado nº 1 del proyecto de encauzamiento y recuperación de las márgenes del río Lucena. Promovido por la Empresa de Gestión Medioambiental de la Consejería de Medio Ambiente, EGMASA. De su clave A5.435.639/2121 y de fecha septiembre de 2009, el citado proyecto, en el ámbito afectado por el documento presentado, contempla el encauzamiento del río, con una sección en U de ancho 12 m y 4,5 m de profundidad. Dichas obras se encuentran realizadas.

10. VALORACION PARA LA APROBACION DEFINITIVA.

La documentación del Estudio de Detalle se considera adecuada a lo señalado en el artículo 19 de la LOUA y 66 del Reglamento de Planeamiento e identifica y describe suficientemente la delimitación de la UE para verificar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el art 105 de la LOUA y 36 del RGU.

En cuanto al contenido y determinaciones, el documento presentado para aprobación definitiva no presenta modificaciones sustanciales respecto del presentado para su aprobación inicial y en su conjunto cabe entenderlas ajustadas a las establecidas en los arts. 15, y 105 de la LOUA, art. 65 del RP y art. 36 del RGU y, cabe asimismo, considerarlas ajustadas a las determinaciones que el PGOUL establece para el ámbito ordenado y a los informes preceptivos emitidos en el trámite de información pública. Asimismo de dicho trámite y en base a los informes emitidos por las empresas gestoras de las infraestructuras generales de servicios básicos, se puede desprender la viabilidad de acometida y suministro de los mismos al ámbito ordenado y al ámbito objeto de gestión.

En base a lo anterior, se informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y de la Delimitación de la Unidad de Ejecución con la siguiente consideración a incluir en el acuerdo correspondiente:

1ª. Los distintos proyectos necesarios, proyecto de urbanización, proyecto de obras publicas ordinarias de urbanización, proyectos de edificación, de actividad..., a presentar para aprobación, para la puesta en marcha de cualquier actividad en los terrenos calificados con uso industrial en el ámbito ordenado, habrán de observar el condicionado del informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emitido con fecha de 6 de marzo de 2017 en el tramite de información publica y que consta en el expediente.”

Visto igualmente el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Licencias, D. Francisco Ruiz Palma, de fecha 9 de noviembre de 2016, del siguiente tenor literal:

“Que se emite en por el letrado que suscribe, Jefe de Sección de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, en relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle denominado Bronces Galindo.

A la vista del informe técnico emitido por el Señor Arquitecto de la Sección de Urbanismo que complementa la totalidad de documentación presentada , así como analiza el cumplimiento de los parámetros de aplicación, concluyendo favorablemente para su aprobación definitiva, por medio del presente se analiza la tramitación de dicho Estudio de Detalle , siendo así que tras la aprobación inicial del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local con fecha de 30 de Junio de 2016, se procedió a suplicación en el BOP nº 154 con fecha 11 de Agosto de 2016, en el Diario Córdoba del día 16 de Julio de 2016 y en el tablón correspondiente de 11 de Junio de 2016 a 11 de agosto de 2016.

Constan igualmente los informes sectoriales tanto de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a quien se remitió con fecha 4 de agosto de 2016, con diversas aclaraciones presentadas con fechas 28 de Noviembre de 2016, 26 de Enero de 2017 y 15 de Febrero de 2017, habiéndose recibido correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2017 en sentido favorable y en los términos que se desglosan del informe técnico que precede.

Constan asimismo informes favorables de la entidad suministradora Aguas de Lucena de fecha 17 Agosto de 2016 y 27 de Enero de 2017. Con igual fecha, 27 de Enero de 2017 consta informe favorable de la entidad Endesa.

Se ha cumplido igualmente con el trámite de notificación a particulares en el seno del ámbito del Estudio de Detalle, así como colindantes (BACAF , SLU, Multiprecios Lucegalos SL, Manuel Guerrero Pineda, Vergara Servicios de Lucena SL, Técnicas Industriales SL, Unicaja Banco , y Propiedad , D. Gonzalo Manuel Galindo Quintero), sin que se hayan presentado alegaciones al respecto.

A la vista de cuanto antecede, habiéndose observado la tramitación prevista en el Art. 15 LOUA, se informa favorablemente la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle, cuya competencia, de conformidad a lo previsto en el Art. 22.1c de LBRL corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.””

Por lo anterior, con los votos a favor de los concejales de los grupos políticos municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular, y de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y la abstención del grupo político municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y del concejal no adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, D. Vicente Dalda García-Taheño, **acuerda emitir dictamen favorable** al mismo, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y delimitación de Unidad de Ejecución Bronces Galindo en Área de Actuación Sistemática AS-IND-N en Avda. Miguel Cuenca Valdivia (antiguas instalaciones Bronces Galindo), debiéndose observar en los distintos proyectos necesarios, proyecto de urbanización, proyecto de obras publicas ordinarias de urbanización,

proyectos de edificación, de actividad..., a presentar para aprobación, para la puesta en marcha de cualquier actividad en los terrenos calificados con uso industrial en el ámbito ordenado, el condicionado del informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emitido con fecha de 6 de marzo de 2017.”

El Sr. Dalda García-Taheño cambia el sentido del voto de la comisión y votará a favor.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y delimitación de Unidad de Ejecución Bronces Galindo en Área de Actuación Sistemática AS-IND-N en Avda. Miguel Cuenca Valdivia (antiguas instalaciones Bronces Galindo), debiéndose observar en los distintos proyectos necesarios, proyecto de urbanización, proyecto de obras publicas ordinarias de urbanización, proyectos de edificación, de actividad..., a presentar para aprobación, para la puesta en marcha de cualquier actividad en los terrenos calificados con uso industrial en el ámbito ordenado, el condicionado del informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emitido con fecha de 6 de marzo de 2017.

28.- Convenio urbanístico de gestión para reparcelación del Estudio de Detalle "Bronces Galindo" en AS-IND-N.

La Comisión Informativa permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo del año en curso, ha emitido el siguiente dictamen, del que se da cuenta al Pleno:

<<4.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA REPARCELACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE "BRONCES GALINDO" EN AS-IND-N.

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de Fermín Barrero Candau, en representación de la sociedad promotora BACAF S.L.U., convenio urbanístico de gestión para la reparcelación de la Unidad de Ejecución "Bronces Galindo" en Área de Actuación Sistemática AS-IND-N del PGOU, sito en Avda. Miguel Cuenca Valdivia (antiguas instalaciones de Bronces Galindo) y los terrenos correspondientes a los Sistemas Generales SG-VRG.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico, emitido por el Sr. Arquitecto y por el Jefe de Sección de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, de fecha 16 de marzo de 2017, que se transcribe a continuación:

“Con fecha del día 17 de octubre de 2016, los abajo firmantes emitieron informe del siguiente tenor literal:

“Asunto: Convenio Urbanístico de Gestión. Estudio de Detalle Bronces Galindo.

Que emiten los técnicos que suscriben, Arquitecto y Jefe de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en relación Convenio Urbanístico de Gestión para la reparcelación de la unidad de ejecución Bronces Galindo en área de actuación sistemática AS-IND-N y los terrenos correspondiente a los sistemas generales del SG-VRJ en el ámbito del estudio de detalle Bronces Galindo.

El Art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece:

“Artículo 95 Convenios urbanísticos de gestión

1. La Administración de la Junta de Andalucía y los municipios, así como las Entidades Públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del

planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.

2. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

– 1.^a El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de esta Ley sobre convenios urbanísticos de planeamiento.

– 2.^a Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.

– 3.^a El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.”

El presente informe, emitido con posterioridad a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia y con carácter previo a la aprobación de la reparcelación se emite en sentido favorable para el sometimiento a información pública del citado convenio, acorde al contenido del apartado 2º del nº 2 del Art. 95 LOUA antes transcrito, habiéndose observado el cumplimiento de los parámetros legales de aplicación”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016 se adoptó el acuerdo de someter a información pública el referido convenio por plazo de 20 días con carácter previo a su aprobación y firma, constandingo igualmente al efecto informe de valoración emitido por el abajo firmante, Arquitecto de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 7 de octubre de 2016.

Sometido que fuese a información pública el citado convenio mediante fijación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 219 de 17 de noviembre de 2016 bajo el número de anuncio 5.643/2016, y habiendo transcurrido el plazo de 20 días señalado no se han recibido alegaciones durante dicho periodo.

A la vista de lo anterior, habiéndose cumplido los trámites oportunos y de rigor, se informa favorablemente el citado convenio para su aprobación y firma, previa la aprobación definitiva del Estudio de Detalle afectante al ámbito de referencia.”

Se transcribe literalmente el borrador del convenio a suscribir:

“CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN BRONCES GALINDO EN ÁREA DE ACTUACIÓN SISTEMÁTICA AS-IND-N Y LOS TERRENOS CORRESPONDIENTE A LOS SISTEMAS GENERALES DEL SG-VRJ EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE BRONCES GALINDO

D. Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

D. Gonzalo Manuel Galindo Quintero, vecino de Lucena, con domicilio en Calle Juan Palma García, nº 12, 2º y DNI (...).

INTERVIENEN

EL Sr. Pérez Guerrero en la indicada representación y el Sr. Galindo Quintero en su propio nombre y derecho.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Sr. Galindo Quintero es propietario del 100% de la siguiente finca:

RUSTICA: Suerte de tierra calma, con parte de Cañaveras, radicante en el partido del CAMINO DEL PUENTE DE CORDOBA, del Término Municipal de Lucena, con cabida aproximada de una fanega, igual a SESENTA AREAS, que linda: al Norte, herederos de D. Rafael Moreno Lara; al Este, con arroyo de la Villa o rigüelo; al Oeste, con carretera de la Estación de

Ferrocarril; y al Sur, con puente y carretera de Cuesta del Espino a Málaga. De secano e indivisible. **SOBRE LA FINCA ANTES DESCRITA SE HA CONSTRUIDO LAS SIGUIENTES EDIFICACIONES:** 1ª.- NAVE INDUSTRIAL, radicante en el partido del Camino del Puente de Córdoba, con una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados. Consta de dos plantas, una baja donde existen las siguientes dependencias: cuerpo destinado a taller, escaparates, oficinas, despacho, ropero, duchas y W.C., y la planta alta está destinada a almacén. Su fachada y puerta de entrada dan a la carretera de la Estación de ferrocarril, y linda: por la derecha, entrando, y por el fondo, con la finca donde enclava; y por la izquierda, que es el Sur, con la nave que se describe a continuación. 2ª.- NAVE INDUSTRIAL, radicante en el partido del Camino del Puente de Córdoba, de superficie cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, destinada a almacén y exposición. Linda: por la derecha, entrando o Este, con la carretera de la Estación, y con la nave antes descrita; izquierda u Oeste, y fondo o Norte, con la finca donde enclava. Su fachada da al Sur a la carretera de Cuesta del Espino o Málaga.

TITULAR: GONZALO MANUEL GALINDO QUINTERO, 100% de pleno dominio.

TITULO: Finca registral número 6569, adquirida por DONACION, HERENCIA Y EXTINCION DE USUFRUCTO.

INSCRIPCION: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de LUCENA, Tomo 959 Libro 811 FOLIO 150 y 151.

CARGAS: libre de cargas.

Según reciente medición contrastada por el Servicio de Información Territorial del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, la ficha arroja una superficie de 6.884,03 m².

SEGUNDO.- En esta Administración se está tramitando el Estudio de Detalles "Bronces Galindo". El ámbito de dicho E.D. incluye en su totalidad y como finca única la descrita en el exponiendo que antecede.

El E.D. pormenoriza la ordenación prevista en el planeamiento general, y fija de igual forma el límite entre suelo urbano no consolidado y el suelo no urbanizable, teniendo este último un destino previsto en el planeamiento general como Sistema General de áreas libres.

Como resultado de dicha ordenación resulta una superficie de la finca registral de 1.270,03 m² afecta al suelo no urbanizable, y el resto de la finca, es decir 5.614 m², afecta al suelo urbano no consolidado, para cuya gestión y ejecución se delimita una unidad de ejecución que se tramita paralelamente al Estudio de Detalle.

Asimismo resulta, como consecuencia de dicha ordenación, en el ámbito de la UE un aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria y gratuita, libre de costes de urbanización, de 533,33 m² de techo en concepto de 10% de participación de la Comunidad en las plusvalías. Igualmente la UE presenta un exceso de aprovechamiento objetivo sobre el aprovechamiento medio otorgado por el planeamiento general, de 422,25 m² de techo, participe éste en los costes de urbanización y que obligatoriamente habrán de cederse al Ayuntamiento.

TERCERO.- Respecto a los 1.270,03 m² de suelo de la finca citada no incluidos en la UE y cuyo destino previsto es el de SG de áreas libres el planeamiento general determina su uso y dominio público pero no el sistema para su obtención, por lo que finalmente el Ayuntamiento habrá de obtenerlos por cualquiera de las fórmulas legalmente establecidas para esta clase de suelo.

Que reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para llevar a efecto el presente convenio, que se encuadra dentro del tipo previsto en el Art. 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre y que tiene por objeto determinar las condiciones de reparcelación de la Unidad de Ejecución y la obtención por parte del Ayuntamiento de Lucena de los sistemas generales. Llevan a efecto el presente de conformidad a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las partes acuerdan expresamente la permuta de los 533,33 m² de techo

urbanizados, correspondientes al 10% de la participación de la Comunidad en las plusvalías, así como los 422,25 m² de techo sin urbanizar que corresponderían al Ayuntamiento como excesos en el desarrollo y ejecución de la UE, y que conforme al informe adjunto emitido por el Sr. Arquitecto del Servicio de Urbanismo se valora en 84.927,59 €, por los terrenos de la finca objeto del presente convenio no afectos a la UE, clasificados como suelo no urbanizable y con una superficie de 1.270,03 m², urbanizados conforme a proyecto que previa su presentación deberá ser aprobado por la Administración Municipal.

Adjunto se acompaña asimismo informe emitido por el Sr. Arquitecto del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, admitido por los intervinientes, que determina la valoración de los bienes objeto de permuta a favor del Ayuntamiento en 4.635,61€, así como el de los costes de urbanización de los terrenos afectos al Sistema General en 91.599,67€.

De resultar saldo favorable a la propiedad, ésta renuncia expresamente a su reclamación.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan expresamente que el Ayuntamiento recibirá el SG-VRJ libre de edificaciones e instalaciones no compatibles, completamente urbanizado de conformidad al proyecto que habrá que aprobarse por la Administración Municipal.

TERCERA.- Asimismo se acuerdan que la propiedad patrimonializará el exceso de aprovechamiento y el 10% del aprovechamiento medio, el cual podrá materializar en las parcelas resultantes de uso industrial.

CUARTA.- El titular de la finca habrá de presentar el proyecto de reparcelación de la UE en el que se reflejará:

a) Un único titular de las parcelas lucrativas resultantes, que será el Sr. Galindo.

b) En las citadas parcelas lucrativas se incluirán como cargas de urbanización a asumir por el Sr. Galindo las reflejadas en la estipulación primera, que con carácter provisional se remiten al contenido del informe de valoración emitido por el Sr. Arquitecto del Servicio de Urbanismo.

c) Como actos preparativos previos, se incluirán en el proyecto la regularización de la superficie de la finca original, así como la segregación de ella de la parcela de 1.270,03 m² de suelo clasificada como suelo no urbanizable cuya titularidad corresponderá al Ayuntamiento.

QUINTA.- El presente convenio sustituye a cualesquiera otros acuerdos que se hayan suscrito con anterioridad en relación a los terrenos de referencia y al ámbito de planeamiento y gestión que afectan.

SEXTA.- Para el supuesto de que el Sr. Galindo Quintero trasmita a terceros la finca, lo hará con los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio deberá seguir la tramitación establecida por el Art. 95 de la LOUA.”

Iniciada la deliberación, por el Sr. Dalda García-Taheño se propone una enmienda a la estipulación SEGUNDA, al objeto de que la misma quede redactada en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- Las partes acuerdan expresamente que el Ayuntamiento recibirá el SG-VRJ libre de edificaciones e instalaciones no compatibles, completamente urbanizado de conformidad al proyecto que habrá que aprobarse por la Administración Municipal así como el mantenimiento del promotor de dicho Sistema General.”

Sometida a votación la enmienda propuesta, se desestima con los votos en contra de la misma de los concejales de los grupos políticos municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular, y de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la abstención del Grupo Político Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y el voto a favor del concejal proponente, D. Vicente Dalda García-Taheño, quedando la estipulación segunda en los términos propuestos inicialmente.

Por lo anterior, **la Comisión** Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, con los votos a favor de los concejales de los grupos políticos municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del Partido Popular, y de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la abstención del grupo político municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y el voto en contra del concejal no adscrito del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, D. Vicente Dalda García-Taheño, acuerda dictaminar favorable el Convenio de gestión anteriormente reflejado, proponiendo al Pleno de la Corporación, la suscripción del Convenio urbanístico de gestión para la reparcelación de la Unidad de Ejecución “Bronces Galindo” en el Área de Actuación Sistemática AS-IND-N y los terrenos correspondientes a los Sistemas Generales SG-VRJ del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para decir que los propietarios de los terrenos ceden al Ayuntamiento una parte para aprovechamientos urbanísticos. Según el convenio los terrenos cedidos se comprometen a urbanizarlos de común acuerdo con el Ayuntamiento. Propone que dado que esa zona va a ganar en valor, que sean los propietarios los encargados del mantenimiento de la parte cedida. No obstante como es un proyecto que beneficia a Lucena, votará a favor de la aprobación de dicho convenio.

El Sr. Huertas González aclara que la información que se ha dado es errónea, pues según el convenio los propietarios que van a urbanizar ese ámbito, lo harán también en una zona que es un Sistema General y no lo que se ha dicho sobre que el Ayuntamiento vaya a urbanizar con cualquier empresa.

Toma la palabra el Sr. Cantizani Bujalance para añadir que la parcela tiene más de 6000 m², que se cede el 10% al Ayuntamiento obligatoriamente, que hay unos excesos de aprovechamientos, y que los 1200 metros de cesión corresponden a un sistema general que el Ayuntamiento se vería obligado a recibir. Si se convenía con los propietarios para que monitaricen ese 10% de alguna forma, el Ayuntamiento saldría ganando, y que se entrega urbanizado porque así se ha hecho la valoración.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el convenio urbanístico de gestión para la reparcelación de la Unidad de Ejecución “Bronces Galindo” en el Área de Actuación Sistemática AS-IND-N y los terrenos correspondientes a los Sistemas Generales SG-VRJ del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena.

29.- Propuesta del Patronato Deportivo Municipal de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.

El Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de 2017, emitió el siguiente dictamen:

<<8.-APROBACIÓN SI PROCEDE, PARA SU ELEVACIÓN A PLENO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

- El Sr. Secretario expone resumidamente la propuesta del Sr. Presidente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Mediante Resolución de Presidencia nº 195/2016 de fecha 7 de diciembre de 2016, se adjudicó la contratación de obras para la construcción de una nueva pista de balonmano-voley playa en la Ciudad Deportiva, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 22 de diciembre de 2016.

Al igual que el resto de instalaciones deportivas gestionadas por este Organismo, precisa para su puesta en funcionamiento de la aprobación de la correspondiente tasa por utilización.

De cara a establecer el precio a abonar por el usuario, y de conformidad con lo recogido en

el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por parte de esta Presidencia, se ha solicitado al Gerente del Patronato Deportivo Municipal realice un estudio técnico económico de implantación, de cara a aprobar una Tasa por alquiler de la misma.

Ese estudio se ha realizado y consta en el presente expediente.

Asimismo, consta informe del Gerente en el que se hace constar que atendiendo al escaso impacto que generaría la mencionada tasa en la actividad económica del PDM, no sería necesario someter la misma al trámite previo de consulta pública que establece el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133. 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó con fecha 21 de febrero de 2017 en el portal web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica este Organismo anuncio al respecto, al objeto de dar audiencia a los ciudadanos y recabar cuantas aportaciones puedan hacerse por otras personas o entidades durante un plazo de diez días hábiles. Simultáneamente se remitió el mismo texto al Club Balonmano Lucena, para que manifestase su opinión al respecto, en cuanto podía verse afectado por la norma, guardando los fines de la entidad relación directa con la modificación pretendida.

Transcurrido ese periodo de exposición pública, no se ha recibido alegación ni aportación alguna, por lo que atendiendo a los arts. 15, 16, 17, y 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10. apdo. I). 5 de los Estatutos de la entidad, por parte de esta Presidencia se realiza la siguiente

PROPUESTA

1. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas, en el sentido de incluir en el artículo **8.1. Tasas por la utilización de las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Deportiva Municipal**, la tasa denominada “ Pista de deportes de playa”, con la siguiente cuantía:

INSTALACIÓN	TIEMPO	HORA NORMAL	HORA VALLE
<i>Pista Deportes Playa</i>	1 hora	10,00 €	8,00 €

- El Sr. Villa Sánchez pregunta si los deportes de playa tienen suficiente aceptación como para establecer una tasa y si no están vinculados a una práctica temporal para las personas que usan las piscinas de verano. El Sr. Gerente le responde que son pistas independientes de las piscinas.

- La Sra. Moreno López recuerda que cuestionó la necesidad de construir la pista y preguntó si había una demanda de esa instalación, poniendo en duda su rentabilidad. El Sr. Presidente señala que las campeonas de Balonmano Playa de Andalucía son de Lucena y se van a entrenar fuera, por no tener aquí instalaciones; y añade que la inversión no se hace por rentabilidad. La Sra. Moreno López replica que la rentabilidad a la que se refiere es a la posibilidad de cubrir los gastos de inversión con los ingresos que se obtengan.

- El Sr. Villa Sánchez pregunta si podría usarse la pista gratuitamente durante unos meses para fomentar la actividad. El Sr. Secretario le responde que cabe la posibilidad de no establecer tasas.

- El Sr. Presidente dice que se ha puesto un precio muy asequible y no entiende que el uso gratuito sea lo más conveniente.

En votación ordinaria, se aprueba por unanimidad la propuesta transcrita del Sr. Presidente.>>

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas, en el sentido de incluir en el artículo 8.1. "Tasas por la utilización de las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Deportiva Municipal", la tasa denominada " Pista de deportes de playa", con la siguiente cuantía:

INSTALACIÓN	TIEMPO	HORA NORMAL	HORA VALLE
<i>Pista Deportes Playa</i>	1 hora	10,00 €	8,00 €

Segundo.- Someter el expediente información pública durante treinta días con publicación del acuerdo en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de ésta y en el Portal de Transparencia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

30.- Proposición del Grupo PSOE-A sobre los hurtos en el campo.

Al no haber sido dictaminado este asunto por comisión informativa alguna, el Pleno, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

El Portavoz del Grupo PSOE-A, Sr. Lara Cantizani, da lectura a la moción que literalmente transcrita dice:

<<MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA SOBRE LOS HURTOS EN EL CAMPO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lucena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los agricultores de nuestra ciudad están soportando durante los últimos años un importante número de robos de aceituna, hurtos, entradas y saqueos en sus explotaciones. La escasa incorporación de efectivos en las plantillas en la Guardia Civil, especialmente en su despliegue en el medio rural, ha llevado aparejado un incremento de hurtos en el campo de la provincia de Córdoba, que se ha visto agravado por la cada vez más habitual actuación de grupos organizados que se dedican a la sustracción de productos agrícolas y de distintos materiales de las instalaciones y explotaciones, provocando, en ocasiones, cuantiosos daños a las parcelas y cultivos.

Es pues imprescindible mejorar la seguridad y, especialmente, la de los ciudadanos en el medio rural, así como de las explotaciones e instalaciones agrícolas que se encuentran en grandes extensiones de terreno y de demarcación territorial de la Guardia Civil.

En los últimos meses, las organizaciones agrarias de la provincia de Córdoba han mostrado su preocupación, una vez más, por el incremento en los hurtos durante la presente campaña de aceituna. De ahí que haya tenido lugar una reunión en la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, junto con las organizaciones agrarias, para abordar dicha problemática, donde se llegó al acuerdo de informar al Gobierno de España de la necesidad de tomar medidas en este asunto como competente en materia de seguridad.

Ha de recordarse que la extensión de olivar en nuestro municipio es de más 30.000 hectáreas y que este Ayuntamiento tiene suscrito convenio de colaboración con la Cooperativa Olivarrera “Nuestra Señora de Araceli, S.C.A.”, por un importe anual de 12.000 euros, destinado a sufragar los gastos de contratación de personal para reforzar la vigilancia rural en los caminos y fincas rústicas del término municipal durante el periodo de duración de la campaña de recogida de la aceituna, en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, teniendo en cuenta la información antes relatada, impulsó la puesta en marcha de planes específicos para combatir determinadas modalidades delictivas, entre ellas las infracciones penales contra la propiedad en explotaciones agrícolas y ganaderas. Y así, en mayo de 2011 se puso en funcionamiento un plan con medidas para mejorar la seguridad en el campo y hacer frente al repunte de los hurtos que en ese momento se estaban registrando en instalaciones agrícolas y ganaderas, en ocasiones de pequeña cuantía, si bien podían tener graves consecuencias para los propietarios al perturbar el funcionamiento de la explotación.

Significativo es el caso de los equipos ROCA de la Guardia Civil, que desempeñan una función fundamental y eficaz en nuestra tierra, pero son escasos sus medios materiales y profesionales, contando en 2016 con 1.184 efectivos; siendo necesario, por tanto, aumentar las plantillas.

En cuanto a la cantidad de hurtos que se producen, se ha de observar que el último dato que conocemos en la provincia de Córdoba reveló un total de 1.292 sustracciones en el año.

Por último, y no menos importante, se ha de observar que la normativa que actualmente da cobertura a la política de seguros, Ley 87/1978, de 28 de diciembre, no contempla, entre los riesgos garantizables por el sistema de seguros agrarios, las pérdidas que para el agricultor pudieran derivarse de robos o hurtos.

El objetivo inicial de la Ley fue garantizar los daños derivados de riesgos climáticos o naturales sobre las producciones agrarias y desde el año 2010, como consecuencia de la modificación de la citada Ley, los daños derivados de dichos fenómenos naturales sobre las instalaciones presentes en las parcelas.

Las compañías aseguradoras privadas ofertan, al margen del sistema de seguros agrarios y, por tanto, sin ningún tipo de apoyo público, la cobertura de este tipo de daños; por lo que, en teoría, los agricultores podrían recurrir a esas entidades para la cobertura de tales pérdidas. Pero bien es cierto que el acceso real de los agricultores, en especial de los pequeños y medianos, es cada vez más difícil ya que las condiciones que exigen las Entidades Aseguradoras en muchas ocasiones impiden a éstos la contratación del seguro. En la medida en que se incrementan los robos y hurtos, el coste del seguro es cada vez más elevado y las condiciones contractuales sufren un endurecimiento, lo que da lugar a que muchos agricultores no encuentren ninguna compañía aseguradora que esté dispuesta a formalizar el contrato de seguro.

Con la modificación de la Ley 87/1978, para dar cabida a este tipo de riesgos, sería posible incorporarlos al sistema de seguros agrarios, y ello constituiría un apoyo efectivo, en especial para los pequeños y medianos agricultores, para la compensación de las pérdidas que pudieran sufrir en sus explotaciones a consecuencia de robos o hurtos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Proponer a los organismos con competencia en dicha materia la elaboración de un Plan Específico contra los hurtos en el campo, que contemple más personal y el endurecimiento de la normativa contra las sustracciones de bienes.

SEGUNDO.- Dotar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Guardia Civil, del número suficiente de efectivos materiales y humanos que garanticen la seguridad en el medio rural de la provincia de Córdoba.

TERCERO.- Incorporar la coordinación con los agentes de medio ambiente, proporcionándose mutuamente información de interés relacionada con los aspectos propios del servicio que realizan.

CUARTO.- Modificar la Ley 87/1978, para incluir estos riesgos en el sistema de seguros agrarios.

QUINTO.- Dar traslado de tales acuerdos a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba para que los tramiten, respectivamente, a los agentes y organismos implicados.

En Lucena, a 23 de Marzo de 2017=EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Fdo. Manuel Lara Cantizani>>

Iniciado el debate sobre este asunto interviene el Sr. Dalda García-Taheño para presentar una enmienda a la moción de forma que en el primer punto de los acuerdos se incluya “y a la Junta de Andalucía”; en el tercero de los acuerdos incluir “y a la Policía Local”; en el cuarto, solicita que sea redactado como “Proponer modificar la Ley 87/1978 ...”, y por consiguiente en el quinto de los acuerdos habrá que dar traslado también de tales acuerdos al Presidente del Congreso de los Diputados, a la Presidenta de la Junta de Andalucía y al Secretario de Estado de Seguridad.

El Sr. Villa Luque propone también varias modificaciones de forma que en el apartado segundo de los acuerdos se haga referencia al municipio de Lucena; en el tercero añadir “y guardas forestales” y en el cuarto comparte con el Sr. Dalda que la redacción sea “Proponer modificar la Ley 87/1978...”.

El Sr. Huertas González, dirigiéndose al Sr. Adame, anuncia el voto en contra de su Grupo porque, por un lado, le parece una moción extemporánea y oportunista pues ha tenido tiempo suficiente durante la campaña de la aceituna para haberlo hecho, y por otro, los datos que en ella se contienen faltan radicalmente a la verdad, datos que debería conocer suficientemente el Concejal-Delegado de este Ayuntamiento, por tanto solicita que cuando presenten una moción, como mínimo cotejen los datos.

El Sr. Adame Quero toma la palabra para decir que oportunistas son las declaraciones del Ministro del Interior que les pide a los agricultores que tengan más autoprotección. Que los robos se producen ahora con ocasión de la rebusca de aceituna en Sevilla y viene mucha gente a hacer desastres a los agricultores, por tanto no cree que la moción sea extemporánea.

El Sr. Villa Luque entiende que si se está proponiendo la modificación de una Ley, aunque en cierto modo sea extemporánea la moción, también lo podría reconsiderar el Grupo PP, añadiendo que a pesar de que los hurtos han descendido en número, se podrían mantener los acuerdos que se contienen con las modificaciones propuestas.

Toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez para decir que quizás esta moción se debería haber tratado en comisión para estudiar e incluir todos los términos que ahora se proponen, por tanto votarán en abstención pues la misma no se adecua del todo a la realidad de Lucena.

El Sr. Huertas González pregunta al Sr. Adame si se atreve a contradecir públicamente los datos ofrecidos por la Comandancia de la Guardia Civil y del Sr. Subdelegado del Gobierno.

El Sr. Adame expresa que no va a contradecir los datos pero que sí le preocupa la situación en el campo pues se cuenta con muy pocos efectivos.

En cuanto a la enmienda presentada por el Sr. Dalda García-Taheño, el Pleno por quince

votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A y PP, cuatro abstenciones de los miembros de los Grupos C's e IU-LV-CA, y un voto a favor del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, no aprueba la enmienda.

En cuanto a la última sugerencia de enmienda aportada por el Sr. Villa Luque, el Pleno por diez votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA, ocho votos en contra de los miembros del Grupo PP y del Sr. Dalda García-Taheño, y dos abstenciones de los miembros del Grupo C's, en votación ordinaria, acuerda aprobar la misma en el sentido de que donde dice: "Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone..."; diga: "Por todo lo anteriormente expuesto y a pesar que el número de hurtos ha descendido, el Grupo Municipal Socialista propone...".

El **Pleno**, por once votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA y del Sr. Dalda García-Taheño, dos abstenciones de los miembros del Grupo C's, y siete votos en contra de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Proponer a los organismos con competencia en dicha materia la elaboración de un Plan Específico contra los hurtos en el campo, que contemple más personal y el endurecimiento de la normativa contra las sustracciones de bienes.

Segundo.- Proponer dotar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Guardia Civil, del número suficiente de efectivos materiales y humanos que garanticen la seguridad en el medio rural de la provincia de Córdoba.

Tercero.- Incorporar la coordinación con los agentes de medio ambiente y guardas forestales, proporcionándose mutuamente información de interés relacionada con los aspectos propios del servicio que realizan.

Cuarto.- Proponer modificar la Ley 87/1978, para incluir estos riesgos en el sistema de seguros agrarios.

Quinto.- Dar traslado de tales acuerdos a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba para que los tramiten, respectivamente, a los agentes y organismos implicados.

31.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno que el Sr. Alcalde ha dictado las resoluciones números 1479 a 2988, fechadas entre los días diecisiete de febrero al veinticuatro de marzo del año en curso, y a las que los Sres. Concejales tienen acceso electrónicamente.

URGENCIAS.-

Se pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

Previa declaración de urgencia, por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, cuyo número supera el quórum de la mayoría absoluta de miembros de este órgano corporativo, motivada por la necesidad de agilizar su tramitación, el Pleno de este Ayuntamiento trató el siguiente asunto:

Único.- Acuerdos contra el intrusismo profesional del PDM.

El Sr. Barea Sánchez, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, da lectura de la Moción que transcrita literalmente dice:

<<El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena y en su nombre su portavoz, Francisco de Paula Huertas González, al amparo de lo establecido en los artículos 82.3 en relación con el artículo 83, y el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 28 de Marzo la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado domingo día 5 de Marzo, se disputo la IV Media Maratón “Ciudad de Lucena” promovida y organizada por el Patronato Deportivo Municipal, al término de dicha prueba los atletas participantes fueron tratados por un equipo de masajistas sin ninguna titulación reglada.

Recientemente el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas sacó a la luz las negligencias que se está cometiendo por los organizadores de eventos deportivos al anunciar en sus distintos servicios, al atleta inscrito en la prueba, el tratamiento fisioterapeuta.

Entendemos, que en cualquier prueba deportiva con cierta exigencia, es imprescindible contar con fisioterapeutas titulados, ya que alguien que no es sanitario no está en condiciones de valorar el estado general de un deportista, sin evaluar los riesgos posibles, recordando que la Ley 44/2003 de Ordenación de Profesiones Sanitarias (LOPS) reconoce legal y competencialmente a profesiones tituladas y regladas como las de médicos, enfermeros o fisioterapeutas.

Por todo lo expuesto anteriormente planteamos los siguientes:

ACUERDOS

1. Denunciar públicamente cualquier tipo de intrusismo profesional, que pueda poner en riesgo la salud de los ciudadanos.
2. Asumir el compromiso de no amparar prácticas no regladas, carentes de homologación o acreditación alguna por parte del Ayuntamiento de Lucena y de sus entes dependientes.
3. Incluir en todos los pliegos de contratación del Patronato Deportivo Municipal cláusulas que garanticen la calidad asistencial de los usuarios, prohibiendo cualquier tipo de prácticas pseudocientíficas.
4. Colaborar activamente con Los Profesionales de Fisioterapia de la ciudad en la organización de los dispositivos de fisioterapia dentro del Programa de los distintos eventos organizados por el Patronato Deportivo Municipal, con el fin de garantizar la presencia de profesionales sanitarios acreditados.

Fdo. Francisco de Paula Huertas González=*Portavoz del Grupo Municipal del PP de Lucena*>>

El Sr. Villa Sánchez entiende que sería más factible que se conveniara con estudiantes tutelados de la Universidad para ofrecer este servicio, antes, durante y después de celebrarse la carrera, por tanto se podría incluir este aspecto en la moción si el Partido Popular lo tiene a bien.

El Sr. Lara Cantizani, de la exposición realizada por el Sr. Barea no entiende el cuarto punto donde dice colaborar o contratar, cuando sabe de sobra que en la Media Maratón han prestado sus servicios unos masajistas de manera altruista y con sus infraestructuras. Que ello hubiera supuesto a la media maratón un coste adicional de 2500 euros y estos son patrocinadores como tantos que han colaborado. Que le explique en qué consistiría esa contratación, pues el Ayuntamiento no está obligado a disponer de fisioterapeutas.

El Sr. Barea Sánchez aclara que lo que se debería de prever es garantizar la calidad asistencial de una manera reglada.

El Sr. Dalda pregunta si tiene algún concejal constancia de alguna denuncia por lesiones durante la celebración de la Media Maratón.

La Sra. Joyera Rodríguez solicita al Partido Popular que aclare si sería posible la idea que aporta el Sr. Villa Sánchez sobre hacer convenio con la Universidad para cubrir este servicio, que en caso de contratar a clínicas de fisioterapia, sí estarían dispuestos a pagar el servicio o habría otras alternativas, y cómo tienen pensado suplir estos servicios que se están prestando con masajistas.

El Sr. Lara Cantizani añade que estas empresas que prestaron el servicio no son intrusistas, pagan sus impuestos y en ningún momento ponían en riesgo la práctica del deporte pues hacían masajes superficiales. Que no obstante, aunque no era obligatorio, se contó con un equipo médico profesional, y que no se estaría nunca en contra de la colaboración altruista de fisioterapeutas para intervenir a la finalización de la carrera.

El Sr. Barea Sánchez informa que en carreras anteriores ha habido denuncias tanto de profesionales de la fisioterapia como de particulares. Que lo que realizan los masajistas es un masaje de descarga, pero sin evaluación alguna por parte de ningún profesional médico. Que en cuanto a la colaboración con estudiantes de la universidad podría ser factible, pues abarataría costes, pero en lo que se centra la moción es en denunciar públicamente el intrusismo laboral que se ha producido en los últimos años de crisis con estas profesiones.

En cuanto a la enmienda del Grupo IU-LV-CA, sobre que se estudie con la Universidad un convenio para que intervengan los estudiantes de fisioterapia en los eventos deportivos siempre que estén tutelados por profesores de la misma, el Pleno, por unanimidad de los veinte miembros presentes, y en votación ordinaria, acuerda aprobar la misma.

El Pleno, por unanimidad de los veinte miembros asistentes, en votación ordinaria, **acuerda**:

1.- Denunciar públicamente cualquier tipo de intrusismo profesional, que pueda poner en riesgo la salud de los ciudadanos.

2.- Asumir el compromiso de no amparar prácticas no regladas, carentes de homologación o acreditación alguna por parte del Ayuntamiento de Lucena y de sus entes dependientes.

3.- Incluir en todos los pliegos de contratación del Patronato Deportivo Municipal cláusulas que garanticen la calidad asistencial de los usuarios, prohibiendo cualquier tipo de prácticas pseudocientíficas.

4.- Colaborar activamente con los profesionales de Fisioterapia de la ciudad en la organización de los dispositivos de fisioterapia dentro del Programa de los distintos eventos organizados por el Patronato Deportivo Municipal, con el fin de garantizar la presencia de profesionales sanitarios acreditados.

5.- Que se estudie con la Universidad un convenio para que intervengan los estudiantes de fisioterapia en los eventos deportivos siempre que estén tutelados por profesores de la misma.

32.- Ruegos y preguntas.

Se inicia este punto con las respuestas a las preguntas formuladas en la sesión anterior.

El Sr. Alcalde informa que los tabloneros de anuncios de las distintas delegaciones municipales se encuentran actualizados. Y por otro lado, sobre las deficiencias en los centros sociales municipales, se han subsanado ocho deficiencias entre los meses de diciembre, enero y febrero, y las que se han formulado en el mes de marzo están por resolver.

A) El Sr. Dalda García-Taheño, formula los siguientes ruegos y preguntas, que transcritos literalmente de los textos que facilita al Sr. Secretario General dicen:

<<1.- Hemos tenido conocimiento de que a primeros de marzo se han extinguido varios contratos suscritos por el Ayuntamiento, al amparo del plan empleo joven/empleo +30, por no superar los trabajadores supuestamente el periodo de prueba. A este respecto de formulamos una pregunta y

un ruego:

* La pregunta es la siguiente: ¿Considera el Alcalde que es razonable ampararse para extinguir los contratos en la no superación del periodo de prueba cuando dichos contratos tiene como objeto “mejorar a empleabilidad de la persona contratada mediante al adquisición de competencias profesionales”?

* El ruego es: que se contesten las reclamaciones formuladas y que el Ayuntamiento no recurra, como vienen siendo habitual, al silencio administrativo cuando se formulan reclamaciones laborales.

2.- Ola de robos. A aparecido en los medios de comunicación, que se está produciendo en nuestra ciudad, una ola de robos en los centros educativos y academias, cuatro en la última semana, doce en el último mes.

¿Que nos puede informar de este asunto?

¿Se va a reforzar la vigilancia de los mismos?

El último robo se ha producido en dependencias municipales, más concretamente en el Centro de información de la Mujer.

¿Se han pedido copia de las cámara de seguridad ubicadas en este centro?

Ruego al alcalde, que el Ayuntamiento se persone como acusación particular, ante los detenidos en los primeros robos y que ya han sido puestos en libertad.

3.- Catering. Tenemos conocimiento que los días 9 de marzo en el Palacio de Santa Ana y el día 10 de marzo en la Casa de los Moras, se celebraron eventos con catering incluido.

¿Quién realizó dichos eventos?

¿El ayuntamiento colaboró económicamente con dicha actividad?, en caso afirmativo, cuál ha sido el coste para las arcas municipales?

4.- Fumigar jardines.

Cuando los jardineros fumiguen cualquier parque o recinto, que lo notifiquen a los ciudadanos con alguna pegatina o cartel, para evitar posibles riesgos de intoxicación para niños y mascotas.

5.- Retraso obras. Un vecino de Lucena pregunta sobre una serie de obras que llevan tanto tiempo en ejecución que ya forman parte del paisaje urbano local, dificultando el tráfico peatonal y rodado, enumerándolas con las siguientes:

C/Rute, rotonda en C/Juego de Pelota a la altura del Marqués de Comares, Ctra. de Cabra a la altura del supermercado Día y el camino de las Fontanillas en la confluencia con la C/Fundidores.

¿Existe una fecha cercana de finalización de las mismas?

6.- Red Wifi. Otro vecino de Lucena pregunta sobre la existencia de la instalación de la red wifi en el centro de Lucena, su coste, su estado de funcionamiento, calidad del servicio....

7.- Bonificaciones parking. Otro vecino de Lucena que es usuario del Patronato de deportes y obtiene una bonificación por ser familia numerosa especial, quiere saber por qué no obtiene algún descuento adicional por el mismo motivo en el aparcamiento de la Plaza Nueva ya que dispone de 2 garajes en alquiler.

B) El Sr. Portavoz del Grupo IU-LV-CA manifiesta que su Grupo renuncia a realizar ruegos y preguntas debido al poco tiempo que queda para la finalización de la sesión.

C) La Sra. Portavoz del Grupo C's realiza los siguientes ruegos y preguntas:

1.- A la Sra. Bergillos Aguilera pregunta sobre las ayudas a Lucena Emprende, indicando que

si la partida que se consignó en los Presupuestos propuesta por su Grupo se empezará a ejecutar pronto para obtener resultados a lo largo del año, y en qué tesitura se encuentra ese proyecto.

2.- Al Concejal de Servicios Operativos y a la Concejala-Delegada de Hacienda, ruega que se adquiera un generador eléctrico para que se evite el problema que se ha producido en los últimos días en la Casa Consistorial por reiterados cortes de suministro.

3.- Solicita al Sr. Lara Cantizani que insista en la Junta de Andalucía respecto del estado en que se encuentra el procedimiento para la obtención de los 300.000 euros que hay previstos para impulsar el proyecto de la Cueva del Ángel.

4.- Solicita saber qué medidas se están adoptando en cuanto a los diversos robos que se han producido en la ciudad en los últimos meses.

5.- Pregunta si se ha activado alguna actuación para recuperar el cuerpo de Protección Civil, asunto que llevan reivindicando desde hace más de un año.

6.- En cuando a una propuesta que se realizó en el Consejo Local de la Juventud sobre el proyecto "Intercambio de Conversación", solicita saber en qué estado se encuentra y ruega se ponga en marcha lo antes posible.

7.- Recuerda el ruego sobre el arreglo de los baches en las calles del centro y de las afueras de la ciudad, y solicita al Sr. Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras que informe para cuándo se van a llevar a cabo.

8.- Por último, solicita información sobre la señalización y cortes de calles por obras.

D) El Sr. Portavoz del Grupo PP indica que renuncian a realizar ruegos y preguntas, salvo una que realizará la Sra. Moreno López, en deferencia a personas que asisten con público en esta sala.

La Sra. Moreno López realiza su intervención, conforme al texto que facilita a la Secretaría, que dice lo siguiente:

<<En este mes de marzo tenemos conocimiento del despido de cuatro personas pertenecientes al programa +30 y -30. Un electricista, un oficial y dos peones de jardinería. Este grupo municipal se interesó por la situación de los mismos y solicitó una reunión con el Sr. Cantizani como delegado de obras y con Antonio Gaspar como máximo responsable de estos trabajadores. En la misma se habló de todo lo que había acontecido para llegar a estos despidos, se nos informó de que se les había despedido dentro del periodo de prueba establecido en el contrato y de que la razón era (para los cuatro) que: "no realizaban las tareas asignadas por el tutor".

Tras hablar con tres de los trabajadores despedidos nos afirman que no había habido desobediencia por su parte en ningún momento. Este grupo municipal intentó que se le pusiese remedio a esta situación durante la reunión del lunes 9, pero fue imposible; es más, dos de los trabajadores fueron despedidos los días 3 y 6 de marzo, pues el 9 de marzo se había hecho ya una nueva convocatoria al SAE para sustituirlos. Por lo tanto que tampoco había voluntad por parte del Sr. Cantizani.

Igualmente, queremos reseñar que en este ayto se hacen multitud de contratos temporales para diferentes programas y nunca, nunca se había despedido a nadie por falta de obediencia aun superior ni por nada parecido.

Ante esta situación, dos de los trabajadores han interpuesto a este ayto una reclamación previa a la vía jurisdiccional-social para impugnar sus despidos. El grupo municipal del PP pregunta:

- ¿Qué se piensa hacer con esta reclamación?

- ¿Se ha estudiado por parte de los servicios jurídicos de este ayto?

- Si este ayto no había realizado despidos nunca de este tipo de programas (+30 -30, emergencia social, inclusión social, profea, etc), ¿nos pueden explicar con coherencia por qué se han realizado ahora?.>>

Interviene el Sr. Cantizani Bujalance quien informa en el sentido de que el Técnico

responsable del Área le dice que determinados trabajadores del programa no atienden a las instrucciones que se les dan, de lo que informó por escrito. Que si están dentro del periodo de prueba entiende que se puede rescindir el contrato y que como los afectados han realizado su reclamación previa, lo que correspondería es que los servicios jurídicos informen al respecto, quedando siempre abierta la vía judicial.

El Sr. Dalda García-Taheño discrepa de lo manifestado pues en este caso se trata de un programa para enseñar habilidades a los trabajadores, donde la Ley señala que los mismos deben ser tutorizados, y que en este caso es el Ingeniero Agrónomo la persona designada para dicho fin y para todos los trabajadores del programa.

El Sr. Ranchal Ranchal añade que en la reunión quedó patente que el técnico que informó, tenía entendido como novedad que si alguien no atendía a las instrucciones, tendría la libertad de ponerlo en conocimiento del Sr. Cantizani Bujalance, pues así lo determinó este último.

El Sr. Cantizani aclara que en el programa no pone cuántos trabajadores pueden estar a cargo de un mismo tutor, y que las instrucciones son efectivamente esas pero para todos los contratos que se han hecho en este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde concluye diciendo que se van a contestar los recursos presentados a la mayor brevedad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las cero horas y dos minutos del día siguiente al de la celebración, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)